



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

**Diversidad sexual y la garantía
constitucional en pugna por el respeto
de los derechos humanos del
homosexual en el Estado Mexicano**

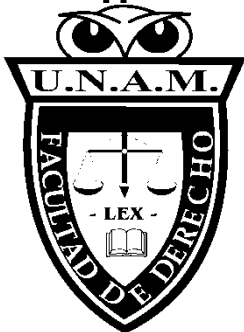
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

LAURA VERÓNICA MÁRQUEZ ZETINA

ASESOR: Dr. Manuel Alejandro Vázquez Flores



MÉXICO, D.F.

AÑO 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción	1
1. Capítulo I.- Aspectos Históricos de la Homosexualidad en México	3
1.1. México Precolombino	4
1.2. Conquista española y virreinato	6
1.3. México del Siglo XIX	13
1.4. México del Siglo XX	15
1.5. México de la actualidad	21
1.6. Bioética y Etiología de la homosexualidad	25
1.7. Homosexualidad. Concepto y análisis	28
A. A la luz de la genética	33
A.1. Análisis de los gemelos	34
A.2. Estudios genealógicos	36
B. A la luz de la psicología	38
1.8. Homofobia y aspectos sociológicos	40
1.9. Fenómenos discriminatorios, desviaciones sexuales y aspectos médico- legales	59
2. Capítulo II.- La Homosexualidad y Derechos Humanos	62
2.1. La construcción social de la sexualidad	62
2.2. La homosexualidad en México. ¿Aceptación o condena?	74
2.3. Ética y homosexualidad	78
2.4. La igualdad del ser humano ante la ley y la sociedad. El rol de los derechos humanos	92

3. Capítulo III.- Diversidad Sexual en el Derecho Comparado	99
3.1. Estados Unidos de Norteamérica	99
3.2. Canadá	105
3.3. España	107
3.4. Italia	109
3.5. Parlamento Europeo	111
4. Capítulo IV.- Política Sexual y Panorama General del Homosexual en México	118
4.1. Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	118
4.2. Situación social, política de los homosexuales y bisexuales	124
4.3. Decreto de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal .	128
4.4. El fenómeno de las acciones populistas en aras de la permanencia en el poder	132
4.5 Hacia una iniciativa de la Ley Federal de Sociedad de Convivencia	134
Conclusiones Enunciativas y Propositivas	
Conclusiones	140
Propuestas	144
Acciones para llevar a cabo en políticas contra la homofobia	145
Bibliografía	147

INTRODUCCIÓN

Tras estos años de aprendizaje en las aulas de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, he adquirido herramientas y conocimientos para poder cambiar mi entorno y el país en que vivo, así también para apoyar a aquellos grupos vulnerables de nuestra sociedad, prioridad que hoy día toma mayor relevancia e importancia, más que nada por las condiciones en que vivimos actualmente como nación.

Es por ello, que el día de hoy presento una propuesta para apoyar a un grupo de nuestra sociedad que se ha visto sumamente vulnerado a lo largo de la historia de México: la comunidad Lésbico Gay Bisexual Travesti Intersexual.

Comenzaré hablando de los antecedentes históricos sobre los ataques hacia ese grupo social, su situación actual, y el entorno jurídico que los ha venido acompañando desde la época prehispánica.

Y a su vez, he de hacer una comparación de la situación jurídico-social de este grupo con respecto de otras naciones, en las cuales, en los últimos años su situación ha mejorado bastante, al grado de convertirse en una referencia o ejemplo a seguir para la sociedad mexicana del siglo XXI, que hoy día sigue arrastrando los mismos

prejuicios y ataques a este grupo; sin olvidar hacer un análisis en diversas regiones del país, puesto que varía de Estado en Estado.

Esta última idea (de la variación del trato que se da al colectivo LGBTI en todas las entidades federativas de México y en el Distrito Federal) me ha hecho llegar a hacer una propuesta respecto a elaborar una ley federal de sociedades de convivencia (tomando como referencia la existente en el Distrito Federal), o cuando menos una legislación que permita de forma integral y eficaz que este grupo social goce plenamente de sus derechos y de su condición, haciendo valer los derechos humanos de la comunidad a que me refiero, y que se encuentran plenamente garantizados en nuestra Carta Magna.

De antemano, señalo que doy cierta insistencia en hablar de los antecedentes históricos de los problemas que ha tenido la comunidad LGBTI, y de las legislaciones de otras naciones, porque son el punto clave de referencia que nos permitirían en un futuro, tanto el fundamentar el proyecto de ley federal que impulso en este trabajo, como la ejemplificación de cómo se ha hecho este trabajo a nivel mundial

CAPÍTULO I ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA HOMOSEXUALIDAD EN MÉXICO

SUMARIO: 1.1. México precolombino 1.2 Conquista y Virreinato 1.3 México del siglo XIX 1.4 México del siglo XX 1.5 Aspectos actuales 1.6 Bioética y Etología de la homosexualidad 1.7 Homosexualidad: concepto y análisis 1.8 Homofobia y aspectos sociológicos en México 1.9 Bisexualidad: concepto y análisis Fenómenos discriminatorios, desviaciones sexuales y aspectos médico legales

El estudio de la homosexualidad en México se puede dividir en tres épocas, coincidiendo con las tres grandes épocas históricas de México: Época precolombina, Virreinato, y el México independiente (de 1821, hasta el día de hoy), a pesar de que el rechazo hacia la homosexualidad ha sido y es constante en las tres épocas.

Los datos sobre los pueblos precolombinos y de la primera época de la colonización son escasos y confusos. Los cronistas describían a menudo las costumbres indias que les sorprendían o que desaprobaban, pero tendían a tomar una postura acusadora o de disculpa, lo que convierte en imposible distinguir entre realidad y propaganda. En general, parece que los mexicas eran tan homofóbicos como los españoles, y que otros pueblos indígenas tendían a ser mucho más tolerantes,¹ hasta el punto de honrar a los *berdaches* (“los dos espíritus”, personas llamadas así por ser hermafroditas, o por tener afinidad y atracción hacia ambos sexos, o bien, por mostrar comportamientos tanto masculinos, como femeninos) como chamanes y guías espirituales.

La historia de la homosexualidad en la época colonial y posterior a la independencia, todavía está en gran parte por ser estudiada. Sobresalen sobre todo, las ejecuciones de sodomitas de 1658 y el “baile de los 41” de 1901, dos grandes escándalos en la vida pública mexicana.

¹ Chronology of Mexican Gay History, Len Evans.

La situación está cambiando en el siglo XXI, en parte gracias al descubrimiento del colectivo LGBT como potenciales consumidores, el llamado dinero rosa, y turistas provenientes de otras partes del mundo, en donde la homosexualidad y la bisexualidad son cosa de todos los días.

Se han creado leyes para combatir la discriminación y dos entidades federativas (el Distrito Federal y Coahuila) han legalizado las uniones civiles de homosexuales. El ejemplo más claro, es que el día 21 de diciembre de 2009, a pesar de la oposición de la Iglesia católica y de sectores conservadores de la sociedad, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Asamblea Legislativa, aprobó el matrimonio civil homosexual, con 39 votos a favor, 20 en contra y 5 abstenciones, convirtiéndose con ello en la primera ciudad de América Latina en hacerlo.² Sin embargo, México seguía siendo en 2007 uno de los países en los que más delitos se cometen contra la comunidad LGBT, siendo asesinada una persona en un crimen homofóbico cada dos días en promedio.³

1.1 México Precolombino

La mayoría de los conocimientos sobre los pueblos precolombinos provienen de las crónicas y relatos de los conquistadores españoles. Estos relatos deben tomarse con precaución, puesto que la acusación de sodomía era empleada para justificar la conquista, al igual que otras acusaciones como los sacrificios humanos, el canibalismo o la idolatría.⁴ Puesto que tanto los defensores de los indígenas como quienes los consideraban seres “sin alma” manipulaban la información a su parecer, unos tratando de minimizar la incidencia de la sodomía, y otros exagerando las historias, resulta imposible hacer una

² ALDF aprueba matrimonios gay, con adopción: Noticieros Televisa.

³ En cinco años han sido asesinadas 1.000 personas por homofobia en México.

⁴ Chronology of Mexican gay history. *Gay Chronicles*.

reconstrucción adecuada de la homosexualidad en el México precolombino. A esa conclusión llegó el historiador Antonio de Herrera ya desde 1601.⁵

Entre los pueblos indígenas norteamericanos y de la zona de Árido América, estaba generalizada la institución del *berdache*. Los *berdaches* inicialmente fueron considerados hermafroditas por los conquistadores españoles, pues eran hombres que asumían funciones y comportamientos femeninos. También se les llamaba "dos espíritus", y no eran considerados ni hombres ni mujeres por sus sociedades, sino que se los consideraba como un tercer sexo y a menudo tenían funciones espirituales. Los conquistadores los consideraban a menudo como homosexuales pasivos y fueron tratados con desprecio y crueldad.⁶

Los mayas eran relativamente tolerantes con la homosexualidad. Se sabe de fiestas sexuales entre los mayas que incluían el sexo homosexual, lo que no impide que la sodomía estuviese condenada a muerte en horno ardiente en situaciones fuera de lo ritual.⁷

La sociedad maya consideraba la homosexualidad preferible al sexo prematrimonial heterosexual, por lo que los nobles conseguían esclavos sexuales para sus hijos, quienes posteriormente al matrimonio, debían adquirir una rectitud meramente heterosexual.

A pesar del "puritanismo" de los mexicas, las costumbres sexuales de los pueblos sometidos en el Imperio azteca variaban en gran medida. Por ejemplo, Bernal Díaz del Castillo habla de homosexualidad entre las clases dirigentes, prostitución de jóvenes y travestismo en la zona de Veracruz, cosa que no sucedía en otras partes del imperio mexica.⁸

⁵ Crompton, Louis (2006). *Homosexuality & Civilization*. Cambridge y Londres: Belknap.

⁶ Aldrich, Robert (Ed.) (2007). *Gleich und anders*. Hamburgo: Murmann.

⁷ Bernarda Reza Ramírez. "Propuesta para abatir el delito en el estado de Veracruz". Universidad Abierta.

⁸ Stephen O. Murray. México *GLBTQ*.

1.2 Conquista española y virreinato

Desde los primeros contactos de los españoles con los indígenas, se planteó la equivalencia *indio-caníbal-sodomita*. Fue el médico de Colón, Diego Álvarez Chanca, en una carta de 1494, el primero en dar noticia de ello. Habla de la costumbre de los caribes de capturar a muchachos, a los que eliminaban todos los órganos masculinos. Estos desarrollaban “*características femeninas y los caribes los empleaban para la práctica de la sodomía de forma similar a la que los árabes disfrutaban de sus jóvenes como eunucos y bardajes. [...] Una vez hombres crecidos, los caribes los mataban y se los comían*”.⁹

En 1511, Pedro Mártir de Anglería edita su libro *DE ORBE NOVO DECADES*, con la información que pudo obtener de los primeros exploradores gracias a su amistad con la reina Isabel la Católica. D'Anghiera relata que Vasco Núñez de Balboa, durante su exploración de Quarequa, en el istmo de Panamá, disgustado con “*un hermano del rey y otros jóvenes, hombres obsequiosos, (que) vestían afeminadamente con ropas de mujer (...de los que el hermano del rey) abusaba con antinatural temeridad*”, echó a cuarenta de ellos como comida a los perros, símbolo claro de la intolerancia española al respecto del tema que estamos hablando.

D'Anghiera continúa su relato diciendo que “*el odio natural por el pecado antinatural*” de los indígenas les impulsó a que, “*espontánea y violentamente, buscaron a todos los demás que supieran que estaban infectados*”.

Después de todo, D'Anghiera comenta que “*sólo los nobles y los gentiles hombres ejercían esa especie de deseo. (... Los) indígenas sabían que la sodomía ofendía gravemente a Dios.... Y que estos hechos provocaban las tempestades*

⁹ Garza Carvajal, Federico (2002). *Quemando Mariposas. Sodomía e Imperio en Andalucía y México, siglos XVI-XVII*. Barcelona: Laertes.

que con truenos y rayos tan a menudo los azotaban, o las inundaciones que ahogaban sus frutos que habían causado hambre y enfermedades.”¹⁰

En una relación sobre los indígenas realizada en 1519 por el consejo de la Villa de Veracruz para informar a Carlos I, (atribuida a Hernán Cortés), se comenta que habían “*llegado a saber de cierto que son todos sodomitas y practican ese pecado abominable*”.

En otro relato, de un conquistador italiano anónimo, se habla de que los hombres y mujeres del río Pánuco adoraban un miembro masculino y habían erigido falos en sus templos y plazas públicas para adorarlos: “*la multitud de métodos empleados por los hombres para satisfacer su vicio abominable es casi demasiado increíble como para ser creída. (...) el diablo contenido en sus ídolos les había poseído. Les había dado instrucciones de sacrificar a sus semejantes, extraer sus corazones y ofrecer los corazones, así como la sangre tomada de la lengua, las orejas, las piernas y los brazos, todo para los ídolos*”. Finalmente comenta que “*todos los habitantes de Nueva España y aquellos de otras provincias adyacentes comían carne humana, todos practicaban comúnmente la sodomía y bebían en exceso*”, comparando algunas de las costumbres de los indígenas con las de los sarracenos impíos.

A mediados del siglo XVI, tanto Bernal Díaz del Castillo, como el explorador Gonzalo Fernández de Oviedo y el soldado Juan de Grijalva, escriben sobre escenas de sodomía talladas en la arquitectura, en joyería de oro, en tierra cocida y en estatuas. El hecho fue confirmado en 1526 por Gonzalo Fernández de Oviedo, encargado del fundido del oro de las minas de América.¹¹ En esa misma época, Núñez Cabeza de Vaca escribe:

Prácticas diabólicas: (...) un hombre casado con otro hombre, amariconados o afeminados, hombres impotentes que se vestían como mujeres y hacían funciones de mujeres, sin embargo, disparaban el arco y la flecha y podían llevar cargas

¹⁰ González E. *La sexualidad prohibida. Intolerancia, sexismo y represión*. México: Plaza y Janés, 2002.

¹¹ Foucault, Michel, 1986, *Historia de la sexualidad, vol. I, La voluntad de saber*, 13a. ed., Siglo XXI Editores, México.

pesadas sobre sus personas. Vimos muchos amariconados, aunque más altos y corpulentos que los otros hombres. Muchos de estos hombres afeminados practicaban el pecado contra natura.

Isabel de Portugal, esposa de Carlos V, posiblemente impulsada por estos relatos, prohibió en 1529 la plantación y/o el uso del maguey para la fermentación del pulque. La reina opinaba que causaba “*ebriedad e impulsaba a los indios a realizar los sacrificios humanos y el pecado*”.

Estos y otros relatos se convirtieron en un auténtico género literario, circulaban por toda la Península Ibérica, y fueron empleados para justificar la noción de Imperio; se transformaba así en era otra causa justa para la dominación y la ocupación de las Indias.

Francisco de Vitoria, a pesar de entender que los indígenas poseían razón y que el emperador español no tenía derecho sobre ellos, consideraba que “*los infieles que cometieran pecados contra natura, tales como la idolatría, la pederastia o la fornicación, todos ellos ofensas hacia Dios, podían ser detenidos por la fuerza*”¹². Entre esos pecados contra natura, estaba naturalmente la sodomía, el pecado contra natura por excelencia. La legitimación se basaba en la cultura diferente y sus costumbres como la antropofagia, los sacrificios humanos y la sodomía.

A partir de la mitad del siglo XVI aparecen los primeros cronistas que vivieron y trabajaron realmente en territorio Novohispano. Fray Toribio de Benavente, uno de los cronistas más importantes de esta época, escribe que los indígenas “*bebían cierto vino llamado pulque, hasta el punto de emborracharse, seguido por sacrificios y los vicios de la carne, en especial (...) el pecado nefando*”. De nuevo todos los indígenas son demonizados como locos borrachos, y se deja atrás la historia verdadera.

Peores fueron los historiógrafos oficiales, como Francisco López de Gómara, que llenó los relatos sobre América de seres fantásticos, a pesar de no

¹² Lamas M. *Diferencias de sexo, género y diferencia sexual*. Cuicuilco 2000; 7(18): 95-118.

haber pisado nunca tierras americanas, o tal es el caso también de Ginés de Sepúlveda, que consideraba que los indígenas habían sido predeterminados por la naturaleza para la servidumbre.

También fray Bernardino de Sahagun dedica el capítulo *De las personas viciosas tales como rufianes y sodomitas* del *Historia general de las cosas de la Nueva España* (1558-1565) al asunto. Bernal Díaz del Castillo escribió a partir de 1568 sobre la sodomía y otros aspectos un tanto espectaculares y fantásticos de los indígenas. De nuevo, relaciona las religiones indias y sus sacerdotes con el canibalismo, los sacrificios humanos y la sodomía. En 1569 Tomás López Mendel también culpa a los sacerdotes indígenas de extender la sodomía entre el pueblo.¹³

Como reacción a estos escritos, a partir de 1542, Bartolomé de las Casas, junto con otros escritores indígenas y misioneros, lanzan una contraofensiva literaria. De las Casas consideraba el “*bestial vicio de la sodomía como el peor, el más detestable de cualesquiera malicia humana*”. En donde negaba con pasión las noticias transmitidas por los conquistadores y exploradores, que habían “difamado a los indios habiéndoles acusado de estar infectados con la sodomía, una gran y malvada falsedad” y consideraba que observaban la *abstinencia hacia las afecciones sensuales, viles y sucias*, aunque admitiera que en un país tan grande pudiera haber casos aislados de personas particulares en casos particulares, atribuidos a una corrupción natural, depravación, una especie de enfermedad innata o al miedo a la brujería y a otros hechizos mágicos, pero en ningún caso entre los convertidos al cristianismo, y da como ejemplo a los mixas que quemaban cruelmente a los sodomitas en su templo.

Según afirmaciones de fray Agustín de Betancourt aquellos hombres que se vestían de mujeres (y viceversa) eran ahorcados si cometían pecado nefando y los sacerdotes eran quemados, noticia que confirma fray Jerónimo de Mendieta más tarde. Fray Gregorio García, en su libro *Origen de los Indios de el*

¹³ Aramoni A. *Psicoanálisis de la dinámica de un pueblo*. México: UNAM, 1961.

nuevo mundo, aseguraba que antes de la llegada de los españoles “*los hombres de Nueva España cometían enormes pecados, en especial aquellos contra natura, aunque repetidamente ardían por ellos y se consumían en el fuego enviado desde los cielos (...los indígenas) castigaban a los sodomitas con la muerte, los ejecutaban con gran vigor. (...) Estrangulaban o ahogaban a las mujeres que yacían con otras mujeres puesto que ellos también lo consideraban contra natura*”. García achacaba los casos de sodomía a que los “*miserables indios procedían así porque el Diablo los había engañado haciéndoles creer que los dioses que adoraban también practicaban la sodomía y por tanto la consideraban una costumbre buena y lícita*”. En todas estas narraciones, sobresale más que nada el fervor religioso que hace dejar atrás la objetividad en las observaciones realizadas a los pueblos indígenas.

Sin embargo, De las Casas, a pesar de su postura a favor de los indígenas, denuncia la costumbre de los padres de comprar jóvenes muchachos a sus hijos “*para ser usados para el placer sodomítico*”, la existencia de “*lugares públicos infames conocidos como efebías donde hombres jóvenes lascivos y desvergonzados practicaban el pecado abominable con todos aquellos que entraban en la casa*” o la de bardajes que eran “*hombres mariones impotentes vestidos como mujeres y realizando sus labores*”. También fray Gregorio García daba noticias de ese tipo, diciendo que “*algunos hombres se vestían como las mujeres y si algún padre tenía cinco hijos, al menor lo vestían como una mujer, lo instruían en sus labores y lo casaban como a una muchacha, aunque incluso en la Nueva España despreciaban a los indios afeminados y mujeriles*”. Las menciones de la sodomía continuaron durante mucho tiempo, todavía en 1666, con relatos de Cristóbal de Agüero y en 1697, con los escritos de fray Ángel Serra.

Los escritores indígenas se unieron a De las Casas para defender las culturas americanas. Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, gobernador de Texcoco, escribió en 1605 que entre los chichimecas, al que “*asumía la función de la mujer se le extraían sus partes interiores por el culo mientras permanecía atado a una estaca, tras lo cual algunos muchachos vertían cenizas sobre el cuerpo hasta que*

*este quedaba enterrado bajo ellas (...) cubrían todo el montón con muchos trozos de leña y le pegaban fuego. También cubrían al que había funcionado como hombre con cenizas mientras estaba vivo, hasta que moría*¹⁴. El relato de Alva Ixtlilxóchitl es, según Crompton demasiado detallada para ser inventada, pero según Garza la historia muestra claros indicios de influencia mediterránea en el hecho de la diferenciación entre homosexuales activos y pasivos.¹⁵

La administración colonial impuso las leyes y costumbres españolas sobre los pueblos indígenas, lo que, en el caso de la sodomía, fue facilitado por la existencia de leyes similares en el Imperio azteca. Durante el Siglo de Oro, el crimen de sodomía era tratado y castigado de forma equivalente al de traición o de herejía.¹⁶ Inicialmente la Inquisición estaba controlada por los obispos locales, un estudio de los casos juzgados muestra que la homosexualidad era una de las principales preocupaciones del tribunal. Los castigos para pecados sexuales solían ser multas, penitencia, humillación pública y latigazos en los casos más graves. En 1569 Felipe II crea oficialmente el tribunal de Ciudad de México, pero en el Virreinato de Nueva España solamente la justicia civil se encargaba de juzgar el pecado nefando.¹⁷

La primera quema de sodomitas conocida en México fue en 1530, cuando ardió en la pira un indígena de nombre Caltzontzin por idolatría, sacrificio y sodomía. En 1596, el virrey Gaspar de Zúñiga, conde de Monterrey, informaba en una carta enviada a Felipe II (para justificar la subida de los sueldo de los funcionarios reales) que estos habían apresado y quemado a algunos delincuentes por el pecado nefando y otros tipos de sodomía, aunque no da el número de víctimas ni las circunstancias del hecho, quedando este supuesto suceso como una mentira con fines netamente económicos.

¹⁴ González E. *La sexualidad prohibida. Intolerancia, sexismo y represión*. México: Plaza y Janés, 2002.

¹⁵ Lock J, Steiner H. *Gay, lesbian, and bisexual youth risks for emotional, physical, and social problems: results from a community-based survey*. J Am Acad Child Adolesc Psych 1999; 38(3): 297-304.

¹⁶ Alfonso Pozo Ruiz (2004). "Leyes sobre la sodomía en la Edad Moderna".

¹⁷ Sentido G (8 de septiembre de 2005). "Historia de la homofobia en América Latina". Anodis.

El caso anterior permite entrever la subcultura de los homosexuales en la Ciudad de México de la primera mitad del siglo XVII, puesto que muchos de los acusados tenían más de sesenta años y llevaban esa vida desde hacía más de veinte. Todos los implicados provenían de las clases más bajas, negros, indígenas, mulatos y europeos deformes, aunque hay indicios de que las clases más pudientes también estaban implicadas, pero no se vieron afectados gracias a su influencia. Muchos de los acusados tenían mote, como Juan de la Vega, que era llamado *la Cotita*, Juan de Correa, *La Estampa* o Miguel Gerónimo, *la Cangarriana* (apodo de una prostituta de la ciudad que se le dio por su promiscuidad). El grupo se reunía periódicamente en casa privadas, a menudo en los días de festividades religiosas con la excusa de rezar y dar tributo a la Virgen y los santos, pero en realidad realizaban bailes de travestidos y orgías. Los próximos lugares y fechas de reunión se comentaban en las fiestas anteriores o eran difundidas por correos y mensajeros que pertenecían al grupo.¹⁸

La cultura colonial era similar a la de la península y hubo destacados intelectuales entre los nacidos en América. Quizás una de las más importantes fue Juana Inés de la Cruz, de la que también se ha dicho que fue lesbiana¹⁹, tomando como base las intensas amistades que tuvo con diversas mujeres, la belleza de las cuales alaba en su poesía, y sus presuntos amoríos con esposas de diversos virreyes de aquel momento²⁰ :

Yo, pues, mi adorada Filis,
que tu deidad reverencio,
que tu desdén idolatro
y que tu rigor venero:

¹⁸ Mondimore, Francis Mark (1998). Paidós. ed. *Una historia natural de la homosexualidad* (1.ª ed. edición). Barcelona. pp. 296.

¹⁹ Villena, Luis Antonio de (Ed.) (2002). *Amores iguales*. Antología de la poesía gay y lesbica. Madrid: La Esfera

²⁰ Altamiranda, Daniel (2003). Aldrich, Robert; Wotherspoon, Garry. ed. *Who's who in gay and lesbian history: from antiquity to World War II*. Madrid: Routledge. pp. 528

[...]

Ser mujer, ni estar ausente,
no es de amarte impedimento;
pues sabes tú que las almas
distancia ignoran y sexo²¹

1.3 México del Siglo XIX

En 1821 México se independizó de España y comenzó una nueva etapa dentro de su historia. Algunos investigadores han subrayado prácticas culturales, como la amistad y la homosocialidad de algunos grupos dirigentes del país. Un ejemplo de ello fue el presidente Anastasio Bustamante, que solía contar con "caballeritos" o "favoritos" como edecanes, secretarios particulares, que vivían y viajaban con él por largas temporadas. Durante todo el periodo previo a la guerra de Reforma, ante la plena dominación del clero católico, la homosexualidad siguió siendo condenada, si bien ya no por medio de la muerte o de lesiones físicas, se castiga por medio de la excomunión, de la multa excesiva y la humillación pública ante la sociedad, la cual seguía fervorosamente lo ordenado por el clero.

En 1863 durante la segunda intervención francesa, tropas francesas tomaron la Ciudad de México e instauraron en el trono a Maximiliano I como Emperador de México (1864-1867). Fernando Bruquetas de Castro, en su libro *Reyes que amaron como reinas*, afirma que Maximiliano de Habsburgo era homosexual. Parece que los rumores sobre su homosexualidad comenzaron en la corte de Bruselas, de donde provenía su esposa, la princesa Carlota Amalia. La ruptura definitiva entre Maximiliano y Carlota fue durante una escala en el puerto

²¹ Alfarache Lorenzo, Ángela G. (2003) *Identidades lésbicas y cultura feminista. Una investigación antropológica*, México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM; Plaza y Valdés.

de Madeira, en la que el futuro emperador realizó una sonada escapada por el submundo homosexual de la isla.

En México, Carlota se quedó embarazada, posiblemente del barón Alfred van Der Smissen, que formaba parte de la guardia de la reina, mientras el emperador se rodeaba de sus amistades masculinas, como el príncipe Félix Salm-Salm o el coronel López, que le fueron fieles hasta el final.²²

La invasión francesa introdujo el código penal francés en México, código surgido de la Revolución francesa que no menciona la sodomía, por lo que deja de ser delito, y por ende, a pesar de la sociedad conservadora, se tiene cierta respiración para la población homosexual.

Sin embargo, en 1871, tras la caída del Imperio Mexicano y la reinstauración de la República a manos de Benito Juárez García, el nuevo Código Penal de aquel tiempo, introdujo el «ataque a la moral y las buenas costumbres», una noción relativamente vaga cuya interpretación se dejó a la policía y los jueces y que sería en adelante empleada contra los homosexuales.²³ Así, a finales del siglo XIX ya se había formado en Ciudad de México una subcultura homosexual, similar a la existente en otras grandes ciudades de América como Buenos Aires, Río de Janeiro, La Habana, Nueva York y Toronto.²⁴

La obra de historiadores como Víctor M. Macías-González, Pablo Picatto, y Robert Buffington, entre otros, ha identificado espacios homosexuales clandestinos como los baños públicos, las cárceles, y ciertas plazas y paseos de la capital. La obra del criminólogo Roumagnac, por ejemplo, arroja detalles sobre prácticas homosexuales en las cárceles del país.

²² Bruquetas de Castro, Fernando (2002). *Reyes que amaron como reinas*. La Esfera de los Libros S.L.

²³ Willett, Graham (2000). *Living Out Loud: A History of Gay and Lesbian Activism in Australia*, Allen & Unwin.

²⁴ Cuarón, Beatriz Garza; Chang-Rodríguez, Raquel (2002). *Historia de la literatura mexicana: desde sus orígenes hasta nuestros días*. Siglo XXI. pp. 752.

1.4- México del Siglo XX

El escándalo más sonado de los siglos XIX y XX fue el llamado *Baile de los cuarenta y uno* o *el Baile de los cuarenta y un maricones*.²⁵ El hecho se refiere a una redada policiaca realizada el 18 de noviembre de 1901, durante el mandato de Porfirio Díaz. La redada, realizada en la calle de la Paz (hoy calle Ezequiel Montes), era contra un baile de hombres que se estaba realizando en una vivienda particular, de los cuales 22 estaban vestidos de hombres y 19 de mujeres. La prensa mexicana se esmeró en dar a conocer en el hecho, a pesar de que el gobierno por órdenes directas de Porfirio Díaz se esforzó en tapar el asunto, puesto que los detenidos pertenecían a las clases altas de la sociedad porfiriana, e inclusive se habla de que no eran cuarenta y uno, sino cuarenta y dos los involucrados, siendo el yerno de Díaz el faltante, quien se presume era bisexual, y su conducta fue ocultada por orden directa de su suegro. La lista oficial de los nombres, pese a la mitificación nunca fue revelada.

La noche del domingo fue sorprendido por la policía, en una casa accesoria de la 4a. calle de la Paz, un baile que 41 hombres solos verificaban vestidos de mujer. Entre algunos de esos individuos fueron reconocidos los pollos que diariamente se ven pasar por Plateros. Éstos vestían elegantísimos trajes de señoras, llevaban pelucas, pechos postizos, aretes, choclos bordados y en las caras tenían pintadas grandes ojeras y chapas de color. Al saberse la noticia en los boulevares, se han dado toda clase de comentarios y se censura la conducta de dichos individuos. No damos a nuestros lectores más detalles por ser en sumo grado asquerosos. (Nota informativa de la época²⁶)

Enseguida se extiende el rumor, nunca confirmado ni negado, de que en realidad serían 42 los detenidos, siendo el número cuarenta y dos el yerno de

²⁵ Carlos Monsiváis. "La Gran Redada". Enkidu. 2007

²⁶ Miguel Hernandez Cabrera. *Los "cuarenta y uno", cien años después"*. Isla ternura. 2002

Porfirio Díaz, Ignacio de la Torre, al que se le habría permitido la fuga. A pesar de que la redada no tenía asideros legales y era completamente arbitraria, los 41 detenidos acabaron por la fuerza en el ejército.

El 4 de diciembre de 1901 también hubo una redada en un local de lesbianas en Santa María, pero el asunto tuvo menos eco en la sociedad ²⁷.

El número 41 o 42 pasó a formar parte de la cultura popular mexicana para referirse a los homosexuales, en el caso del 42 a los homosexuales pasivos.⁸ El hecho y los números se ampliaron a través de la prensa, pero también de grabados, sátiras, obras de teatro, literatura, pintura e incluso llega hasta los días de la televisión, como es el caso de la telenovela histórica *El vuelo del águila* emitida por Televisa en 1994. En 1906 Eduardo A. Castrejón publicó el libro *Los cuarenta y uno. Novela crítico-social*. Famosos son los grabados de José Guadalupe Posada, que se publicaron acompañados de varios poemas:

Hace aún muy pocos días
Que en la calle de la Paz,
Los gendarmes atisbaron
Un gran baile singular.
Cuarenta y un lagartijos
Disfrazados la mitad
De simpáticas muchachas
Bailaban como el que más.
La otra mitad con su traje,
Es decir de masculinos,
Gozaban al estrechar
A los famosos jotitos.
Vestidos de raso y seda
Al último figurín,

²⁷ Pablo E. Ben. *Latin America: Colonial*. GLBTQ. 16 de diciembre de 2007

Con pelucas bien peinadas
Y moviéndose con chic.
Anónimo²⁸

El asunto llegó tan lejos que desde entonces el número 41 es tabú, como indica el ensayista Francisco L. Urquizo:

En México el número 41 no tiene ninguna validez y es ofensivo para los mexicanos (...) La influencia de esa tradición es tal que hasta en lo oficial se pasa por alto el número 41. No hay en el ejército División, Regimiento o Batallón que lleve el número 41. Llegan hasta el 40 y de ahí se salta al 42. No hay nómina que tenga renglón 41. No hay en las nomenclaturas municipales casas que ostenten el número 41. Si acaso y no hay remedio, el 40 bis. No hay cuarto de hotel o de Sanatorio que tenga el número 41. Nadie cumple 41 años, de los 40 se salta hasta los 42. No hay automóvil que lleve placa 41, ni policía o agente que acepte ese guarismo.

El antecedente del Baile de los 41 ha sido utilizado desde ese momento y hasta la mitad del siglo XX para llevar adelante redadas continuas, chantajes policíacos, torturas, palizas, envíos a la cárcel y al penal de las Islas Marías, con la simple mención de que se trata de un ataque a la moral y las buenas costumbres.

En la primavera de 1918, Manuel Palafox, secretario general de Zapata, fue acusado por enemigos políticos dentro del campo zapatista de haber filtrado información a través de sus relaciones homosexuales. Puesto bajo la vigilancia de Gildardo Magaña, escapó e intentó reunir a los líderes zapatistas a su alrededor, en lo que fracasó. Palafox murió en 1959 sin que se demostrase su homosexualidad.

En la década de 1930 ya existían algunos bares y baños para homosexuales en la Ciudad de México, siendo zonas de este género la Alameda Central, el Zócalo, el Paseo de Reforma y la Calle Madero. En la década siguiente,

²⁸ Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad Vol. 1 La voluntad del saber*, Siglo XXI, México, 1991.

durante la época de la Segunda Guerra Mundial, había de diez a quince bares con temática homosexual como *El África* y *El Triunfo* en el que estaba permitido bailar y sostener flirteos. Esta relativa permisividad terminó en 1959, cuando el regente de la ciudad, Ernesto P. Uruchurtu, ordenó la clausura de todos los bares de ambiente homosexual de la ciudad tras un triple crimen de carácter homofóbico.²⁹

Muchos de los homosexuales seguían viviendo en la casa familiar, por lo que sus actividades solían ser privadas o clandestinas. A finales del siglo XX y principios del siglo XXI, los homosexuales siguen siendo discretos con su condición sexual, estando muchos *en el clóset*, otros viviendo un secreto a voces.

Las clases bajas de la sociedad mexicana solían mantener el modelo mediterráneo, por el que los homosexuales se dividen en activos y pasivos, siendo los activos “masculinos” y los pasivos “afeminados” y “despreciables”: *yo soy un hombre; si te chingo, tú no eres un hombre*, según indica Octavio Paz en su célebre obra *El laberinto de la soledad*. Existe incluso miedo entre los homosexuales activos a ser penetrados, porque temen la posibilidad de que les guste y dejen de ser hombres. Por su parte, los homosexuales de clases altas, más cosmopolitas, tomaron el modelo europeo del *dandi* de finales del siglo XIX. Este modelo está siendo sustituido por otro más parecido al anglosajón, en el que el homosexual no se define por la dicotomía activo/pasivo, sino por el hecho de que tiene relaciones sexuales con otros hombres. Aquellos que se niegan a definirse como activos/pasivos son llamados “internacionales”.

Entre muchos mexicanos homosexuales jóvenes y adultos existe el llamado “sueño fálico”, que consiste en ver a los EEUU, Canadá o Europa como utopía sexual, en la que pueden ser libre y abiertamente gays. Actuando en consecuencia, intentan tejer contactos con turistas extranjeros o residentes temporales como trampolín hacia el destino soñado. Sin embargo, muchos acaban

²⁹ Stephen O. Murray. *México en la época de los homosexuales*. GLBTQ (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgénero y personas Queer). 7 de noviembre de 2007.

desilusionados en el destino soñado cuando tienen que enfrentarse a la homofobia y el racismo reinantes.³⁰

Hasta finales de la década de 1960 no hubo grupos LGBT ni publicaciones sobre el tema. Los primeros grupos LGBT se formaron a principio de la década de 1970 en Ciudad de México y Guadalajara. El 15 de agosto de 1971 se formó el Frente de Liberación Homosexual, el primero de su tipo en México. Se disolvería al año siguiente.³¹

Una de las primeras activistas LGBT fue Nancy Cárdenas. Cárdenas, escritora, actriz y directora de teatro, inspirándose en los movimientos LGBT en Europa y Estados Unidos, comenzó a realizar reuniones de escritores LGBT. En 1973 fue la primera mexicana en discutir abiertamente su homosexualidad en la televisión mexicana.³²

El 26 de julio de 1978 se produjo la primera marcha LGBT, a favor de la Revolución Cubana. La marcha estuvo organizada por el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR). El 2 de octubre del mismo año, los grupos FLH, Lesbos, Oikabeth, Lambda de Liberación Homosexual y Sex-Pol, junto con otros, marcharon en la manifestación para conmemorar el décimo aniversario del movimiento del 68. En 1979, el FHAR sale de nuevo a la calle en favor de la Revolución Sandinista en Nicaragua.

Como se puede apreciar, el movimiento LGBT estuvo en sus inicios muy ligado a los movimientos de izquierdas políticas, y lo sigue estando hasta el día de hoy. A finales de junio de 1979 se realizó la primera manifestación a favor de los derechos de los homosexuales. Se exigía la libre expresión sexual y se protestaba en contra de la represión social y policial.³³ Desde entonces,

³⁰ Horacio N. Roque Ramírez. *Latina/Latino Americans. LGBTQ* (Lesbianas, Gais, Bisexuales, personas Queer). Consultado el 20 de diciembre de 2007.

³¹ Mogrovejo, Norma (2000). *Un amor que se atrevió a decir su nombre: La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*. Plaza y Valdés. pp. 397.

³² Tina Gianoulis. *Cárdenas, Nancy (1934-1994)*. *GLBTQ* (Lesbianas, Gais, Bisexuales, personas Queer). Consultado el 19 de diciembre de 2007.

³³ María de Jesús González Pérez. *“La marcha y sus afectos con la ciudad”*. Enkidu. 2007.

anualmente se celebra una marcha LGBT en el Día del Orgullo Gay. Pero estos grupos y otros no han tenido la continuidad necesaria.

El movimiento LGBT se vio paradójicamente impulsado por la crisis del sida, que se cree que llegó a México en 1981.³⁴ Los grupos LGBT se enfocaron más hacia la lucha contra la infección, realizando campañas preventivas y de sexo seguro, de información sobre la enfermedad, pero también dirigieron su lucha contra los prejuicios sociales de los sectores más conservadores, que consideraba que “*lo que Dios no había conseguido lo haría el Sida y esta enfermedad es un castigo divino*”.³⁵

Las manifestaciones, que se han convertido en anuales, pedían el fin de la discriminación social de los enfermos de sida, en particular en el trabajo, los hospitales y los centros de salud, y medidas de prevención, tales como la promoción del uso del condón.³⁶

En los noventa, sin dejar de luchar por los elementos mencionados, se comenzó a protestar por los asesinatos de homosexuales y se intentó defender el respeto a la diversidad sexual. En 1992 Patria Jiménez y Gloria Careaga-Pérez crearon la asociación lésbica “El clóset de Sor Juana”, una de las asociaciones LGBT más importantes del país;³⁷ como ONG fue acreditada por Naciones Unidas para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.³⁸

En 1997, Patria Jiménez, fue la primera persona abiertamente homosexual en ganar un puesto en el Congreso, haciéndolo por el Partido de la Revolución Democrática.³⁹ En 2007 se presentó al Congreso por primera vez una transexual, Amaranta Gómez por México Posible. Amaranta Gómez se identifica

³⁴ Patricia Uribe Zúñiga, M.D.; Carlos Magis Rodríguez, M.D.; Enrique Bravo García (noviembre de 1998). “AIDS in Mexico”. *The Boda. Complete HIV/AIDS Resource*. Consultado el 16 de diciembre de 2007.

³⁵ María de Jesús González Pérez. “La marcha y sus afectos con la ciudad”. *Enkidu*. Consultado el 16 de diciembre de 2007.

³⁶ Villagrán-Vázquez, G.; Díaz-Loving, R.; López-Muñoz, A. A. *Dos momentos: Pensamientos y actos para hacer frente al VIH/SIDA en hombres homo-bisexuales*. Biblioteca Virtual en Salud. 1998

³⁷ Gloria Careaga-Pérez. *Miembros de la ILGA en Ginebra. ILGA Files*. 2007.

³⁸ ONU (4 de septiembre de 1995). *Consolidated List of Accredited Non-governmental Organizations*. 2007.

³⁹ *Mexican gays poised to make demands for change*. CNN interactive. (27 de julio de 1997)

con los mixes, un nombre dado localmente a los berdaches de Juchitán de Zaragoza (Oaxaca).⁴⁰

1.5 México de la actualidad

La homofobia está muy extendida en la sociedad mexicana. Estadísticas muestran que sólo entre 2002 y 2007 han sido asesinadas 1000 personas en crímenes homofóbicos, tal como reveló en mayo de 2007 la Cámara de Diputados mexicana, lo que convierte a México en el segundo país del mundo con mayor tasa de crímenes homofóbicos, tras Brasil.⁴¹

En un estudio periodístico de Fernando del Collado, publicado con el título *Homofobia, odio, crimen y justicia*, se habla de 400 muertos entre 1995 y 2005, es decir, unos 3 asesinatos al mes,⁴² pero la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia calcula que sólo se denuncian uno de cada cuatro crímenes.⁴³ De enero a agosto de 2009 habían sido asesinados sólo en Michoacán 40 homosexuales, casi todos en el área de Tierra Caliente.⁴⁴

La gran mayoría se realiza contra homosexuales masculinos; de 1995 a 2004 sólo se habían producido 16 asesinatos de mujeres.⁴⁵ Los crímenes son a menudo ignorados o investigados con poco interés por las fuerzas policiales, lo que da impunidad al delincuente en el 98% de los casos. Otras formas de violencia menos graves se clasifican de la siguiente forma según un estudio de 2007 de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM): violencia verbal en el 32%

⁴⁰ Vallejos, Soledad (20 de julio de 2006). *Muxhe: una nueva identidad sexual. Magazine actitud gay*. Consultado el 17 diciembre 2007.

⁴¹ EFE "ONG denuncian que México es el segundo país con más crímenes por homofobia" 16 de mayo 2006

⁴² EFE "En México hay una media de tres asesinatos de homosexuales al mes". 15 diciembre 2007.

⁴³ EFE "La homofobia en México deja 400 muertos en 10 años, según estudio periodístico". 15 diciembre 2007.

⁴⁴ EFE "Van 40 homosexuales asesinados en Michoacán durante 2009". *Quadratin*. 22 de agosto de 2009.

⁴⁵ EFE "El 94 por ciento de los gays y lesbianas se sienten discriminados en México". 16 diciembre 2007.

de los casos, acoso sexual en el 18%, asalto en el 12%, seguimiento o persecución en el 12% y amenazas en el 11%.

Según el estudio de la UAM, las discriminaciones más frecuentes *“fueron la no contratación en un empleo, 13 por ciento; amenaza de extorsión y detención por policías, 11 por ciento; y maltrato de empleados, 10 por ciento”*.⁴⁶

Un 71% de los jóvenes mexicanos no aceptaría que se les dieran los mismos derechos a los homosexuales que a los heterosexuales. Una encuesta de 2006 afirma que el 33% de los mexicanos siente aversión por los homosexuales, un 40% no quiere políticos destacados homosexuales y un 32% no quiere vecinos homosexuales. La homofobia también está profundamente enraizada en la familia. En 2004 sólo 4 familias de asesinados por homofobia, de un total de 26, se ofrecieron a dar información sobre el asunto a una comisión que estaba investigando. En la Ciudad de México, en 2004, de 125 cadáveres de homosexuales, sólo 75 fueron reclamados por sus familiares, de otros 13, la familia acudió sólo a la identificación y la familia del resto no se acercó al anfiteatro forense, a pesar de haber sido informados. Existen indicios de que jóvenes mexicanos están siendo internados en clínicas psiquiátricas tras confesar su homosexualidad a la familia. Un 16% ha sido rechazado por la familia y un porcentaje mayor ha sido agredido físicamente por familiares.⁴⁷

En la encuesta de CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), en el año 2010, uno de los resultados fue que una de cada dos personas homosexuales o bisexuales considera que el principal problema al que se enfrenta es la discriminación, seguida de la falta de aceptación, las críticas y burlas. Además, muestra que esta percepción cambia según el nivel socioeconómico, ya que el 58,5 % de esta población con nivel socioeconómico muy bajo considera la discriminación su principal problema, mientras que en el nivel medio alto y alto es el 37,4%. Así mismo arrojó que los entrevistados se

⁴⁶ Notimex. *“La población homosexual sufre violencia y exclusión en México según una investigación de la UAM”*. 15 diciembre 2007.

⁴⁷ EFE *“El 94 por ciento de los gays y lesbianas se sienten discriminados en México”*. 16 diciembre 2007.

sienten más rechazados o discriminados por la iglesia o la policía, mientras que se sienten más aceptados por sus amigos (82,9%) y su familia (75,4%).⁴⁸

Según CONAPRED, la homofobia no se escapa del ámbito escolar pues según los datos de la encuesta en línea sobre VIH/SIDA y discriminación en población gay y otros HSH en México, el 44 por ciento de los encuestados señaló que siempre era necesario ocultar su orientación o preferencia sexual en la escuela, mientras que 25 por ciento señaló que casi siempre deben hacerlo. Por otro lado, el 57 por ciento expresó haber recibido agresiones por parte de sus compañeros debido a su apariencia, orientación o preferencia sexual.⁴⁹

En la encuesta sobre sexo, realizada por Consulta Mitofsky en el mismo año, se encontró que menos del 20% de la población mexicana está de acuerdo en que las personas tengan relaciones sexuales con personas del mismo sexo. Se encontró que las mujeres tienden a estar menos de acuerdo con estas relaciones (7,9%) en comparación con los hombres (13,4%). Los que tienen mayor escolaridad tienden a estar más de acuerdo (14,2%) y también los que se encuentran entre las edades de 18 a 29 años.⁵⁰

La cultura popular alienta esta actitud. El grupo de música rock Molotov editó en 1997, en su álbum *¿Dónde jugarán las niñas?*, la canción *Puto*. La letra de la canción contiene frases como *Marica nena más bien Putin, Puto nace, puto se muere, Amo a matón / matarile al maricón / ¿¡y que quiere este hijo de puta!?* / quiere llorar, *Puto, le faltan tanatos al / ¡puto!* / *Le falta topiates / ¡puto!* / *Le faltan tanatos al puto puto.*⁵¹

El productor, Gustavo Santaolalla, en unas declaraciones a la revista *Retila*, afirmó que la palabra⁵² no se había empleado en el sentido de

⁴⁸ "Encuesta nacional sobre la discriminación en México - ENADIS 2010". CONAPRED (2011).

⁴⁹ "Documento informativo homofobia". CONAPRED. 9 de mayo de 2011.

⁵⁰ *Primera encuesta nacional sobre sexo - Dinero, felicidad y sexo. Consulta Mitofsky* (2011).

⁵¹ *Puto*: maricón; "tanates": cojones; topiates: huevos, en el sentido de cojones

⁵² *Puto* . LetrasCanciones.org.

“maricón”, sino en el sentido de cobarde o perdedor, que también se emplea en nuestro país.⁵³

La iglesia católica también ha contribuido a una visión negativa de los homosexuales. En 2010, José Guadalupe Martín, obispo de León (Guanajuato) y presidente de la conferencia episcopal mexicana entre 2004 y 2006, cinco días después del terremoto de Chile, insinuaba que los homosexuales (junto con la violencia del narcotráfico) son culpables de los desastres naturales, al incurrir en la ira divina por el matrimonio homosexual, postura sumamente retrograda y similar a las expuestas en la época de la colonia.⁴³

Este obispo afirma que: *Ante la violencia, el odio, la venganza y la muerte, ante las iniciativas de ley que afectan la base de la sociedad como es la familia, ante la inseguridad y el sufrimiento de tantas personas es bueno meditar los signos de los tiempos y preguntarnos con los terremotos, las lluvias, las inundaciones, ¿no nos estará hablando el señor?, ¿qué nos está diciendo con todo esto?* (nótese su fervor religioso y su intolerancia)

Las consecuencias sobre la comunidad LGBT se muestran en el estudio de la UAM, que afirma que el 27% de las personas LGBT estudiadas sufren trastornos mentales y riesgo de alcoholismo, un 40% ha tenido ideas de suicidio y el 25%, un cuarto, lo ha intentado.⁵⁴

⁵³ Entrevista de Gustavo Santaolalla en la revista *Retila*. Un extracto se puede leer en el artículo Puto (canción).

⁵⁴ Notimex (13 junio 2007). “*La población homosexual sufre violencia y exclusión en México según una investigación de la UAM*”

1.6 Bioética y Etiología de la homosexualidad⁵⁵

La Bioética, por su corta existencia, y por los temas del conocimiento que alberga, tiene múltiples problemas, no sólo de cuestiones tecnológicas o de carácter ético o moral, sino también de posturas religiosas antagónicas con el desarrollo de la ciencia, cuestiones sociales y el gran conservadurismo de la sociedad de todo el mundo. De todas ellas, algo fundamental antes de criticar o anteponer ideologías, es conocer lo que se ha de estudiar, y en este caso, hemos de estudiar a continuación lo que es la homosexualidad desde el punto de vista social y científico, mas no en el plano de las ideas, por ser estas muy variables y contrastantes. .

La homosexualidad no se da en el vacío, sino en un determinado contexto sociocultural siempre en transición, del que en buena parte depende la imagen que de ella se tiene. Y esta imagen tiene una gran importancia, por cuanto contribuye a modelar y/o configurar lo que de la homosexualidad se piensa, dando así paso a una nueva ideología social, o concepción mental.

En este punto, puede afirmarse que se ha operado un gran cambio en el actual contexto sociocultural. Tiempo atrás por ejemplo, la homosexualidad estaba penalizada, en la década de los sesenta se despenalizó, lo que sin duda alguna constituyó un auténtico progreso para el colectivo LGBTI, por cuanto con ello se ponía fin a la injusta marginación sufrida por los que se alineaban en esa situación.

Desde entonces, la tolerancia social respecto de la homosexualidad no ha hecho sino crecer. Llegamos así a finales de los años ochenta, en que notamos ya un intento de equiparación, igualdad y posterior confusión entre homosexuales y heterosexuales.

No puede afirmarse que esta etapa haya contribuido a ayudar a esclarecer lo que es o debe concebirse como homosexualidad. Más bien sus

⁵⁵ Dr. Aquilino Polaino-Lorente Fuente: ivaf.org y www.es.catholic.net

efectos han sido los contrarios. Incluso puede sostenerse que el actual incremento de la homosexualidad en los países de la cultura occidental pudiera ser atribuido, en algún modo, a la nueva imagen social que acerca de ella se ha propagado y a la tolerancia que esta gozando.

Es posible que en el futuro se dispare la incidencia de la homosexualidad, tanto de la masculina como de la femenina, inclusive la bisexualidad. Y ello porque el modelo con que hoy se ha dado en presentarla suscita una mayor facilidad para la imitación, generalización, diseminación y "naturalización forzada" de estos comportamientos. Si a esto se añade la presión ejercida por ciertos movimientos homosexuales apologistas del llamado, por ejemplo, "orgullo gay", es lógico que un nuevo icono homosexual se construya y asome a nuestra cultura, pese a su conservadurismo. Pero de darse este fenómeno, habría que concluir que se ha incurrido en el más fragante anti-dogmatismo (el sincero respeto a los homosexuales), al mismo tiempo dogmático (una fuerte imposición social de la homosexualidad, sin respeto alguno por la heterosexualidad).

Las anteriores cuestiones trascienden la mera sociología y demandan situarse en el plano epistemológico en que les corresponde ser estudiadas, es decir, en la Bioética, para determinar si este tipo de comportamientos y tolerancias, son válidos, inválidos, o pueden conducir en un momento dado a una crisis social, o suponer incluso la desaparición de la humanidad según narran grupos opositores.

Algunos psiquiatras entienden que la homosexualidad no es de su competencia, una vez que ha sido definida por las instituciones científicas como una forma alternativa de satisfacción sexual. Ante la interpelación que desde este problema se hace a psiquiatras y psicólogos, es preciso asumir la correspondiente carga de responsabilidad Ética que emana y se demanda a sus respectivas profesionalidades, como algo que naturalmente a todos nos atañe.

No parece que sea acertada la negación de la realidad, precisamente cuando esa realidad nos concita y reclama de nosotros una solución. Por eso, la psiquiatría y la psicología, a través de sus instituciones científicas y de sus profesionales en particular, debieran asumir este nuevo reto, para que con arreglo a sus conciencias hagan las necesarias indagaciones. Sólo así podrán contribuir a no aumentar la confusión existente acerca de la identidad de género y prestar alguna ayuda a los homosexuales que soliciten sus servicios.

Lo que no podemos decir es que el lesbianismo o la homosexualidad son meras formas alternativas de satisfacción sexual, que pueden equipararse a cualesquiera otras. Entre otras cosas, porque ni son formas alternativas, ni son equitativas, ni mucho menos funcionales respecto de otras. Hoy se han puesto en paridad las conductas homosexual y heterosexual

Si las instituciones científicas continúan dictaminando en favor de la supuesta "normalidad" de la homosexualidad, es lógico que los profesionales que de ellas dependen, asuman esos criterios sin espíritu crítico y que, en consecuencia, no se afronten como es debido los retos científicos a que, líneas atrás, se ha aludido. Pero en ese caso, ni las instituciones científicas ni sus respectivos profesionales estarían sirviendo al fin que les es propio: la persona doliente que precisa de ellos.

Mal servicio darían a la persona quienes así se comportasen. Quienes así procedieran, de seguro que no contribuirá al progreso de la ciencia, sino a su obstrucción y parálisis, por cuanto que perpetuarán la actual situación de ignorancia en que nos encontramos sobre estas cuestiones y hasta podrían hipotecar el futuro de estas disciplinas científicas.

La identidad sexual no surge de la nada, no es algo que se lleve debajo del brazo o que espontánea y exclusivamente proceda de lo biológico, ni tampoco algo caído del cielo con lo que cada persona se encuentra. El proceso de adquisición de la identidad sexual se hace a expensas de un marco de referencias culturales muy amplio y sobre las que diseñamos esas coordenadas que servirán para acuñar nuestra identidad personal.

Esto significa que entre la identidad sexual y la identidad personal hay, cuando menos, un poderoso e invisible nexo que las une hasta el punto de no poder distinguirse del todo una de otra. En realidad, no puede establecerse una prioridad entre ellas, pues aunque la primera se prolonga en la segunda, esta última contribuye de forma poderosa a configurar aquélla.

Sólo desde una perspectiva temática y de meros contenidos, tal vez cabría afirmar que inicialmente, durante las primeras etapas del desarrollo psicosexual, la identidad sexual está sometida a la directriz por la que opte la identidad personal, al elegir para sí una determinada trayectoria biográfica. Pero incluso entonces, la misma trayectoria biográfica por la que se había optado, puede ser modificada hasta errar, cambiar de dirección o conducir a la persona a donde ella no quería ir. Y esos cambios en la identidad personal se producen a veces como consecuencia de las dificultades, obstrucciones o inflexiones sufridas por la identidad sexual. Así pues, hay que concluir que la interacción entre ambas es continua a lo largo de la entera travesía de la vida.

1.7 Homosexualidad. Concepto y análisis

La palabra Homosexual se refiere a una persona que es sexualmente y emocionalmente atraída por las personas de su mismo sexo.⁵⁶

La sexualidad como fenómeno contemporáneo es el producto de la interacción de una multitud de tradiciones y de prácticas sociales, religiosas, morales, económicas, familiares, médicas y jurídicas. Partimos de la idea que la sexualidad es una construcción social, una decisión arbitraria sobre lo que es bueno o malo según la idea de la sociedad en que nos encontremos.

Etimológicamente, homosexual significa “igual” (del latín *homo*) y “sexo” (del latín *sexus*). Encontrar una definición unívoca del concepto, sin

⁵⁶ ONUSIDA, Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

embargo, resulta mucho más complejo que buscar su etimología, puesto que la homosexualidad se da en personas concretas, con toda la multiplicidad de sus características propias. Con todo, en la literatura científica se pueden encontrar algunas definiciones especialmente atinentes para el punto central de este estudio.

Es por ello, que se pueden dar diversas explicaciones como las siguientes:

A. “Son considerados homosexuales los individuos que en la edad adulta prueban y se sienten motivados por una atracción sexual neta y preferencial por las personas del mismo sexo, y quienes tienen habitualmente (pero no obligadamente) relaciones sexuales con ellas”⁵⁷.

B. “(La homosexualidad) se presenta como la condición humana de una persona que, a nivel de la sexualidad, se caracteriza por sentirse condicionada a expresarse ‘sexualmente’ sólo con las parejas de su mismo sexo”⁵⁸.

C. “(La homosexualidad) es una anomalía que consiste en la desviación de la atracción afectivo-sexual, debido a la cual el sujeto prueba e incluso practica relaciones sexuales con personas de su mismo sexo”⁵⁹.

D. “Consideramos que es homosexual aquel individuo, varón o mujer, que siente atracción erótica hacia miembros de su propio sexo”⁶⁰.

E. “En sentido estricto la homosexualidad está dada por el comportamiento homosexual estable, arraigado en una forma específica de la personalidad que

⁵⁷ Giunchedi F., *Eros y norma*, Roma 1994, 92. Definición que se encuentra presente también en Marmor J., *L' inversione sessuale*, Milán 1970.

⁵⁸ Cesari G., “Natura ed interpretazione dell'omosessualità”, en Sgreccia E., (a cura di) *AIDS Problemi bioetici correlati con la clinica l' epidemiologia e le implicazioni socio-culturali della sindrome da immuno-deficienza acquisita*, Bologna 1998, 100.

⁵⁹ Sgreccia E., *Manuale di bioetica. Aspetti medico-sociali*, Milán 2002, 139.

⁶⁰ Ruse M., *La homosexualidad*, Madrid 1989, 15.

rechaza a la mujer como compañera sexual (o al varón como compañero sexual en la homosexualidad femenina)”⁶¹.

F. “El homosexual es aquel individuo, varón o mujer, que en la edad adulta experimenta permanentemente una atracción erótica hacia personas del mismo sexo, y que habitualmente realiza también con ellas actos genitales”⁶².

En primer término, considerando que la persona humana sólo se encarna sexuada, vale decir, según lo masculino o lo femenino, la persona homosexual es necesariamente varón o mujer. Ello se debe a que la identidad sexual está íntimamente relacionada con la identidad personal (biológicamente expresada) que es masculina o femenina. De aquí se sigue una primera consecuencia de interés, que a pesar de su obviedad ya ha sido cuestionada en ciertos ambientes: la homosexualidad no puede corresponder a una especie de tercer sexo⁶³.

En segundo lugar, es importante aclarar que al hablar de una persona homosexual se está haciendo alusión a una persona cuyo fenotipo corresponde al masculino o al femenino. Es decir, los hombres afeminados no son necesariamente homosexuales. Lo mismo sucede con las mujeres “varoniles”, cuyo aspecto no es sinónimo de lesbianismo⁶⁴.

En esta línea van las observaciones de Cesari al plantear que la persona homosexual es un individuo clínicamente “normal”. El autor relata que en un examen de 100 sujetos (50 hombres y 50 mujeres) heterosexuales y otros 100 sujetos (50 hombres y 50 mujeres) homosexuales, todos resultaron

⁶¹ Zuanazzi G., “La condizione omosessuale, definizione e fattori causali”, en AA.VV., *Antropologia cristiana e omosessualità*, Ciudad del Vaticano 1997.

⁶² Fucek I., “L’ ideologizzazione dell’ omosessualità nel contesto dell’ odierna discussione teologica”, en *Medicina e Morale* 3, 1996, p.484.

⁶³ Cf. D’ Onofrio F., De Fanis U., Cravero R. G., “Ma esiste il terzo sesso?”, en *Medicina e Morale* 4, 1999, 709-719.

⁶⁴ Cf. Zuanazzi G., “La condizione omosessuale, definizione e fattori causali”, art. cit., 51.

biológicamente normales. Asimismo, en el examen de 1000 varones aparentemente híper-dotados o subdotados de características externas y actitudes masculinas, sólo dos fueron encontrados homosexuales. De esto se concluye que las personas homosexuales no tienen una secreción endocrina diferente de las heterosexuales. De hecho, al suministrarles hormonas de su mismo sexo se obtiene, a lo sumo y en algunos casos, un aumento de la libido, pero su tendencia y comportamiento desviado no cambian⁶⁵.

Desde esta perspectiva, la homosexualidad no es una condición del cuerpo sino, probablemente, algo más bien vinculado a la personalidad, al modo como la persona vive su ser, sea como varón o mujer.

Esto es lo que se suele llamar la homosexualidad “estructural”, y que permite postular que la característica fundamental de la homosexualidad es un estado permanente de disposición y de preferencia erótica hacia una persona del mismo sexo.⁶⁶ Se excluye la llamada “homosexualidad transitoria”, que es la que se puede dar en un individuo durante una etapa breve de su vida (especialmente en la adolescencia)⁶⁷, y la “homosexualidad de sustitución”, que es la que se observa en los ambientes donde se está obligado a vivir con personas del mismo sexo⁶⁸.

⁶⁵ Cf. Ibidem., y también Zuanazzi G., “La condizione omosessuale, atteggiamenti strutturali e considerazioni conclusive”, en AA.VV., *Antropologia cristiana e omosessualità*, Ciudad del Vaticano 1997, 66.

⁶⁶ Cf. Piana O., “Omosessualità, e transessualità,” en Compagnoni F., (a cura di) *Nuovo dizionario di teologia morale*, Milán 1990, 831.

⁶⁷ Esta “homosexualidad transitoria” no puede llamarse propiamente homosexualidad, ya que en la adolescencia está todavía configurándose la identidad y, por ende, la identidad sexual. Siendo una etapa en la cual puede haber diversos grados de atracción por individuos del mismo sexo, ésta va a ser superada en la medida en que el adolescente siga un adecuado proceso de maduración, encauzando su interés sexual por las personas del sexo opuesto. En efecto, “Una problemática particular, posible en el proceso de maduración- identificación sexual, es la de la *homosexualidad* que, por desgracia, tiende a difundirse en la moderna cultura urbana. Es necesario presentar este fenómeno con equilibrio, a la luz de los documentos de la Iglesia. Los jóvenes piden ayuda para distinguir los conceptos de normalidad y anomalía, de culpa subjetiva y de desorden objetivo, evitando juicios de hostilidad, y a la vez clarificando la orientación estructural y complementaria de la sexualidad al matrimonio, a la procreación y a la castidad cristiana”. Pontificio Consejo para la Familia, *Sexualidad humana, verdad y significado*, Ciudad del Vaticano 1995, 104.

⁶⁸ Cf. Bruges J. L., “Elementi di una pastorale per le persone omosessuali”, en AA.VV.,

Esta aclaración es importante porque no siempre el comportamiento homosexual es índice de una tendencia homosexual, como tampoco todo aquel que tenga una tendencia homosexual la traduce necesariamente en un efectivo comportamiento homosexual⁶⁹. El conocido psiquiatra chileno Armando Roa afirma que la homosexualidad de los reos en las cárceles no es genuina, sino sólo facultativa u ocasional, puesto que en cuanto pueden, buscan a una mujer y dejan de presentar los síntomas señalados⁷⁰.

También se excluye a aquellas personas que han sufrido alguna anomalía en la diferenciación de sus órganos sexuales durante su desarrollo⁷¹ y a las personas transexuales quienes, a diferencia de las homosexuales, viven como si pertenecieran al sexo opuesto del que tienen biológicamente, por lo que desean transformar su propio cuerpo. En el caso de las personas transexuales, el problema obedece a una perturbación en su identidad sexual, determinada por el contraste entre su sexo “biológico” y su tendencia “psicológica”. Es interesante notar que casi la totalidad de los casos de personas transexuales son sujetos de

Antropologia cristiana e omosessualità, Ciudad del Vaticano 1997, 111; Zuanazzi G., “La condizione omosessuale. Definizione e fattori causali”, art. cit., 49.

⁶⁹ Cf. Piana G., art.cit., 831.

⁷⁰ Roa A., *Ética y bioética*, Santiago 1998, 219-220.

⁷¹ Por ejemplo:

a. Síndrome de Klinefelter: Se trata de una alteración en el sexo genético, en la cual existe un cromosoma sexual X extra (47), configurando un sexo cromosómico XXY, conducente a la presencia de genitales internos y externos masculinos. Habitualmente se asocia a un crecimiento mamario anormal y a una hipoplasia testicular y oligo o azoospermia. Siempre es asociado a infertilidad.

b. Síndrome de Turner: Se trata de una alteración en el sexo genético en la cual existe ausencia de un cromosoma sexual (45), configurando un sexo cromosómico de XO en vez de XX o XY, con la presencia de genitales internos y externos femeninos, pero con ovarios infértiles y útero hipoplásico, incapaces de procrear.

c. Hermafroditismo: No se trata de una alteración genética sino de una alteración gonádica, en la cual el individuo XX o XY posee simultáneamente genitales internos masculinos y femeninos (ya sea un ovotestis con tejido ovárico y testicular en la misma gónada, o bien un ovario a un lado y un testículo al otro). Externamente los genitales pueden ser masculinos, femeninos o ambiguos. Habitualmente se asocia a infertilidad.

d. Pseudohermafroditismo: No se trata de una alteración genética ni gonadal. El individuo puede ser masculino o femenino, pero hay una discordancia con el sexo morfológico en que la anomalía compromete sólo a los genitales externos. En el primer caso se evidencia un sexo cromosómico XY y la presencia de testículos, pero externamente los genitales son ambiguos o tendientes a lo femenino. En el segundo caso, un individuo genéticamente femenino, con XX y ovario, tiene sin embargo genitales externos ambiguos o tendientes a lo masculino. Cf. Di Pietro M. L., “Aspetti clinici, bioetici e medico – legali della gestione delle ambiguità genitali”, en *Medicina e Morale* 1, 2000, 51-83.

sexo masculino quienes, psicológicamente, se sienten mujer y tienden a identificarse con el sexo femenino. Además, a la luz de esta definición, se aprecia que a pesar de que la persona transexual se siente atraída por un “símil”, lo percibe como un “disímil”, mientras que la persona homosexual busca al “símil” percibido como tal⁷².

En el caso de la persona homosexual, entonces, la atracción afectiva y sexual se desvía hacia una persona del mismo sexo.

Aunque la ciencia no ha llegado a precisar aún las causas o las raíces de la homosexualidad⁷³, existe consenso en que no se puede atribuir a un único factor. La complejidad del proceso de desarrollo del varón y la mujer como seres sexuados no hace fácil la explicación del porqué una persona puede sentirse atraída por alguien de su mismo sexo. Hay algunos datos disponibles, pero conviene ser especialmente cautos al afrontar su interpretación⁷⁴.

A. A la luz de la genética

A pesar del gran interés que ha habido en probar que detrás de la homosexualidad hay una causa biológica⁷⁵, tal como un componente genético, esto nunca se ha llegado a demostrar científicamente. En los estudios de Le Vay se comparó una zona del hipotálamo, que se ubica en la región de la base del cerebro (INAH 3), de 16 varones presuntamente heterosexuales con la de 19 varones presuntamente homosexuales fallecidos a causa de SIDA. Se encontró

⁷² Cf. Piana G., art. cit., 835. El tema de las personas transexuales exige un estudio en sí mismo que escapa a los objetivos que nos hemos propuesto con este trabajo.

⁷³ “Muchos investigadores indagaron sobre las causas de la homosexualidad, pero hasta el momento todas estas investigaciones han sido fútiles”. Mc Whirter D. P., “Biological Theories of Sexual Orientation”, en *Review of Psychiatry* 12, 1993, p.54.

⁷⁴ “Debemos reconocer honestamente que no sabemos explicar la homosexualidad”. Cf. Bruges J. L., art. cit., 112.

⁷⁵ Cf. Bancroft W. H., “Homosexual Orientation: The Search for Biological Basics”, en *British Journal of Psychiatry* 164, 1994, p.437-440.

que los heterosexuales más que duplicaban el tamaño de esa zona respecto de los homosexuales.

Ello llevó a que un grupo de personas homosexuales defendiera la tesis de que esta diferencia en el cerebro se debía a una constitución genética propia de las personas homosexuales. Sin embargo, el mismo autor de la investigación los corrigió⁷⁶. Según la metodología empleada, dijo: “Es importante señalar lo que no se encontró en este estudio.

No se probó que la homosexualidad fuera genética ni se encontró una causa genética para ser *gay*. No se demostró que los varones *gay* nacieran con tal condición, lo que es el error más común que comete la gente al interpretar mi trabajo. Tampoco se localizó un centro *gay* en el cerebro. Es más probable que la zona INAH 3 sea parte de una cadena de núcleos relacionados con la conducta sexual de varones y mujeres, que un único centro *gay* en el cerebro. Además, dado que estas diferencias las hemos encontrado en cerebros adultos, no sabemos si las encontraríamos también al momento de nacer, o si acaso aparecen más tarde”.

A.1. Análisis de gemelos

Otros estudios experimentales que pretenden mostrar la base genética de la homosexualidad se han basado en el análisis de gemelos y en el de ligazones con marcadores moleculares de ADN en las genealogías familiares.

Como es sabido, los gemelos monocigóticos (MZ) constituyen la única posibilidad real de que dos personas tengan exactamente la misma identidad genética. En la década de los 50, Kallman⁷⁷ presentó un primer estudio

⁷⁶ Cf. Le Vay S., “A Difference in Hypothalamic Structure between Heterosexual and Homosexual Men”, en *Science* 253, 1991, p. 1034-1037.

⁷⁷ Cf. Kallman E. J., “Comparative Twin Studies on the Genetic Aspects of Male Homosexuality”, en *Journal of Nervous and Mental Disease* 115, 1952, p. 283-298.

comparando un grupo de 44 homosexuales con gemelos monocigóticos (MZ) con otro grupo de 51 homosexuales con gemelos dizigóticos (DZ). El resultado fue una concordancia del 100 % para el primer grupo (todos los gemelos eran también homosexuales), y de un 25 % para el segundo. Si bien la concordancia obtenida en los MZ reforzaba la hipótesis de los autores interesados en demostrar la base genética de la homosexualidad que dice que la concordancia de los gemelos DZ pesaba más en favor de la influencia del factor ambiental, ya que éstos no tienen entre sí mayor similitud genética que la de cualquier par de hermanos no gemelares en quienes la concordancia se debería situar en torno al 10 % (cifra que los mismos autores de esta investigación reconocían como la incidencia habitual de la homosexualidad en la población general)⁷⁸.

Posteriormente, en los años 90, Pillard y Weinrich⁷⁹ y Bailey y cols⁸⁰. Obtuvieron, en estudios similares, concordancias del 52 % para gemelos MZ. Pero en una nueva investigación, donde Bailey introdujo la variable de que los gemelos fueran criados en ambientes familiares distintos, la concordancia bajó a un 20 % en el caso de los gemelos MZ y a un 0 % para los gemelos DZ⁸¹. Esta conclusión pone en duda la validez de los primeros estudios realizados, puesto que demuestra la importancia del sesgo introducido por la peculiar influencia o mutua dependencia que existe en los gemelos idénticos que comparten un mismo ambiente educativo, familiar y social.

⁷⁸ Este porcentaje del 10 % ha sido cuestionado por diversos estudios que lo sitúa entre el 1 y el 2 %. Cf. Sgreccia E., *Manuale di bioetica*, p. 145.

⁷⁹ Cf. Pillard R. C., Weinrich J. D., "Evidence of Familiar Nature of Male Homosexuality", en *Archives of General Psychiatry* 150, p. 272-277.

⁸⁰ Cf. Bailey J. M., Benishay D. S., "Familiar Aggregation of Female Sexual Orientation", en *American Journal of Psychiatry* 43, 1986, p. 808-812.

⁸¹ Este estudio fue presentado por Bailey al Congreso Anual de la *American Society of Human Genetics* en 1996.

A.2. Estudios genealógicos

Durante los años 70 se empezaron a estudiar los llamados “marcadores moleculares”, que son ciertos detalles del genoma o variaciones en una secuencia de ADN que aparecen asociados o en unión con algún carácter determinado. El hallazgo de un marcador asociado a un carácter no implica la existencia de un gen, sino sólo la localización de una región del genoma que incluye al propio marcador y un presunto sistema genético implicado en el carácter que se investiga.

En 1993 el equipo de Dean Hamer, director de la Sección de Estructura y Función Génica del *National Cancer Institute*, descubrió en un estudio de las genealogías de 76 individuos homosexuales que los varones *gay* tenían más parientes *gay* entre los familiares maternos que entre los paternos, lo que sugería la posible existencia de una herencia genética ligada al cromosoma X⁸².

Para probar esa hipótesis, Hamer y su equipo desarrollaron un análisis de ligazón para determinar si había algún marcador del cromosoma X que se heredara con una proporción superior al azar en asociación con la tendencia homosexual. Investigaron 22 marcadores moleculares asociados al cromosoma X en un grupo de 40 pares de hermanos homosexuales. Se pudo demostrar la existencia de 5 marcadores pertenecientes a la región Xq28 que en 33 de los 40 casos analizados segregaban conjuntamente con la orientación homosexual. Los 17 marcadores restantes no mostraban ligazón con la conducta homosexual. Y aunque esta relación es estadísticamente significativa (en cuanto a que al menos un tipo de conducta homosexual masculina estaría vinculada a estos marcadores moleculares), el hecho de que en 7 pares de hermanos no se diera esta ligazón demuestra que no se trata de una conclusión determinante.

⁸² Cf. Hamer D. H., Hu S., Magnuson V. L., Hu N., Pattatucci A. M., “A Linkage between DNA Markers on the X Chromosome and Male Sexual Orientation”, en *Science* 261, 1993, p. 321-327.

En contraposición con los trabajos de Hamer, en 1996 Rice y Ebers, de la Universidad Oeste de Ontario (Canadá), realizaron un estudio genealógico similar en más de 400 familias con más de un miembro homosexual. Ellos encontraron que la probabilidad de compartir los marcadores Xq28 en los hermanos de personas con conducta homosexual no era mayor que la de la población general⁸³. Estos antecedentes, unidos a la denuncia hecha por una investigadora del grupo de Hamer en el *Chicago Tribune* del 25 de junio de 1995, donde señaló que en su investigación se habían ocultado resultados y seleccionado datos, terminaron por hacer poco fiables las conclusiones del primer estudio.

Sin embargo, es justo señalar que ninguna de las investigaciones que se han realizado con el fin de demostrar que la homosexualidad tiene una base genética, es concluyente. Asimismo, el hecho de que muchas personas homosexuales hayan mudado su orientación sexual tras someterse a una terapia, contribuye a hacer todavía más cuestionable la explicación genética del fenómeno⁸⁴. Para Roa, “hasta ahora las investigaciones genéticas en torno a la homosexualidad no han tenido éxito; las esperanzas surgidas en los últimos años se han desvanecido, y hoy no existe ninguna referencia para diagnosticar o pesquisar un trastorno de este tipo; las investigaciones endocrinológicas tampoco han llegado a resultados decisivos, por lo que, desde todos estos puntos de vista, el origen de las desviaciones sexuales permanece en la oscuridad”⁸⁵.

⁸³ Cf. Rice G., Anderson C., Risch N., Ebers G., “Male Homosexuality: Absence of Linkage to Microsatellite Markers at Xq28”, en *Science* 284, 1999, p. 571.

⁸⁴ Cf. Spitzer R. L., “Can Some Gay Men and Lesbians Change Their Sexual Orientation? 200 Participants Reporting a Change from Homosexual to Heterosexual Orientation”. *Archives of Sexual Behavior* 32,5, 2003, p. 403-417; y Nicolosi J., *Reparative Therapy of Male Homosexuality*, Maryland 2004.

⁸⁵ D’Augelli, A. R. (2002). Mental health problems among lesbian, gay, and bisexual youth ages 14 to 21. *Clinical Child Psychology and Psychiatry*, p. 439-462.

B. A la luz de la psicología

Los estudios disponibles parecieran indicar que, a la hora de intentar comprender el origen de la homosexualidad, los factores psicológicos y sociales son los que tienen el mayor impacto. Como la homosexualidad se vincula a la personalidad del sujeto, es lógico que para explicarla se recurra principalmente a la psicología⁸⁶.

Ahora bien, aunque es cierto que no en todos los casos de personas homosexuales hay una familia o un ambiente social al que se pueda atribuir su orientación, no es menos cierto que existen ciertos denominadores comunes en la situación familiar de muchas personas homosexuales que pueden iluminar el fenómeno. Por ejemplo, una figura parental del mismo sexo excesivamente frágil, severa u hostil, imposibilita la identificación del hijo; o también una figura parental del sexo opuesto tan seductora, o tan desorganizada desde el punto de vista emotivo, o bien tan humillante y hostil, dificulta que el hijo aprenda a confiar en el sexo opuesto. También hay padres que desean a toda costa un hijo de un sexo determinado, y si éste no corresponde al esperado debilitan o rechazan inconscientemente el sexo biológico de su propio hijo a través de actitudes que descalifican indirectamente las conductas correspondientes a su rol sexual. Un chico puede sentirse menos masculino, menos viril, cuando ha sido educado de una forma sobre protectora y ansiosa por una madre entrometida o cuando su padre ha prestado poca importancia a su educación⁸⁷.

En la mayoría de los casos es la combinación de estos estilos paternal y maternal la que predispone al desarrollo del complejo homosexual. Asimismo, cuánto afecten al hijo estos estilos parentales tendrá que ver con características

⁸⁶ Cf. Cesari G., art. cit., 112. "De acuerdo con lo que he podido observar a lo largo de una experiencia que supera los veinte años, no hay duda de que en la mayoría de los casos los factores psicológicos son mucho más importantes que los factores orgánicos. La prueba tangible es que solamente la psicoterapia puede ayudar a ciertas personas a cambiar algunas cosas". Cf. Oraison M., *La cuestión homosexual*, Buenos Aires 1978, p. 99.

⁸⁷ Cf. Cesari L., "Natura e interpretazione dei disorientamenti sessuali: l'omosessualità", en Di Pietro M. L., Sgreccia L., (a cura di), *Interrogativi per la bioetica*, Brescia 1998, p. 78-96.

temperamentales del niño, que casi siempre se relacionan con una gran sensibilidad a los estímulos afectivos.

En general, tienen una fuerte inclinación a sentirse menos privilegiados, menos amados, puestos en una situación menos favorable. El egocentrismo innato del niño lo lleva a sobrevalorar determinadas experiencias donde se siente menospreciado⁸⁸.

En cualquiera de estas situaciones la homosexualidad podría explicarse como el resultado de una evolución psico-sexual deficiente, donde la persona no alcanza su madurez psico-afectiva⁸⁹. Así, la relación homosexual, en estos escenarios, es la respuesta a una dificultad real ocasionada por la ausencia de figuras parentales.

Desde el punto de vista biomédico, los ensayos en los que participan sujetos humanos deben tener en cuenta principios científicos y no pueden llevarse a cabo legítimamente si la importancia del objetivo final no considera los inherentes riesgos que pueden recaer en la persona sujeto de estudio, en este caso, el niño o niña. Los intereses de éstos así como su integridad presente o futura, física o mental deben siempre prevalecer por encima de los intereses de los promotores del ensayo de adopción o de la sociedad en general. Todos aquellos factores que puedan modificar el desarrollo de una personalidad específica deben ser valorados y controlados al máximo. Se debe contar con el consentimiento expresamente manifestado por el sujeto de estudio o por las

⁸⁸ Cf. Van Der Aardweg G., *Homosexualidad y esperanza. Terapia y curación: La experiencia de un psicólogo*, 2ª ed., Navarra 1997.

⁸⁹ Cf. Kiely B., "Antecedentes do fenómeno "homosexualidade": ciencia e avaliacao moral", en "Homosexualidade", *Acção Médica* 3, Porto 2002, 22; Kiely cita a Gadpaille W. J., "Homosexuality", en Kaplan H. I., Sadock B. J., *Comprehensive Textbook of Psychiatry* I, Baltimore 1989, 1086-1096. De la misma opinión es Cesari G., art. cit., 100, cuando afirma que "la homosexualidad es, en la mayoría de los casos (casi la totalidad), el resultado de un complejo y variado proceso evolutivo psicológico. Se presenta como la condición humana de una persona que, a nivel de la sexualidad, se caracteriza por el sentirse condicionada a expresarse "sexualmente" sólo con parejas de su mismo sexo".

personas directamente responsables. En el caso de la adopción por homosexuales este condicionamiento es imposible puesto que el niño no tiene todavía capacidad de análisis de las posibles consecuencias y no existe ninguna persona legalmente responsable que pueda tomar las decisiones en su nombre.

Se prevén nefastas consecuencias para los niños utilizados en la experiencia La cultura de una sociedad, más allá del inmediato entorno familiar con ser éste enormemente influyente, es definitiva en la conformación psicosocial del niño. Y nuestra cultura es una cultura, quiérase o no, de parámetros fuertemente heterosexuales y conformada en el seno de esa educación familiar tradicional. Un niño, “paternizado” por una pareja homosexual, entra necesariamente en conflicto en sus relaciones personales con otros niños. Se conforma psicológicamente un niño en lucha constante con su entorno y con los demás. Crea frustración y agresividad. ¿Y cuántas cosas más? En definitiva, estas decisiones, no son otra cosa que un experimento diseñado sobre terceros, sobre niños o niñas que son ajenos al ensayo y cuyas consecuencias repercutirán en sus propias personas y en la misma sociedad que los ampara.

1.8. Homofobia y aspectos sociológicos

Se afirma que en la sociedad mexicana prevalece la homofobia, ya que la mayoría de los jóvenes y adultos mayores no aceptan la homosexualidad. La homofobia es entendida como prejuicios sociales que se expresan en forma de actitudes negativas hacia la homosexualidad. Para aproximarse a la media de opinión, se construyó una escala, a partir de reactivos de cuestionarios de varios países para su validación.⁹⁰

La Iglesia Católica (como ejemplo de homofobia) les exige que vivan la castidad, exactamente igual que se lo pide a todas las personas

⁹⁰ Baile Ayensa, J.I. : *Estudiando la homosexualidad: Teoría e Investigación*. Madrid: Ediciones Pirámide. 2008

heterosexuales que no están casadas, con la diferencia de que los excluye y excomulga. Hay cierto debate sobre si es o no una enfermedad, pero está claro que no figura en el catálogo mundial de enfermedades mentales.

La primera versión, que constó de 48 reactivos en una escala tipo Likert de cinco opciones, se aplicó a 252 sujetos de la Ciudad de México de entre 14 y 77 años de edad, 123 hombres y 128 mujeres, con diferentes grados de escolaridad.⁹¹

Se llevaron a cabo pruebas para conocer el poder discriminativo de los reactivos; la confiabilidad y la validez de constructo. La escala final estuvo constituida por 27 reactivos en cuatro factores: discriminación a la expresión homosexual, rechazo familiar, rechazo social y rechazo personal. Se agruparon, de manera teórica, los reactivos para conformar tres sub-escalas actitudinales hacia gays, hacia lesbianas y hacia la homosexualidad.⁹²

A pesar de que la situación social de las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, ha experimentado un avance en los últimos años en los Estados miembros de la Unión Europea, mas este colectivo sigue siendo objeto de discriminación dada la persistencia de estereotipos homofóbicos, transfóbicos y sexistas profundamente arraigados en la sociedad. Por esta razón, hay que seguir trabajando por combatir este tipo de discriminación. Para ello, la labor de las administraciones públicas, con la colaboración de las asociaciones LGTB, resulta crucial a la hora de garantizar la igualdad, la libertad y el respeto por la diversidad de las personas con independencia de su orientación sexual e identidad de género.

Así pues, el objetivo de esta tesis es empezar a tratar este problema proporcionando referentes de políticas locales que han combatido con

⁹¹ Consejo Nacional para Prevenir Discriminación: *Carpeta Informativa*. 2005

⁹² Castañeda Gutman, M. *La nueva homosexualidad*. Paidós: México. 2006

éxito la discriminación por razón de orientación sexual y de identidad de género, contribuyendo así a reforzar el compromiso de los niveles de gobierno en la promoción de la igualdad y los derechos humanos.

La palabra Homofobia es un neologismo usado cada vez con más frecuencia para describir el miedo o el odio a la homosexualidad. Cuando este desorden afecta a las personas homosexuales, se manifiesta en sentimientos de autodenigración y culpa. El Doctor Georg Weinberg, psicólogo clínico de los Estados Unidos, fue el primero en usar la palabra Homofobia en su estudio “La Homosexualidad sin Prejuicios”, publicado por primera vez en 1975. Algunos expertos han rechazado este nuevo término por razones lingüísticas, argumentando que la raíz etimológica (miedo a lo mismo) no corresponde a lo que pretende señalar. Sin embargo, la mayoría está de acuerdo en que esta fobia existe.

Después de analizar varios casos, los investigadores han señalado que las personas homofóbicas pueden presentar características muy diversas. Aunque la homofobia virulenta puede llegar a manifestarse en reacciones de extrema violencia contra las lesbianas y los homosexuales, existen personas que aparentemente se muestran abiertas, comprensivas y liberales, y son, en el fondo, profundamente homofóbicas. Incluso, se han observado algunos casos de individuos que parecen capaces de manifestar sentimientos de afecto o conmiseración hacia las personas homosexuales.

La vieja discusión sobre el carácter innato o adquirido de la homofobia ha quedado atrás. Los descubrimientos más recientes contradicen las teorías que sostenían que los seres humanos “mentalmente sanos” son, por naturaleza, homo fóbicos.

Los investigadores han constatado que aunque el porcentaje de homo fóbicos sea significativamente alto en una cultura sexual como la nuestra, no

justifica que se afirme que la homofobia es una respuesta “natural” Basados en el principio de la diversidad sexual y cultural, los estudiosos han concluido que los individuos homofóbicos no nacen de esa forma. Por otra parte, las teorías que definían a la homofobia como un problema de carácter o como una solución transitoria a la fractura del ego únicamente, han sido también superadas.

Según el último informe del Instituto Nacional de Rehabilitación de los Homofóbicos, los individuos homofóbicos son producto de un control sexual extendido a todos los aspectos de su vida; de una serie de restricciones afectivas y de una desorientación que proviene de la falta de información y del temor. El reconocimiento de la homofobia como un problema de tipo social e histórico ha proporcionado las bases para su manejo teórico y terapéutico.

Varios estudiosos de la respuesta homofóbica han comentado ya que, en última instancia, la homofobia es el rechazo a la diferencia; por eso tiene todos los atributos básicos y la fuerza irracional de otros prejuicios sociales. Después de examinar el perfil del carácter de los individuos homofóbicos, los investigadores han deducido que la homofobia está arraigada en el mismo terror a lo desconocido que determina los prejuicios raciales o religiosos, por ejemplo. Un factor importante que mueve a los individuos homofóbicos a comportarse como lo hacen es un sentimiento de amenaza a sus formas de pensar y de vivir. Y la defensa contra esa supuesta amenaza se expresa en una respuesta combinada de rabia y paranoia.

Como en nuestra cultura los hombres están programados para las reacciones violentas y, además viven convencidos de que ser un “verdadero” hombre es más importante que ser una “verdadera” mujer, la incidencia de homofobia parece ser más alta entre los hombres que entre las mujeres.

Aunque las fijaciones homofóbicas se empiezan a perfilar desde la infancia, se sabe que las relaciones familiares no es el único factor que determina la severidad de las respuestas homofóbicas. Se ha descubierto que las relaciones

extra familiares (en la escuela, con los amigos, con los medios de comunicación) juegan un papel decisivo en el desarrollo de los prejuicios sexuales de los niños en crecimiento. Casi no hay duda de que ya existe homofobia en un niño que rechaza determinadamente jugar con muñecas, por ejemplo, o en una niña que hace lo mismo con el objeto o juegos que supuestamente simbolizan lo masculino⁹³ Lo que sí se ha señalado como rasgo común a todas las personas homofóbicas es la insistencia con la que niegan o reprimen sus propios sentimientos homosexuales. La mayoría de los individuos homofóbicos suelen explicar su miedo o su agresión aduciendo pretextos que ellos suponen racionales; que los homosexuales “los persiguen”, que los homosexuales “están enfermos”, que los homosexuales “son peligrosos”.

Después de examinar el perfil del carácter de los individuos homofóbicos, los investigadores han deducido que la homofobia está arraigada en el mismo terror a lo desconocido que determina los prejuicios raciales o religiosos, por ejemplo. Un factor importante que mueve a los individuos homofóbicos a comportarse como lo hacen es un sentimiento de amenaza a sus formas de pensar y de vivir. Y la defensa contra esa supuesta amenaza se expresa en una respuesta combinada de rabia y paranoia.

Una vez que la homofobia se reconoce como una adaptación a miedos profundamente establecidos, debe considerarse necesariamente como una etapa que se puede superar. La mayoría de las personas homofóbicas no están muy conscientes de su trastorno y, por lo tanto, no suelen buscar la manera de curarse.

Para aquéllos que están intentando corregirse es recomendable comenzar examinando si el miedo y la rabia son las actitudes más adecuadas

⁹³ Artículo, *Homosexualidad y entorno familiar*. José María Segovia de Arana, Médico, Santiago Grisolia, Bioquímico, Juan José López Ibor, Psiquiatra, Francisco Mora, Neurobiólogo, Alberto Portera, Neurólogo

hacia la homosexualidad. En seguida, es conveniente analizar por qué les es tan difícil convivir con gente que no piense y sienta como ellos sin crear conflicto.

No todas las personas homofóbicas están igualmente motivadas para cambiar. En este sentido cabe señalarles que se ha observado que la opresión, persecución de las lesbianas y homosexuales no es el único resultado social de la homofobia. Esta ha tenido un impacto considerable en la vida afectiva y sexual de los heterosexuales: les ha impedido a los hombres muchas veces demostrarse afecto entre ellos; ha saboteado las amistades “demasiado” intensas entre mujeres. Debido a las posturas rígidas que caracterizan a las personas homofóbicas frente a sus modelos de comportamiento sexual, la homofobia ha bloqueado a muchos hombres y mujeres en el momento de intentar explorar nuevas formas de relaciones interpersonales.

Como la homofobia es un hábito que se practica las 24 horas del día, puede presentarse muy resistente al cambio; de hecho, ha logrado sobrevivir a casi todas las grandes revoluciones de nuestro siglo. Sin embargo, hay que enfrentar con optimismo las recaídas inevitables durante el tratamiento. La homofobia perdurará en nuestra sociedad hasta que a la gente ya no le inspiren miedo sus propios sentimientos homosexuales. Y esto puede consistir en procesos largos y complicados, ya que implicará cambios sociales importantes.⁹⁴

Concediendo el impacto de la socio- cultura en la conceptualización de la homofobia, se debe acotar que lo que es reforzado o no reforzado en una cultura depende de los valores y premisas que subyacen la conducta. Díaz- Guerrero afirma que la cultura aceptará los fundamentos, estructura y las normas deseables y no deseables de la conducta; es decir, la socio cultura se define como un sistema de pensamientos e ideas que jerarquizan los hábitos, necesidades, valores y que guían las relaciones interpersonales, estipulan el tipo de premisas culturales (normas, roles, etc.) que gobiernan los roles que deben ser llevados a cabo y la reglas de interacción de cada individuo en cada rol. En otras palabras,

⁹⁴ La Homofobia, sus causas y su tratamiento. Por la Doctora Canela Jones (M.D.)

las premisas histórico- culturales estipulan las normas, valores, comunicación y conductas del grupo (Díaz-Guerrero, 2003; Díaz-Loving & Lozano, 2007).

Constituidos a partir de normas y valores socio-culturales, Núñez (2007) describe que la percepción social de la homosexualidad en México y América Latina se configura con relación a la dimensión sexual de las personas, no la dimensión amorosa. Esta visión afirma y confirma a los homosexuales como identidades construidas a partir de con quien tiene sexo. Esto permite invisibilizar la parte afectuosa y amorosa de las relaciones interpersonales, el que dos hombres no temen mostrar contacto físico y emocional entre ellos y que se interesan el uno en el otro y sus necesidades; y el hecho de que dos mujeres en una relación de pareja amenaza el poder masculino, ya que no necesitan” de un hombre.

La homofobia y sus crímenes, deja ver claramente los valores masculinistas y las relaciones de poder, no solo entre los sexos, sino entre los mismos hombres. Cuestión que se vincula con los tipos de violencia de los hombres que describe Kaufman (1989): violencia de los hombres hacia las mujeres, violencia de los hombres hacia otros hombres y violencia de los hombres hacia sí mismos.

Concluyendo, en México se socializa a partir de una visión patriarcal y binaria del género y de la sexualidad, formando fuertes estereotipos y actitudes hacia lo que no encaja en la norma.

En este sentido, lo que no encaja es todo aquello afuera del modelo hombre- masculino-heterosexual y mujer femenina- heterosexual (Núñez, 2007); que niega, reprime y discrimina una serie de posibilidades de género y de expresión del deseo sexual. Las investigaciones señalan que los que sufren de la homofobia son aquellos hombres gays afeminados y que “renuncian” a su poder masculino y aquellas mujeres lesbianas masculinas que buscan acceder a un poder fálico reservado para los hombres, sin interés en llevar a cabo su “don divino” de ser madres.

La cosmovisión sociocultural se hace presente en el colectivo cotidiano evidenciado en encuestas de opinión que reporta datos nacionales, donde se encuentra que el 57% de los adultos mayores de 65 años piensan que la homosexualidad se debe rechazar y solo el 24% piensa que se debe aceptar (Castañeda, 2006). En la población de jóvenes de 16 a 25 años, el 75% cree que debe aceptarse la homosexualidad y el 18% piensa lo contrario. Incluso, la encuesta Mundial de valores en México (en Castañeda, 2006), encontró que el 39% de los adultos mayores de 50 años rechaza a la homosexualidad y solo el 26% de las personas de 18 a 29 años lo hace.

En conjunto, a pesar de los grandes cambios sociales y políticos a nivel internacional y nacional, la discriminación y los crímenes de odio hacia personas homosexuales se mantienen a niveles alarmantes, en varios países y en México. Hoy en día, estos crímenes son más evidentes y se denuncian más, pero se encuentran lejos de disminuir.

Desde negar una vivienda o un trabajo, hasta crímenes como asaltos, agresiones y asesinatos sádicos son comunes en México, Por ejemplo, Del Collado (2006), encontró que, de los 400 casos de asesinatos en contra de homosexuales, han sido resueltos legalmente.

Debido a la ausencia de observatorios gubernamentales sobre crímenes de homofobia, según un artículo de Notiese, la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCCOH) calcula que hay tres veces más crímenes de odio en México que el calculado por las autoridades desde 1995, 465 en total (“465 crímenes de odio por homofobia en México: CCCCCOH”, 2009). Además, encuestas en México señalan que más del 50% de estudiantes de preparatoria y adultos mayores de 65 años no aceptan la homosexualidad (Castañeda, 2006). Lozano (2009), encontró que los hombres de la Ciudad de México tienen una percepción negativa acerca de la homosexualidad, sobre todo de los hombres gays, ya que son descritos como “*maricón*”, “*puto*” y “*joto*”. (Baile,

2008; Castañeda, 1999, 2006; Coyle, 1992; Del Collado, 2006; Otis, Rostosky, Riggle & Hamrin, 2006).

Según la revisión hecha por los autores de este texto, no existen publicaciones sobre la medición de la homofobia en México. Sin embargo, a continuación se describen algunos trabajos universitarios al respecto, realizados de forma aislada y sin vinculación aparente con el trabajo internacional. Ginsburg (1990) construyó una escala dicotómica para medir actitudes hacia la homosexualidad en una muestra de clase baja del Distrito Federal.

Su escala arrojó tres factores: interacción social, negación o no aceptación íntima, personal y familiar de la homosexualidad y juicio personal negativo hacia la homosexualidad. La confiabilidad de cada factor es mayor al .070 y en conjunto, explican el 34% de la varianza. No obstante, en la revisión de dicho texto, además de no ser actual, se consideró que no aborda la homofobia como una actitud y no toma en cuenta aspectos socioculturales de la misma.

Por su parte, Cañizo y Salinas (2007), elaboraron un instrumento sobre permisividad sexual en jóvenes universitarios de la Ciudad de México, con una confiabilidad de 0.80 y que explica el 57% de la varianza. Entre los siete factores que arrojó su instrumento, se encuentra el de actitudes hacia la homosexualidad y es el único donde las mujeres puntúan más alto que los hombres. Esto quiere decir que las mujeres mostraron mayor apertura ante las relaciones homosexuales. Los autores interpretan que cuando los hombres se muestran positivos hacia este tipo de relaciones, disminuye su valor social, ya que están inmersos en una cultura machista donde el hombre tradicional vale por la cantidad de parejas sexuales heterosexuales que tiene. Este instrumento no se utilizó, ya que no aborda de lleno el tema de homofobia, sino lo que los autores denominan permisividad sexual, que incluye las diferencias entre conductas y deseos en torno a diferentes aspectos de la sexualidad. En la investigación referida, los autores encuentran únicamente una dimensión de homofobia, que

subyace a su variable principal, la permisividad sexual. Así, se consideró que el usar un único factor para la medición de la homofobia no es suficiente.

Por último, se revisó un trabajo de alumnos de la carrera de psicología de la Facultad de Psicología de la UNAM, de 2005, que aborda el tema de la homofobia (Migoni, 2005). Sin embargo, la construcción y desarrollo de la escala carece de fundamentos teóricos y metodológicos, además de no contar con características psicométricas satisfactorias.

A pesar de los esfuerzos descritos, no existe una escala confiable y válida que se aproxime al fenómeno de la homofobia de manera psicológica e integral en México. Mucho se ha hablado de la relación que guarda con otras variables como los roles de género, los rasgos de género, el prejuicio social, la escolaridad, la edad y el sexo. Estas afirmaciones se hacen en el país sin basarse en investigación empírica, mientras que la existente se hace fuera del país.

Debido a la poca literatura propiamente científica actual y sustentada teórica y psicométricamente sobre la medición de la homofobia en México; así como la fuerte discriminación que viven las personas homosexuales en ese país, el objetivo de este estudio, fue elaborar una escala confiable y válida para la población mexicana. Se considera de gran relevancia este estudio, ya que las características socio culturales de México difieren en gran medida de los países donde se han desarrollado otras escalas. Aunque en las últimas décadas han ocurrido cambios sociales y políticos importantes que permiten la apertura a nuevas identidades sexuales y la disminución de prejuicios sociales, existen rezagos de estereotipos sobre la homosexualidad en la población joven y el rechazo rotundo de la misma en adultos mayores (Castañeda, 2006; Lozano, 2009).

Cualquiera que haya conocido un poco de cerca el drama de una persona homosexual, siente a partir de entonces una comprensión y un aprecio muy especial por quienes sufren esa situación.

Pienso que cualquiera que haya conocido un poco de cerca el drama que muchas veces rodea la vida de una persona homosexual, siente a partir de que comienza a entablar conversaciones con dicha persona, una comprensión y un aprecio muy especial por esas personas. Cuando se comprende un poco mejor la realidad de su sufrimiento, dejan de hacer gracia las bromas que algunos gastan sobre este asunto, y más bien producen un profundo desagrado.

Muchos de ellos desean un cambio, y la idea de que no puede haberlo suele responder más a una reivindicación de grupo que a una realidad orgánica o fisiológica. Hay abundante experiencia de que quienes lo han logrado. Así lo asegura, por ejemplo, el psicólogo holandés Gerard van der Aardweg, sobre la base de una experiencia clínica de veinte años de estudios sobre personas que estaban en esa situación y deseaban salir de ella.

Aardweg insiste en que el homosexual tiene también instintos heterosexuales, pero que suelen ser bloqueados por su convencimiento homosexual. Por eso, la mayor parte de los pacientes que lo desean verdaderamente y se esfuerzan con constancia, cambian en uno o dos años, y poco a poco disminuyen o desaparecen sus preocupaciones, aumentan su alegría de vivir y su sensación general de bienestar. Algunos acaban por ser totalmente heterosexuales; otros tienen episódicas atracciones homosexuales, que son cada vez menos frecuentes conforme toma fuerza en ellos una afectividad heterosexual.

En 1973 la homosexualidad fue extraída del “Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders” (Manual de Diagnóstico y Estadística de Desórdenes Mentales), pero hay que decir que aquello constituyó uno de los episodios más oscuros de los anales de la medicina moderna. Fue relatado ampliamente por uno de sus protagonistas, Ronald Bayer, conocido simpatizante de la causa gay, y es un buen ejemplo de cómo la militancia política puede llegar a interferir y alterar el discurso científico. Durante los años previos a esa decisión se sucedieron

repetidos intentos de influir en los congresos de psiquiatría mediante insultos, amenazas, boicots y otros modos de presión por parte de de activistas gays. El obstruccionismo a las exposiciones de los psiquiatras fue en aumento hasta llegar a tomar la forma de una auténtica declaración de guerra. La victoria final fue para el colectivo LGBTI, aunque hay que decir que, a pesar de las presiones, la aprobación de la exclusión de la homosexualidad del DSM no obtuvo más que el 58 % de los votos. Era una mayoría cualificada para una decisión política, pero desde luego bastante débil para dar por zanjado un análisis científico de un problema médico. Se piense lo que se piense al respecto, la verdad es que la controvertida decisión final estuvo más basada en la acción política que en una consideración científica.

La correcta comprensión de este asunto no es una cuestión de simples precisiones académicas o terminológicas. Acertar en esto representa una cuestión importante para bastantes personas que viven condicionadas por el viejo dogma de que la homosexualidad es algo innato, inmutable y extendidísimo. No es extraño que un adolescente sienta unas leves tendencias homosexuales durante el desarrollo de la pubertad, habitualmente de modo pasajero y que pronto disminuyen. Pero si a esa chica o ese chico se le ha hecho creer que la homosexualidad es de origen genético, y que es algo permanente e inexorable, esa idea puede provocar que ese adolescente convierta una sencilla y circunstancial cuestión en una profunda crisis de identidad sexual.

Afirmar que las personas con inclinaciones homosexuales no pueden sino actuar según esas inclinaciones, supondría negar a esas personas lo más específicamente humano, que es la libertad personal. Probablemente esas inclinaciones no son decididas voluntariamente, pero siempre son libres de decidir no practicarlas para no reforzar esa tendencia.⁹⁵

⁹⁵ George Bernandos y Alfonso Aguiló. Fuente: www.es.catholic.net/sexualidad/340/articulo=21108

Concediendo el impacto de la socio- cultura en la conceptualización de la homofobia, se debe acotar que lo que es reforzado o no reforzado en una cultura depende de los valores y premisas que subyacen la conducta. Díaz-Guerrero afirma que la cultura aceptará los fundamentos, estructura y las normas deseables y no deseables de la conducta; es decir, la sociocultura se define como un sistema de pensamientos e ideas que jerarquizan los hábitos, necesidades, valores y que guían las relaciones interpersonales, estipulan el tipo de premisas culturales (normas, roles, etc.) que gobiernan los roles que deben ser llevados a cabo y la reglas de interacción de cada individuo en cada rol. En otras palabras, las premisas histórico- culturales estipulan las normas, valores, comunicación y conductas del grupo (Díaz-Guerrero, 2003; Díaz-Loving & Lozano, 2007).

Constituidos a partir de normas y valores socio-culturales, Núñez (2007) describe que la percepción social de la homosexualidad en México y América Latina se configura con relación a la dimensión sexual de las personas, no la dimensión amorosa. Esta visión afirma y confirma a los homosexuales como identidades construidas a partir de con quien tiene sexo. Esto permite invisibilizar la parte afectuosa y amorosa de las relaciones interpersonales, el que dos hombres no temen mostrar contacto físico y emocional entre ellos y que se interesan el uno en el otro y sus necesidades; y el hecho de que dos mujeres en una relación de pareja amenaza el poder masculino, ya que no necesitan” de un hombre. Derivado del análisis de las estructuras de poder insertas en la sexualidad y el género, Cruz (2002) señala que los valores y prácticas que conforman lo masculino y lo femenino establece relaciones asimétricas entre personas que por su sexo, género o identidad, pueden ejercer mayor poder sobre otras, sobre personas que por su preferencia sexual no heterosexual, se ven desvalorizadas y por tanto, son objetos de odio, repudio y castigo. La homofobia y sus crímenes, deja ver claramente los valores masculinistas y las relaciones de poder, no solo entre los sexos, sino entre los mismos hombres. Cuestión que se vincula con los tipos de violencia de los hombres que describe Kaufman (1989):

violencia de los hombres hacia las mujeres, violencia de los hombres hacia otros hombres y violencia de los hombres hacia sí mismos.

En conjunto, a pesar de los grandes cambios sociales y políticos a nivel internacional y nacional, la discriminación y los crímenes de odio hacia personas homosexuales se mantienen a niveles alarmantes, en varios países y en México. Hoy en día, estos crímenes son más evidentes y se denuncian más, pero se encuentran lejos de disminuir.

Desde negar una vivienda o un trabajo, hasta crímenes como asaltos, agresiones y asesinatos sádicos son comunes en México, Por ejemplo, Del Collado (2006), encontró que, de los 400 casos de asesinatos en contra de homosexuales, han sido resueltos legalmente.

Según la revisión hecha por los autores de este texto, no existen publicaciones sobre la medición de la homofobia en México. Sin embargo, a continuación se describen algunos trabajos universitarios al respecto, realizados de forma aislada y sin vinculación aparente con el trabajo internacional. Ginsburg (1990) construyó una escala dicotómica para medir actitudes hacia la homosexualidad en una muestra de clase baja del Distrito Federal.

Su escala arrojó tres factores: interacción social, negación o no aceptación íntima, personal y familiar de la homosexualidad y juicio personal negativo hacia la homosexualidad. La confiabilidad de cada factor es mayor al .070 y en conjunto, explican el 34% de la varianza. No obstante, en la revisión de dicho texto, además de no ser actual, se consideró que no aborda la homofobia como una actitud y no toma en cuenta aspectos socioculturales de la misma.

Por su parte, y relacionado con la homosexualidad, a Bisexual es considerada como una persona que es sexualmente y emocionalmente atraída por ambos sexos. La bisexualidad es un concepto que va íntimamente ligado a la homosexualidad, por involucrar la afinidad hacia el sexo al que se pertenece

Algunos otros la consideran como la suma de la orientación sexual de Heterosexual y la homosexualidad, pero en realidad es una orientación en sí misma, la de aquellas personas que se sienten atraídas de forma física o afectiva por otras personas independientemente de su sexo. Existe la bisexualidad masculina y la bisexualidad femenina.

Dado que la bisexualidad en general es la facultad que tiene una persona de sentir deseo, afecto o atracción física o emocional por otra persona, independientemente de su sexo, esta puede predicarse tanto de un hombre (bisexualidad masculina) como de una mujer (bisexualidad femenina). Sin embargo, el grado de conocimiento de la sexualidad de la mujer, considerada como objeto – no sujeto- sexual.

Desde este punto de vista tradicional, el hombre es el único sexual, ya que, hasta hace poco no se ha reconocido la sexualidad de la mujer como sujeto activo sino como objeto pasivo de la sexualidad. De esta manera solamente se considera como moralmente aceptada (y único modelo afectivo- sexual) la heterosexualidad masculina, contrapuesta a la homosexualidad masculina, al tiempo que por un lado, se conceptualiza la bisexualidad como una mera suma de heterosexualidad y homosexualidad, pero exclusivamente masculina. Esta idea, avalada por los teóricos más antiguos como Freud y Kinsey, que definen la bisexualidad en función exclusivamente del plano sexual (sin tener en cuenta los

patrones afectivos), lleva a hablar prácticamente en exclusiva de la bisexualidad masculina, a la que sistemáticamente se atribuyen los modos y características de la heterosexualidad masculina, como la promiscuidad –lo que convirtió a los bisexuales masculinos en el objeto principal perfecto en los inicios de la expansión del VIH entre la población heterosexual.

En cambio, la bisexualidad femenina aparece con entidad propia dentro del plano teórico en la década de los sesenta, coincidiendo con la denominada “revolución sexual”, al introducirse, por influencia de los patrones de género, el concepto de los modelos afectivos dentro de la sexualidad, que lleva a más de un autor a formular como característica definitoria de la sexualidad femenina, con independencia de la orientación sexual, la afectividad, en contraposición a la genitalidad atribuida a la sexualidad masculina, de la cual se postula como ejemplo clásico la “fantasía masculina heterosexual”.

La persona bisexual se enfrenta a una doble invisibilidad social y cultural empezando por la falta de referentes a nivel histórico, académico, artístico o filosófico y en consecuencia, la relativamente frecuente negación de su misma existencia: mientras las personas heterosexuales en su mayoría las consideran homosexuales, dentro y fuera de los colectivos LGBT muchas personas homosexuales las consideran heterosexuales o simplemente “homosexuales encubiertos”.

De esta manera las personas bisexuales ven así coartado, cuando no limitado, su acceso a una información veraz, digna y positiva sobre sus circunstancias vitales a causa del hetero sexismo dominante, que impregna el conocimiento de las identidades y orientaciones supuestamente minoritarias con toda una serie de mitos, tópicos y estigmas que tenemos que reconstruir para poder construirnos de manera integral como personas.

El hetero sexualismo dominante, impregnado durante siglos de la moral judo-cristiana y de su rígida diversión entre el bien y el mal, no se caracteriza precisamente por su respeto hacia las identidades y orientaciones supuestamente minoritarias, sino por lo que denominamos LBGT-fobia, es decir, los sentimientos, actitudes y comportamientos, presentes a todos los niveles sociales de aversión, rechazo, estigmatización y discriminación hacia las lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

Y es que, aunque en el fondo, todas estas actitudes deriven del medio causado por la falta de formación e información del público en general sobre las inquietudes y necesidades específicas de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales, el elevado grado de desconocimiento existente dentro de la sociedad en materia de bisexualidad hace que, en la práctica, la persona bisexual se enfrente ya no sólo a una doble invisibilidad social y cultural, sino a la relativamente frecuente negación de su misma existencia, incluso dentro del propio colectivo LGBT. Todo ello es debido a dos motivos, la falta de referentes visibles del movimiento LGTB Español y las cuestiones de urgencia que a nivel legislativo se han dado en la sociedad, en la política y en la cultura española en los últimos 30 años.

En sentido, la bifobia –en contraposición a la homofobia, la lesbofobia o la transfobia- presenta unas características muy específicas y diferenciadas, marcadas por una “mala fama” basada en unos estereotipos o prejuicios sin ningún fundamento, y que tienen su origen en una apabullante falta información precisa y adecuada sobre la bisexualidad generando actitudes de rechazo y menosprecio causadas por el miedo a lo desconocido.

Frente al fenómeno intemporal de la bisexualidad, la hegemonía sociocultural de carácter patriarcal en el que, relegada la mujer a funciones domésticas y reproductivas, la sexualidad tiene un carácter meramente utilitario y exclusivamente heterosexual, no puede producir más respuesta que la negación de su misma existencia. Es decir, la invisibilización sistemática: lo que no se visibiliza, simplemente no existe, es tan negativo para las personas bisexuales la invisibilización por desconocimiento como la producida bien por intencionalidad como por falta de interés siendo estas dos últimas censurables al mismo nivel.

Pero la negación sin más no hace desaparecer la facultad que tiene una persona de sentir deseo, afecto o atracción física o emocional por otra persona. Y desde el momento en que para la persona bisexual (hombre o mujer) la orientación del deseo, con independencia de su voluntad, no está en absoluto restringida a la genitalidad –en contra del reduccionismo tradicional- es inevitable el choque entre la percepción interna y la norma social.

A su vez, la invisibilización de lo bisexual impide su conocimiento y facilita su persecución en tanto amenaza de primer orden para el control social a través de la represión sexual. Pero, como a pesar de todos estos esfuerzos, siguen existiendo las personas bisexuales, el sistema se centra entonces en la construcción de toda una batería de prejuicios, tópicos y estereotipos negativos que propicien a la aversión, rechazo, estigmatización y discriminación de esto disidentes del hetero sexismo, que aquí encuentra unos aliados inesperados, en el momento que muchas personas homosexuales las consideran heterosexuales en tránsito a la homosexualidad o simplemente “homosexuales de doble vida” incapaces de aceptarse como tales. En el fondo es otra forma de bifobia, la presión para que la persona encaje necesariamente en alguno de los patrones del esquema dualista de la heterosexualidad u homosexualidad.

Todo el mundo, incluso las propias personas bisexuales, pueden tener comportamientos bifóbicos. Las enormes dificultades existentes para acceder a una información veraz, digna y positiva sobre la bisexualidad, en contraposición a la cascada de prejuicios, mitos y tópicos disponibles, no hace sino minar la autoestima personal, ante la falta de referentes sociales positivos, y provocar la necesidad de aislarse del estigma social, de esconderse al amparo de la presunción general de heterosexualidad, al tiempo que dificulta el curso normal del proceso de auto-aceptación que conlleva a presentar en público una identidad minoritaria en un marco sociocultural en realidad no tan tolerante como proclama.

En consecuencia, mientras la hetero normatividad ha ejercido y ejerce la suficiente presión como forzar a las personas a elegir entre dos posiciones cerradas y excluyentes (o eres heterosexual o eres homosexual), al mismo tiempo ha provocado que las personas que se declaran bisexuales fueran discriminadas desde ambas posiciones. Consecuencia indirecta de este fuego cruzado ha sido, a su vez, que las personas bisexuales no hayan podido, o no hayan sabido, agruparse en un movimiento social definido, con unas bases comunes y una voz clara, que trabaje decidida e interesante en pro de la visibilidad e integración de la bisexualidad y por consiguiente, de los hombres y de las mujeres bisexuales.

Para combatir la bifobia lo primero es adquirir el conocimiento y la información positiva sobre la bisexualidad, que permita romper los mitos y demostrarnos a nosotros mismos y al resto de la sociedad que la mayor parte de la desinformación que hemos recibido sobre el tema está basada en prejuicios, en juicios previos que estigmatizan y condenan todos aquellos aspectos de la vida humana en general, y de la sexualidad en particular, que desentonan con lo aprendido, con lo impuesto, con lo cómodo.

Sólo con el conocimiento es posible fomentar de verdad al respecto a la diversidad afectivo-sexual; respeto, sí, pero sin etiquetas no categorizaciones a la ligera que únicamente perpetúan la discriminación. Respeto desde cerca, escuchando en primer lugar a las propias personas bisexuales, que son quienes conocen mejor (mejor que nadie, desde la experiencia directa) sus necesidades, sus inquietudes y sus vivencias específicas. Pero en contrapartida también se requiere una participación activa de los y las bisexuales: la imprescindible visibilización de la realidad bisexual dentro y fuera del colectivo LGTB no es posible sin la presencia pública de personas bisexuales a quienes no les preocupe identificarse públicamente como tales.

La visibilidad de las personas bisexuales, tanto como activamente dentro de las asociaciones (dando a conocer la información que disponemos como arma ante los estereotipos y los mitos de siempre) como fuera de ellas (estando ahí, sin miedo, en la familia, en los estudios, en el trabajo) facilita la auto-aceptación y allana el camino para consecución de un desarrollo armonizado y completo de nuestra personalidad en todos los ámbitos de nuestra vida personal. Y además resulta ser por sí misma un instrumento de primer orden para favorecer la integración de las personas bisexuales al tiempo que se educa a la sociedad en el respeto de la pluralidad.

1.9. Fenómenos discriminatorios, desviaciones sexuales y aspectos médico-legales.

Estudios recientes muestran que los homosexuales tienen un riesgo sustancialmente mayor de padecer problemas psiquiátricos que los heterosexuales. Vemos índices más altos de suicidios, depresión, bulimia, desorden de personalidad antisocial y abuso de sustancias. Este artículo destaca

algunas consideraciones nuevas y significantes que hacen reflexionar sobre la cuestión de esas enfermedades mentales y en sus posibles fuentes.

La Asociación Psiquiátrica Americana quitó la homosexualidad de su lista de diagnósticos de desórdenes mentales en 1973, a pesar de la protesta sustancial (véase Socarides, 1995). La A.P.A. estaba fuertemente motivada por el deseo de reducir los efectos de la opresión social. Sin embargo, una consecuencia de la acción de la A.P.A. fue añadir la autoridad psiquiátrica a la insistencia de que los homosexuales como grupo son tan sanos como los heterosexuales. Esto no ha fomentado la publicación de investigaciones que sugieren que puede haber, en verdad, problemas psiquiátricos asociados a la homosexualidad.

En una revisión de la literatura, Gonsiorek (1982) afirmaba que no había datos que mostrasen diferencias entre gays y heterosexuales, o si había alguna, se podría atribuir a un estigma social. De forma similar, Ross (1988) en un estudio intercultural, encontró que la mayoría de los gays estaban en el nivel psicológico normal. Sin embargo, algunos documentos mostraron indicios de diferencias psiquiátricas entre homosexuales y heterosexuales. Un estudio (Riess, 1980) utilizó el MMPI, esa escala psicológica venerable y bien validada, y averiguó que los homosexuales mostraban “sobre sensibilidad emocional y personal” definida.

En 1991 la igualdad absoluta de la homosexualidad y heterosexualidad fue defendida fuertemente en un documento titulado “La base empírica para el Ocaso del Modelo de Enfermedad Mental” (Gonsiorek, 1991).

Pero no fue hasta 1992 cuando la homosexualidad fue quitada del manual psiquiátrico utilizado por otras naciones –la Clasificación Internacional de las Enfermedades (King y Bartlett, 1999)- así, parece que el resto del mundo dudó de la decisión de la APA de 1973 durante casi dos décadas.

¿Es la homosexualidad tan sana como la heterosexualidad? Para responder a esa pregunta, lo que se necesitan son muestras representativas de gente homosexual que estudien su salud mental, no como las muestras voluntarias que, en el pasado, han seleccionado cualquier sujeto desordenado o de género atípico (como en el famoso estudio de Evelyn Hooker). Y afortunadamente, esos estudios representativos han llegado a ser válidos posteriormente. Para ello, analicemos el efecto del estigma social⁹⁶

¿La presión de la sociedad conduce a problemas de salud mental? Menos, creo, de lo que se pueda imaginar. Los autores del estudio realizado en Holanda estaban sorprendidos de encontrar tanta enfermedad mental entre homosexuales en un país donde la tolerancia con la homosexualidad es mucho mayor que en casi todos los demás países.

Otro buen ejemplo es Nueva Zelanda, que es mucho más tolerante con la homosexualidad que los Estados Unidos. La legislación que da al movimiento derechos legales especiales es poderosa, impuesta consistentemente a lo largo del país y nunca desafiada virtualmente. A pesar de este nivel alto de tolerancia social, los intentos de suicidio eran comunes en un estudio de Nueva Zelanda y ocurrían alrededor del mismo nivel que en Estados Unidos.

Hay otras tres publicaciones no cubiertas en los artículos del diario Archivos que merecen la pena su consideración. Los dos primeros conciernen con el diagnóstico de la categoría DSM.

⁹⁶ N.E. Whitehead Fuente: www.es.catholic.net

CAPÍTULO II HOMOSEXUALIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUMARIO: 2.1. La construcción social de la sexualidad. 2.2. La homosexualidad en México. ¿Aceptación o condena? 2.3. Ética y homosexualidad 2.4. La igualdad del ser humano ante la ley y la sociedad. El rol de los derechos humanos.

2.1. La construcción social de la sexualidad⁹⁷

La expresión generalmente utilizada de “construcción social de la sexualidad” suena dura y mecanicista, pero en realidad es un asunto bastante directo y comprende “las maneras múltiples e intrincadas en que nuestras emociones, deseos y relaciones son configurados por la sociedad en que vivimos”⁹⁸.

En la práctica, la mayoría de los que escriben sobre nuestro pasado sexual suponen que el sexo es una energía natural irresistible apenas controlada por una delgada corteza de civilización. Para Malinowski:

El sexo es un instinto muy poderoso (...) no cabe duda de que los celos masculinos, la modestia sexual, la timidez femenina, el mecanismo de atracción sexual y el galanteo, todas esas fuerzas y condiciones hicieron necesario que, aún en los grupos humanos más primitivos, existieran medios potentes para reglamentar, suprimir y dirigir este instinto.

El “sexo”, como dijo en otro trabajo, “es verdaderamente peligroso” y es el origen de la mayor parte de los problemas humanos a partir de Adán y Eva⁹⁹.

⁹⁷ Weeks, Jeffrey, “Sexualidad” Editorial Paidós, UNAM, 2008, México.

⁹⁸ Sue Cardedge y Joana Ryan (comps.), *Sex and Love. New Thoughts on Old Contradictions*. Londres, The Women's Press, 1983, p.1.

En estas palabras todavía resuenan los ecos de la visión de Krafft-Ebing a fines del siglo XIX, según la cual el sexo es un instinto todopoderoso que exige cumplimiento, contra lo que proclaman la moral, las creencias y las restricciones sociales. Pero incluso los historiadores académicos más ortodoxos hablan un lenguaje bastante parecido. Lawrence Stone, por ejemplo, en *The Family, Sex and Marriage*, sensatamente rechaza la idea de que “el ello” (la energía del subconsciente freudiano) es el impulso más fuerte e invariable. Sugiere que los cambios en la ingesta de proteínas, la dieta, el esfuerzo físico y la tensión psíquica tienen efectos sobre la organización del sexo. Sin embargo, sigue hablando del “superego” (nuestro sistema interiorizado de valores), que a veces reprime y a veces libera el impulso sexual, y que elocuentemente reproduce el muy viejo cuadro tradicional¹⁰⁰.

Estos enfoques suponen que el sexo presenta un “mandato biológico” básico que presiona contra la matriz cultural y debe ser restringido por ella. Esto es lo que quiero decir cuando hablo de enfoque esencialista de la sexualidad. Adopta muchas formas. Los teóricos liberadores como Reich y Marcuse tienden a considerar el sexo como una fuerza benéfica que está reprimida por una civilización corrupta. Los sociobiólogos contemporáneos, por su parte, consideran todas las formas sociales como, de alguna manera no especificada, emanaciones de material genético básico.

Sin embargo, todos parten de un estado de naturaleza que proporciona la materia prima que debe usarse para la comprensión de lo social. Contra todos esos argumentos quiero subrayar que la sexualidad está configurada por fuerzas sociales. Y lejos de ser el elemento más natural en la vida social, el que más se resiste a la modelación cultural, es tal vez uno de los más susceptibles a la organización. De hecho, yo diría incluso que la sexualidad sólo existe a través de sus formas sociales y su organización social. Además, las fuerzas que

⁹⁹ Bronislaw Malinowski, *Sex, Culture and Myth*, op.cit., p. 120 y 127.

¹⁰⁰ Lawrence Stone, *The Family, Sex and Marriage in England 1500-1800*, Londres, Weidenfeld & Nicolson 1977, p. 15.

configuran y modelan las posibilidades eróticas del cuerpo varían de una sociedad a otra. “La socialización sexual –han escrito Ellen Ross y Rayner Rapp- no esmeros específica para cada cultura de lo que es la socialización en el ritual, en el vestido o la cocina”¹⁰¹. Esta afirmación pone el acento firmemente donde corresponde: en la sociedad y en las relaciones sociales más que en la naturaleza.

Esta postura teórica tiene muchas raíces: la sociología y la antropología del sexo, la revolución psicoanalítica y la nueva historia social. Pero a pesar de estos puntos de partida dispares, adquiere cohesión en torno a varios supuestos comunes. En primer lugar, hay un rechazo general del sexo como un reino autónomo, un campo natural con efectos específicos, una energía rebelde controlada por lo social. Ya no podemos hablar de “el sexo” y “la sociedad” como si fuesen campos separados. En segundo lugar, hay un amplio reconocimiento de la variabilidad social de formas, creencias, ideologías y conductas sexuales.

La sexualidad tiene una historia o, de manera más realista, muchas historias, cada una de las cuales debe comprenderse en su singularidad y como parte de un esquema intrincado. En tercer lugar, debemos abandonar la idea de que podemos comprender fructíferamente la historia de la sexualidad como una dicotomía entre presión y desahogo, represión y liberación. La sexualidad no es una olla de vapor que debemos tapar porque nos puede destruir; tampoco es una fuerza vital que debemos liberar para salvar nuestra civilización. Más bien debemos cobrar conciencia de que la sexualidad es algo que la sociedad produce de manera compleja. Es un resultado de distintas prácticas sociales que dan significado a las actividades humanas, de definiciones y autodefiniciones, de luchas entre quienes tienen el poder para definir y reglamentar contra quienes se resisten. La sexualidad no es un hecho dado, es un producto de negociación, lucha y acción humanas.

¹⁰¹ Ellen Ross y Rayna Rapp, “Sex and Society: A Research Note from Social History and Antropology”, en Ann Snitow, Christine Stancell y Sharon Thompson (comps.), *Desire: The politics of Sexuality*, Londres, Virago, 1984. La edición para Estados Unidos fue publicada con el título *Powers of Desire: The Politics of Sexuality*, Nueva York, Monthly Review Press, 1983.

Nada es sexual, ha señalado Plummer, pero el hecho de nombrarlo hace que lo sea.¹⁰² Si tal es el caso, debemos movernos con cautela al aplicar nuestras definiciones occidentales a otras culturas. Varían enormemente la significación atribuida a la sexualidad y las actitudes ante las diversas manifestaciones de la vida erótica. Algunas sociedades muestran tan poco interés en la actividad erótica que han sido llamadas más o menos “asexuales”¹⁰³. Las culturas islámicas, por el contrario, han desarrollado una visión lírica del sexo con intentos permanentes por integrar lo religioso a lo sexual. Bouhdiba escribe acerca de “la legitimidad radical de la práctica de la sexualidad” en el mundo islámico, siempre y cuando no sea homosexual, ya que esto es “violentamente condenado” por el Islam¹⁰⁴.

El Occidente cristiano, de manera notable, ha visto en el sexo un terreno de angustia y conflicto moral, y ha erigido un dualismo duradero entre el espíritu y la carne, la mente y el cuerpo. Esto ha dado como resultado inevitable una configuración cultural que repudia el cuerpo a la vez que muestra una preocupación obsesiva por él.

Dentro de los amplios parámetros de las actitudes culturales generales, cada cultura clasifica distintas prácticas como apropiadas o inapropiadas, morales o inmorales, saludables o pervertidas. La cultura occidental sigue definiendo la conducta apropiada con base en una gama limitada de actividades aceptables. El matrimonio monógamo entre compañeros de edad más o menos igual pero género diferente sigue siendo la norma (aunque, desde luego, no necesariamente la realidad) y, a pesar de muchos cambios, la puerta aceptada para entrar a la edad adulta y a la actividad sexual. Por su parte, la homosexualidad sigue arrastrando su pesada herencia de tabú. Aunque hoy se acepte a los homosexuales –ha

¹⁰² Plummer. *Basic facts about being LGBTQ: Getting down to basics tool kit*. Retrieved April 10, 2009, from <http://data.lambdalegal.org/pdf/751.pdf>

¹⁰³ Véase, por ejemplo, J.C. Messenger, “Sex and Repression in an Irish Folk Community”, en D.S. Marshall y R.C Suggs, *Human Sexual Behavior: Variations across the Ethnographic Spectrum*, Londres, Basic Books, 1971.

¹⁰⁴ Abdelwahab Bouhdiba, *Sexuality in Islam*, traducción. Alan Sheridan, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1985, pp. 159 y 200.

señalado Dennis Altman-, no se acepta la homosexualidad, y en un ambiente en que una enfermedad como el sida puede provocar un pánico en la prensa acerca del estilo de vida de los gays, esto parece ser cierto¹⁰⁵. Otras culturas no han considerado necesario expresar tal mandato. Los antropólogos Ford y Beach encontraron que sólo 15% de 185 sociedades diferentes estudiadas restringían las relaciones sexuales a una sola pareja. Las cifras de Kinsey indicaban que bajo una uniformidad superficial, las prácticas occidentales son igualmente variadas: en su encuesta de la década de 1940, 50% de los hombres y 26% de las mujeres habían tenido relaciones extramaritales hacia los cuarenta años¹⁰⁶.

El matrimonio no es inevitablemente heterosexual: entre los nuer¹⁰⁷, las mujeres mayores “se casan” con mujeres más jóvenes¹⁰⁸. Tampoco la homosexualidad es un tabú universal. Hay diversas formas de homosexualidad institucionalizada, desde los ritos de pubertad en algunas tribus africanas, hasta las relaciones pedagógicas entre hombres mayores y jóvenes (como en la Grecia antigua) o las parejas de travestis (las *berdache*) entre los indios estadounidenses, integradas al grupo social¹⁰⁹.

En Occidente aún definimos las normas del sexo en relación con uno de los resultados posibles: la reproducción. Durante largos siglos de dominio cristiano, era la *única* justificación para las relaciones sexuales. Sin embargo, otras culturas en ocasiones ni siquiera han vinculado la cópula con la procreación. Algunas sociedades sólo reconocen la función del padre, otras la de la madre. Los

¹⁰⁵ Dennis Altman, *The Homosexualization of America*. The Americanization of the Homosexual, Nueva York, St. Martin 's Press, 1982. Para una evaluación del impacto del sida, véase cap. 5 del libro “Sexualidad” de Jeffrey Weeks.

¹⁰⁶ C. S. Ford y F. A. Beach, *Patterns of Sexual Behavior*, Londres, Methuen, 1965 (1ª. Ed. 1952). (Versión en castellano: *Conducta Sexual*, Barcelona, Fontanela, 1972.) Kinsey et al., *óp. cit.* Véanse los comentarios en Michael Argyle y Monika Henderson en *The Anatomy of Relationships*, Londres, Heinemann, 1985, p. 159.

¹⁰⁷ Los nuer son una sociedad de más o menos 200.000 personas, que se dedican especialmente a la ganadería.

¹⁰⁸ F. Edholm, “The Unnatural Family”, en Elizabeth Whitelegg *et al.*, *The Changing Experience of Women*, Oxford, Martin Robertson, 1982.

¹⁰⁹ MetLife Mature Market Institute, Lesbian and Gay Aging Issues Network (LGAIN) of the American Society on Aging, & Zogby International. *Out and aging: The MetLife study of lesbian and gay baby boomers*. Westport, CT: MetLife Mature Market Institute, November 2006

habitantes de la isla de Trobriand investigados por Malinowski no veían ninguna conexión entre acto sexual y reproducción. Sólo *después* de que el espíritu niño entraba a la matriz, el coito adquiriría alguna significación para ellos, ya que éste moldeaba el carácter del futuro bebé¹¹⁰.

Cada cultura establece lo que Plumier llama “restricciones de quién” y “restricciones de cómo”. Las “restricciones de quién” tienen que ver con las parejas, su género, especie, edad, parentesco, raza, casta o clase, y limitan a quién podemos aceptar como pareja. Las “restricciones de cómo” tienen que ver con los órganos que usamos, los orificios que se pueden penetrar, el modo de la relación sexual y de coito: qué podemos tocar, cuándo podemos tocar, con qué frecuencia, y así sucesivamente¹¹¹. Estas reglamentaciones tienen muchos aspectos: formales e informales, legales y extralegales. Tienden a no corresponder de manera indiferenciada a la totalidad de la sociedad. Por ejemplo, suele haber distintas reglas para hombres y mujeres, configuradas de manera que la sexualidad de las mujeres queda subordinada a la de los hombres. Estas reglas con frecuencia son más aceptables como normas abstractas que como guías prácticas. Pero determinan los permisos, las prohibiciones, los límites y las posibilidades a través de las cuales se construye la vida erótica.

Cinco grandes áreas destacan como particularmente importantes en la organización social de la sexualidad: parentesco y sistemas familiares, organización social y económica, reglamentación social, intervenciones políticas y el desarrollo de “culturas de resistencia”.

El entorno familiar y el contexto social *parecen* ser las formas básicas y más invariables de todas, sobre todo el enfoque “natural” de la socialización y la experiencia sexuales. El tabú del incesto, es decir, la prohibición del involucramiento sexual dentro de ciertos grados de parentesco, parece ser una ley

¹¹⁰ Bronislaw Malinowski, *The Sexual Life of Savages*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1929.

¹¹¹ Kenneth Plummer, “Sexual Diversity: a Sociological Perspective”, en K. Howells (comp.), *Sexual Diversity*, Oxford, Blackwell, 1984.

universal, y según suele decirse, marca el paso del estado natural al de la sociedad humana: es constitutivo de la cultura (también es la base de nuestro mito más constante, el de Edipo). Sin embargo, las formas del tabú varían enormemente. En las tradiciones cristianas medievales se prohibía el matrimonio hasta el séptimo grado de parentesco. Hoy en día, se permite el matrimonio entre primos hermanos. En el Egipto de los faraones se permitía el matrimonio entre hermanos y, en algunos casos, también entre padre e hija, con el fin de preservar la pureza del linaje real¹¹². La existencia del tabú del incesto ilustra la necesidad que tienen todas las sociedades de reglamentar el sexo, pero no la manera como ha de hacerse. Incluso los “parentescos de sangre” deben interpretarse a través del cedazo de la cultura.

La verdad es que los vínculos de parentesco no son vínculos *naturales* de la sangre, sino relaciones sociales entre grupos, con frecuencia basados en afinidades residenciales y hostiles a afinidades genéticas. Marshall Sahlins ha dicho:

*Las concepciones humanas de parentesco pueden estar tan lejos de la biología que excluyen de la categoría de “pariente cercano” a todos salvo a una pequeña fracción de los parientes genealógicos de una persona, mientras que al mismo tiempo incluyen en esa categoría, como de la misma sangre, a gente relacionada de manera muy distante o también a extraños. Entre estos extraños (genéticamente) pueden estar los hijos propios (culturalmente)*¹¹³.

Quién decidimos que es pariente y qué describimos como “la familia” son hechos que dependen claramente de varios factores históricos. Hay muchas formas familiares, sobre todo dentro de las sociedades occidentales industrializadas: entre distintas clases y entre diferentes grupos geográficos, religiosos, raciales y étnicos. Los esquemas familiares se configuran y

¹¹² Jean Renvoize, *Incest: A Family History*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1982.

¹¹³ Marshall Sahlins, *The Use and Abuse of Biology: An Antropological Critique of Sociobiology*, Londres, Tavistock, 1976, p. 75.

reconfiguran por factores económicos, reglas de herencia, intervenciones del Estado para reglamentar el matrimonio y el divorcio o mantener a la familia mediante la asistencia social o políticas de impuestos. Todo esto afecta los esquemas probables de vida sexual: fomenta o desalienta la tasa de matrimonios, la edad del matrimonio, la incidencia de la reproducción, las actitudes ante el sexo no procreativo o no heterosexual y el poder relativo de hombres sobre mujeres, entre otros aspectos. Estos factores son importantes de por sí. Pero se vuelven doblemente importantes porque en la cultura occidental la familia es el sitio en el que la mayoría de nosotros adquirimos algún sentido de nuestras necesidades e identidades sexuales individuales y, según el psicoanálisis, es donde se organizan nuestros deseos desde la primera infancia. De modo que para comprender la sexualidad tenemos que comprender mucho más que el sexo: tenemos que comprender las relaciones en las que suele ocurrir.

Como he dicho, las familias en sí no son entidades naturales autónomas. Están configuradas por relaciones sociales más amplias. Los esquemas domésticos pueden verse modificados por fuerzas económicas, por las divisiones de clase que surgen como resultado del cambio económico, por el grado de urbanización y el rápido cambio industrial y social¹¹⁴. En el pasado, y probablemente también en el presente, las migraciones laborales han afectado los esquemas de galanteo y han contribuido a dictar la incidencia de tasas de ilegitimidad. La proletarización de la población rural en Inglaterra a principios del siglo XIX contribuyó al surgimiento masivo de la ilegitimidad durante esa época, dado que los viejos esquemas de galanteo se derrumbaron debido a los trastornos económicos e industriales: fue un caso de “frustración de matrimonio” más que una revolución sexual consciente. Las condiciones de trabajo pueden configurar la vida sexual. Un buen ejemplo de ello se encuentra en los documentos de las décadas de 1920 y 1930 en los que se afirma que las mujeres que trabajaban en fábricas solían conocer mucho mejor los métodos de control artificial de la

¹¹⁴ Jeffrey Weeks, *Sex, politics and Society: The Regulation of Sexuality Since 1800*, Harlow, Cap. 4, Longman, 1981.

natalidad y, por lo tanto, limitaban el tamaño de su familia mucho más que las mujeres que sólo trabajaban en el hogar o en el servicio doméstico¹¹⁵.

Las relaciones entre hombres y mujeres se ven afectadas constantemente por los cambios en las condiciones económicas. La participación cada vez mayor de las mujeres casadas en la fuerza de trabajo asalariada durante las décadas de 1950 y 1960 inevitablemente afectó los esquemas de vida doméstica. También impulsó un auge consumista que fue una de las condiciones previas para el surgimiento de nuevos mercados para artículos sexuales en la generación pasada. La sexualidad no está *determinada* por el modo de producción, pero los ritmos de la vida económica proporcionan las condiciones básicas y los límites últimos para la organización de la vida sexual.

Si bien la vida económica establece algunos de los ritmos fundamentales, las formas reales de reglamentación de la sexualidad tienen una autonomía considerable. Los métodos formales para reglamentar la vida sexual varían según las épocas, dependiendo de la importancia de la religión, la función variable del Estado, la existencia o no de un consenso moral que reglamente los esquemas del matrimonio, las tasas de divorcio y la incidencia de la no ortodoxia sexual. Uno de los cambios más importantes de los últimos cien años ha sido que las iglesias se han alejado de la reglamentación moral y se ha dado un modo más laico de organización a través de la medicina, la educación, la psicología, el trabajo social y las prácticas de asistencia social. También es importante reconocer que los efectos de estas acciones no necesariamente están predeterminados. En no pocas ocasiones la vida sexual se modifica por las consecuencias no deliberadas de la acción social tanto como por la intención de sus autores. Las leyes que prohíben la aparición de publicaciones obscenas suelen conducir a juicios que acaban haciéndoles publicidad. Prohibir las películas eróticas les da una fama que tal vez de otra manera no merecerían. Y, hablando de temas más serios, las leyes diseñadas para controlar la conducta de algunos

¹¹⁵ Diana Gittins, *Fair Sex: Family Size and Structure 1900-1939*, Londres, Hurchinson, 1982.

grupos de personas pueden en realidad provocar un mayor sentido de identidad y cohesión entre ellos. Esto parece lo que sucedió cuando se deputaron las leyes relacionadas con la homosexualidad masculina a fines del siglo XIX.¹¹⁶

Pero no sólo los métodos formales configuran la sexualidad; hay muchos esquemas informales y consuetudinarios que son igualmente importantes. Las formas tradicionales de reglamentación del galanteo adolescente pueden ser medios fundamentales de control social. Es muy difícil romper con el consenso de la comunidad en que uno vive o del grupo de compañeros en la escuela, y esto es tan cierto hoy como lo fue en las sociedades preindustriales. Un lenguaje de abuso sexual (“chica fácil” y “golfa”) funciona para mantener en orden a las muchachas y para reforzar las distinciones convencionales entre las que lo hacen y las que no. Tales métodos informales, reforzados por los que se adhieren estrictamente a las reglas, suelen producir, según las normas contemporáneas, diversas manifestaciones extravagantes de conducta sexual.

Un ejemplo de ello está en la forma tradicional de galanteo hasta el siglo XIX en algunas partes de Inglaterra y Gales, conocida como *bundling*, que incluía ritos íntimos de juegos sexuales en la cama, pero con la ropa puesta. Más cerca de nuestra época podemos encontrar el fenómeno igualmente exótico del besuqueo, que depende de la idea de que si bien el coito en público es tabú, pueden emprenderse otras formas de juego íntimo que no están definidas como *el* acto sexual. Kinsey señaló a principios de los años cincuenta que:

A los viajeros extranjeros a veces les asombra la abierta exhibición de actividades tan obviamente eróticas (...). Es cada vez más frecuente observar el besuqueo en medios de transporte tan públicos como autobuses, tranvías y aviones. Los otros pasajeros han aprendido a

¹¹⁶ Weeks, *Coming Out, Homosexual Politics in Britain from the 19 th Century to the Present*, Londres, Quartet, 1977.

*ignorar tales actividades si se realizan con alguna discreción. A veces se llega al orgasmo con el besuqueo que ocurre en esos lugares públicos*¹¹⁷.

En estos fenómenos hay reglas complejas implícitas, aunque sólo semiconscientes, que limitan lo que puede y lo que no puede hacerse. Métodos informales de reglamentación como éstos pueden tener efectos sociales importantes, por ejemplo, limitar los embarazos ilegítimos. En el pasado, con frecuencia han sido impuestos mediante prácticas tradicionales de vergüenza, rituales de humillación y burla públicos –algunos ejemplos son la “cencerrada” y la “música turbulenta”- que sirven para reforzar las normas de la comunidad.

Estos métodos formales e informales de control existen dentro de un marco político que va cambiando. El equilibrio de las fuerzas políticas en un momento dado puede determinar el grado de control legislativo o la intervención moral en la vida sexual. El clima social general proporciona el contexto en que algunos asuntos adquieren más importancia que otros. La existencia de “líderes de opinión” hábiles, capaces de articular y hacer surgir corrientes incipientes de opinión, puede ser decisiva para hacer que se cumpla la legislación existente o para idear una nueva. El éxito reciente de la nueva derecha en Estados Unidos para lograr que se estableciera un programa de conservadurismo sexual, movilizándolo a la sociedad contra los liberales y/o desviados sexuales, ejemplifica las posibilidades de movilización política en torno al sexo.

Pero la historia de la sexualidad no es una simple historia de control; también es una historia de oposición y resistencia frente a los códigos morales. Las formas de reglamentación moral hacen surgir culturas de resistencia. Un ejemplo excelente de éstas se encuentra en las redes de información de mujeres acerca de los métodos de control de la natalidad, sobre todo del aborto. Como ha dicho Angus Aclaren: “Al estudiar las ideas sobre el aborto, se pueden

¹¹⁷ Rosario, M., Hunter, J., Maguen, S., Gwadz, M., & Smith, R. The coming-out process and its adaptational and health-related associations among gay, lesbian, and bisexual youths: Stipulation and exploration of a model. *American Journal of Community Psychology*, 2001, p. 133-160.

vislumbrar aspectos de una cultura sexual femenina distinta, que apoya la independencia y la autonomía de las mujeres respecto de médicos, moralistas y esposos”.

La historia de esta sabiduría paralela es muy larga. Un ejemplo clásico se encuentra en el diseminado uso del compuesto de plomo a fines del siglo XIX y principios del XX en la región central de Inglaterra. Ampliamente utilizado como antiséptico, accidentalmente se descubrió que también servía para inducir el aborto, y hay pruebas de que fue empleado como profiláctico por mujeres de la clase obrera hasta el estallido de la Primera Guerra Mundial¹¹⁸.

Podemos encontrar otros ejemplos de resistencia cultural en el surgimiento de las subculturas y redes establecidas por minorías sexuales. A través de la historia de Occidente se observa una larga historia de subculturas de homosexualidad masculina, manifiesta, por ejemplo, en pueblos italianos de fines del Medioevo, y en Inglaterra desde fines del siglo XVII. Esto ha sido fundamental para el surgimiento de las identidades homosexuales modernas, que se han formado en gran parte en estas redes sociales amplias. En épocas más recientes, durante aproximadamente los últimos cien años, ha habido una serie de movimientos políticos de oposición explícita, organizados en torno a la sexualidad y a asuntos sexuales. El ejemplo clásico es el feminismo. Pero, además, las investigaciones históricas recientes han demostrado la existencia, desde mucho antes, de movimientos de reforma sexual que suelen estar estrechamente vinculados con campañas en favor de los derechos homosexuales: los movimientos modernos de *gays* y lesbianas tienen antecedentes que se remontan al siglo XIX en el caso de países como Alemania y Gran Bretaña¹¹⁹.

Lo que con tanta confianza conocemos como “sexualidad” es, así, el producto de múltiples influencias e intervenciones sociales. No existe fuera de la

¹¹⁸ Angus McLaren, *Reproductive Rituals*, Londres, Methuen, 1984, p. 147, and *Birth Control in Nineteenth Century England*, Londres, Croom Helm, 1978, p. 390.

¹¹⁹ Jean Renvoize, *Incest: A Family History*, Londres, Routledge & Kegan Paul, 1982.

historia, sino que es un producto histórico. A esto nos referimos cuando hablamos de la “construcción social” de la sexualidad.

La construcción social de la sexualidad se relaciona con las maneras múltiples e intrincadas en que nuestras emociones, deseos y relaciones son configurados por la sociedad en que vivimos.

2.2. La homosexualidad en México. ¿Aceptación o condena?

Para analizar el tema de la homosexualidad en México, debemos revisar las diversas cuestiones en que se ve implicada. Principalmente el matrimonio. Sin embargo, hay muchas otras cuestiones civiles y políticas en las que es necesario tomar medidas para garantizar la igualdad de los homosexuales con el resto de la población. Hablaré entonces, de la cuestión de la adopción, que aunque con anterioridad la he mencionado, haré un especial énfasis en ella

Como dato de partida, se ha demostrado que los hijos criados en hogares homosexuales son más propensos a tener confusión en su orientación sexual.¹²⁰

En fecha reciente la Suprema Corte de Justicia de México aprobó una ley que permite que las parejas de un mismo sexo adopten hijos. Ante ello la sociedad mexicana se pregunta si es una ley que afecte la vida de la nación independientemente de las creencias individuales.

La realidad científica es definitiva en el sentido de que: los hijos expuestos a la vida entre parejas homosexuales tienen incremento claro de daño emocional, mental y físico.

¹²⁰ American Academy of Pediatrics, "Co-parent or Second-Parent Adoption by Same-Sex Parents," Pediatrics. 109(2002): p. 339-340.

Por el contrario, los niños que son criados por sus dos padres biológicos en un hogar estable tienen: una mejor identidad sexual, menos desordenes emocionales, mejor desempeño académico, y son adultos mejor adaptados y exitosos cuando son criados en su familia natural.¹²¹ Esto es en parte porque la biología contribuye a la unión padre hijo¹²² y los hijos de padres no naturales tienden a presentar más problemas¹²³ en los parámetros mencionados, pero es aún más dramática la diferencia entre niños adoptados por una pareja homosexual e hijos de padres heterosexuales. Esto es un argumento que en tiempos recientes los grupos conservadores han tomado para rechazar a toda costa el que personas del mismo sexo adopten a un menor de edad.

Los millones de años en la evolución de nuestra especie, ha marcado claras diferencias entre géneros. La anatomía del hombre y la mujer son obviamente distintas, pero además lo es la psique, las hormonas, el funcionamiento cerebral en sus aspectos generales y más sutiles como son los estilos de aprendizaje. Así la naturaleza dicta que las madres y padres hagan una contribución distinta al desarrollo del niño, lo cual ha sido ampliamente demostrado en estudios científicos¹²⁴ en aspectos como: disciplina, aprendizaje, socialización y modificación de la conducta.

En contraposición, se ha demostrado que los hijos criados en hogares homosexuales son más propensos a tener confusión en su orientación sexual, por ello se involucran en la experimentación sexual, y después de esto tienden con

¹²¹ Heuveline, Patrick, et.al . "Shifting Childrearing to Single Mothers: Results from 17 Western Countries," Population and Development Review 29, no.1 , March 2003, p. 48.

¹²² Jeanne M. Hilton and Esther L. Devall, "Comparison of Parenting and Children's Behavior in Single-Mother, Single-Father, and Intact Families," Journal of Divorce and Remarriage 29, 1998, p. 23-54.

¹²³ Sax, Leonard. Why Gender Matters: What Parents and Teachers Need to Know About the Emerging Science of Sex Differences, New York: Doubleday, 2005.

¹²⁴ Byrd, Dean. "Gender Complementarity and Child-rearing: Where Tradition and Science Agree," Journal of Law & Family Studies, University of Utah, Vol. 6 no. 2, 2005.
<http://narth.com/docs/gendercomplementarity.html>.-

más frecuencia a adoptar una identidad homosexual.¹²⁵ Esto es preocupante ya que los adolescentes, y adultos jóvenes que adoptan una vida homosexual¹²⁶, están en mayor riesgo de tener problemas de salud mental como: depresión mayor, desordenes de ansiedad, desordenes de conducta, adicción a sustancias, y en especial, ideación suicida e intentos de suicidio.¹²⁷ Estos son a grandes rasgos los argumentos científicos presentados por grupos religiosos y conservadores que se oponen a otorgar derechos a los homosexuales, dejando ellos un poco a lado sus propias ideas religiosas, sobre todo condenas de la divinidad en turno.

Por si ello fuera poco, la investigación ha demostrado riesgos considerables en los niños expuestos al estilo de vida homosexual. La violencia doméstica¹²⁸ entre parejas homosexuales es de dos a tres veces más común que entre parejas heterosexuales¹²⁹. Las parejas homosexuales están más propensas a la disolución (que los matrimonios heterosexuales), y en promedio duran dos a tres años¹³⁰, es decir mucho menos que el promedio.

Los hombres y mujeres homosexuales son mas promiscuos sexualmente¹³¹ ¹³² y más propensos a sufrir enfermedades mentales¹³³, abuso de

¹²⁵ F. Tasker and S. Golombok, "Do Parents Influence the Sexual Orientation of Their Children?" *Developmental Psychology* 32, 1996, p. 7.

¹²⁶ Judith Stacey and Timothy J. Biblarz, "(How) Does the Sexual Orientation of Parents Matter," *American Sociological Review* 66, 2001, p. 174, 179.

¹²⁷ J. Michael Bailey et al., "Sexual Orientation of Adult Sons of Gay Fathers," *Developmental Psychology* 31, 1995, p. 124-129.

¹²⁸ Lettie L. Lockhart et al., "Letting out the Secret: Violence in Lesbian Relationships," *Journal of Interpersonal Violence* 9. "Violence Between Intimates," Bureau of Justice Statistics Selected Findings, November 1994, p. 2.

¹²⁹ Gwat Yong Lie and Sabrina Gentlewarrier, "Intimate Violence in Lesbian Relationships: Discussion of Survey Findings and Practice Implications," *Journal of Social Service Research* 15, 1991, p. 41-59.

¹³⁰ David P. McWhirter and Andrew M. Mattison, *The Male Couple: How Relationships Develop*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall, 1984, pp. 252-253.

¹³¹ A. P. Bell and M. S. Weinberg, *Homosexualities: A Study of Diversity Among Men and Women*. New York: Simon and Schuster, 1978, pp. 308, 309; See also A. P. Bell, M. S. Weinberg, and S. K. Hammersmith, *Sexual Preference*, Bloomington: Indiana University Press, 1981.

substancias¹³⁴ presentar tendencias suicidas¹³⁵ y una vida más corta¹³⁶ que no dependen del entorno social o la percepción de la sociedad hacia esa tendencia sexual¹³⁷. De manera que estos datos hay que aplicarlos tanto a las parejas homosexuales como a la mayor incidencia de hijos homosexuales que estas parejas tienen.

Como vemos los datos científicos en contra de la adopción de niños por parejas homosexuales son muy claros. Sin embargo, nuestros legisladores en aras de la libertad han dejado en estado de indefensión a estos menores. La naturaleza no se equivoca al poner dos padres de diferente sexo y de preferencia biológicos como los más indicados para la sana crianza de los hijos, y esto lo demuestran décadas de investigaciones en todas las ramas de las ciencias sociales, por si el simple sentido común no fuera suficiente.

Pero no hay que olvidar, que los homosexuales y bisexuales son personas como cualquier otra, con sentimientos y metas, que han de cumplir independientemente de sus gustos sexuales, y que al existir esos sentimientos, si hay una capacidad para cuidar niños, y ya dependerá en un futuro de estos últimos el rol que han de adoptar en su sexualidad.

¹³² Paul Van de Ven et al., "A Comparative Demographic and Sexual Profile of Older Homosexually Active Men," *Journal of Sex Research* 34, 1997, p. 354.

¹³³ J. Bradford et al., "National Lesbian Health Care Survey: Implications for Mental Health Care," *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 62, cited in *Health Implications Associated with Homosexuality*, 1994, p. 81.

¹³⁴ Joanne Hall, "Lesbians Recovering from Alcoholic Problems: An Ethnographic Study of Health Care Expectations," *Nursing Research* 43, 1994, p. 238-244.

¹³⁵ R. Herrell et al., "Sexual Orientation and Suicidality, Co-twin Study in Adult Men," *Archives of General Psychiatry* 56, 1999, p. 867-874.

¹³⁶ Robert S. Hogg et al., "Modeling the Impact of HIV Disease on Mortality in Gay and Bisexual Men," *International Journal of Epidemiology* 26, 1997, p. 657.

¹³⁷ Sandfort, T.G.M.; de Graaf, R.; Bijl, R.V.; Schnabel. Same-sex sexual behavior and psychiatric disorders. *Arch. Gen. Psychiatry*. 58, 2001, p. 85-91.

2.3. Ética y homosexualidad

Si bien hablamos de igualdad y equidad dentro de nuestra sociedad, no se hace valer cuando se trata de individuos diferentes a la comunidad, sean extranjeros, de diferente credo religioso, ideología política, condición económica, o en este caso, por tener preferencias sexuales diferentes al resto de la comunidad en que nos encontremos. Es por ello que la gente de la sociedad en que se encuentran personas con esta condición, son víctimas tanto de la población, como del gobierno, de marginalidad y de discriminación.

Para tratar el tema de la marginalidad y la discriminación, de los cuales padecen los homosexuales y bisexuales día con día, debemos establecer una definición concreta de dichas palabras:

-**Discriminar**: Separar, distinguir. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de edad, sexo, etc.

-**Marginar**: Preterir a alguien, ponerlo o dejarlo al margen de alguna actividad, prescindir o hacer caso omiso de alguien. Poner o dejar a una persona o grupo en condiciones sociales de inferioridad.

En la actualidad, la marginalidad y la discriminación de las personas homosexuales, es un tema que la sociedad intenta solucionar. Cada vez más personas aceptan la homosexualidad simplemente como un estilo de vida diferente. Aun así, estas personas encuentran muchas dificultades en su vida cotidiana, en el trabajo, en la calle, y en algunos casos hasta en su propia familia.

Muchos, por temor a una posible marginación o discriminación ni siquiera se atreven a admitir esta tendencia. A menudo, las causas de la marginación, pueden ser inconscientes o involuntarias. Pero, ¿qué pueden tener estas personas para que la gente las discrimine? Algunos piensan que pueden tener algún tipo de enfermedad psíquica o mental, pero varios psiquiatras

indicaron que la orientación sexual de tales personas era natural desde niños, que estaba muy arraigada en ellos y que los padres no debían intentar cambiarla. Las personas, van desarrollando su tendencia sexual desde niños, hasta que son adultos, viéndose influidos por la sociedad que les rodea. En algunos casos, ésta influencia puede generarles sentimientos de culpabilidad o de vergüenza si tienen una tendencia sexual diferente a la mas frecuente, es decir, la heterosexualidad.

Por ello, a veces existe una incidencia hacia el suicidio. De hecho, un estudio realizado en el noroeste de Estados Unidos, compuesto por 137 homosexuales y bisexuales varones que tenían entre 14 y 21 años, demostró que alrededor del 30% habían intentado suicidarse, bien con una sobredosis de droga o cortándose las venas a la altura de las muñecas. La mitad de este 30%, lo había intentado más de una vez. En el caso de México, como sabemos, este índice es mucho peor

La religión, es un factor de discriminación y de marginalidad hacia los grupos homosexuales y bisexuales, ya que sus dogmas son desde cierto de punto de vista retrógrado, no ha sido actualizado (algunos como el caso católico con cientos de años de antigüedad), o simple y sencillamente por “moral” se oponen a integrarlos al grupo religioso, so pena de incurrir en penas de la divinidad adorada, o en penitencias de carácter personal.

Según una revista religiosa católica: *Dios se opone a la homosexualidad porque, entre otras cosas, no beneficia al individuo. Por eso Dios los entregó a apetitos sexuales vergonzosos, porque sus hembras cambiaron el uso natural de sí mismas a uno que es contrario a la naturaleza; y así mismo hasta los varones dejaron el uso natural de la hembra y se encendieron violentamente en su lascivia, unos para con otros, varones con varones, obrando lo que es obsceno y recibiendo en sí mismos la recompensa completa, que se les debía por su error. Y así como no aprobaron el tener a Dios en conocimiento exacto, Dios los entregó a un estado mental desaprobado, para que hicieran las cosas que no son apropiadas.*

Obsérvese que no solo se dice que la homosexualidad es vergonzosa, obscena y no apropiada sino también contraria a la naturaleza. Todo comportamiento homosexual es una divergencia del proyecto creativo de Dios.

Los homosexuales reciben en sí mismos la recompensa completa, que se les debe por su error. En otras palabras, su vida se convierte en una vida de aberraciones sexuales contranaturales, una vida, por consiguiente, sin la aprobación de Dios.

Quizá por esto, muchas personas religiosas no aceptan ésta declinación, ya que lo ven como algo impuro, una ofensa a su Dios.

Volviendo a la temática social, hasta hace poco tiempo se perseguían o discriminaban las relaciones homosexuales, se discriminaba a las madres solteras y se marginaba a las parejas de hecho. Ahora se toleran estas y otras formas de quererse y relacionarse, pero se sigue negando la plena equiparación legal y social a las opciones afectivo – sexuales distintas a la heterosexual, y a las formas de vivir y expresar la afectividad y la sexualidad distintas a la familiar – matrimonial – monógama.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias para que la opción sexual de cada persona se pueda vivir en circunstancias de libertad e igualdad efectivas y reales.

En el marco de este derecho, todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su libertad, puede constituir una comunidad de vida que dé lugar a la creación de una familia o a cualquier modelo de convivencia digno de la misma protección jurídica y social.

Asimismo la Constitución en su artículo 10 reconoce el derecho de toda persona a desarrollar libremente su personalidad. Este derecho, sin embargo, cuyo ejercicio pleno les es negado a todas las personas, resulta especialmente conculcado para las personas transexuales, que no pueden desarrollar la

identidad de género a la que sienten profundamente pertenecer por la negativa del Gobierno a incluir la reasignación de sexo en el catálogo de las prestaciones gratuitas de la sanidad pública y por la imposibilidad que aún subsiste de conseguir el cambio legal de nombre y sexo.

Por otro lado, aun persisten en nuestra sociedad comportamientos lesbia y homofóbicos, que se traducen en discriminación laboral, en prohibición de manifestar libremente la afectividad en público, o en desprecio y burla hacia lesbianas, gays y transexuales, y se da prevalencia a las relaciones heterosexuales en la educación, en los medios de comunicación y en todos los ámbitos en los que la afectividad y la sexualidad tiene algún reflejo.

Más adelante, daré ejemplos de cómo diversas sociedades del mundo han hecho grandes cambios en la materia del tratamiento de las personas homosexuales y bisexuales, doy a continuación un pequeño ejemplo que amplió el panorama de lo hablado con anterioridad:

El gobierno socialista español, aprobó un proyecto de ley que legaliza los matrimonios del mismo sexo, con lo que España está cerca de convertirse en el tercer país de predominancia católica en reconocer este tipo de enlaces. En esta nación los homosexuales tienen el derecho a adoptar niños y las parejas del mismo sexo tendrán derecho a heredar uno del otro, e igualmente podrán recibir los beneficios pensionales.

Los países católicos de Bélgica y Holanda preceden a España en permitir los matrimonios homosexuales. Suecia y Dinamarca, de tendencia luterana, permiten "uniones civiles", pero no matrimonio de los gays.

Aun así, en muchas partes del mundo, muchos colectivos están en contra de que los homosexuales puedan adoptar a niños sin hogar, por el hecho de que al no poseer un padre y una madre, sino dos padres o dos madres, hace al niño más propenso a buscar su identidad sexual en conductas homosexuales,

derivando enormes presiones por una identidad sexual confusa, y llegando hasta extremos de suicidio. Asimismo, para un buen desarrollo de su personalidad, los niños necesitan contar con modelos de identidad masculina y femenina, representados en el padre y la madre. Actualmente está permitido adoptar niños por parte de homosexuales en Suecia y Holanda.

La Iglesia católica en España ha señalado que permitir las alianzas matrimoniales equivaldría a propagar un virus en la sociedad española pues defiende el matrimonio heterosexual como fundamento de la familia, algo irremplazable y necesario para la correcta educación de los hijos. Además, alegan que Dios se opone a la homosexualidad porque no beneficia al individuo y es algo “antinatural” y “vergonzoso”. Es algo muy similar a lo que sucede con la iglesia católica mexicana, quien a manos del arzobispo Norberto Rivera se han opuesto férreamente a los cambios legislativos en materia de adopción y matrimonio, llegando al extremo en tiempos recientes, a vivir acontecimientos como el suscitado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se debatía la constitucionalidad de las reformas en materia adoptiva y matrimonial en dos entidades federativas, y fue una llamada telefónica de Joseph Ratzinger (el papa Benedicto XVI) la que definió que el máximo tribunal fallara a favor de la inconstitucionalidad, dando un reverso hacia el siglo XIX, cuando la Iglesia ordenaba qué era y no válido en el gobierno.

En el orden social-histórico de la humanidad siempre ha existido la tendencia a crear algún, o varios, sistemas normativos como ideal de comportamientos, costumbres y valores sociales que cumplen la función de establecer códigos, a veces considerados como contratos sociales, sobre lo que es o no permitido. La dimensión sexual no queda exenta de este juicio evaluativo, sino todo lo contrario, se observa que la sexualidad humana es una de las áreas donde más esfuerzo se ha mostrado en cuanto a control normativo en la adjudicación de categorías valorativas sociales de manejo, intercambio y proceso

del poder social. Diversos sistemas éticos inciden directamente en persuadir hacia formas pre-determinadas en que se valoran, significan e interpretan las manifestaciones de la sexualidad humana a través de la historia, teniendo efectos negativos particularmente con lo que ha sido calificado como transgresiones sexuales, y en el sentido más amplio, en toda la diversidad sexual.

La ética es un cuerpo de conocimientos especializados que se encuentra dentro de un campo mayor, el de la Filosofía. En su procedencia lingüística del griego, la palabra "ética" se revela significada como el estudio de las costumbres con particular atención a los asuntos de la moralidad; entiéndase de forma simple y sencilla, el estudio de lo que es aceptado (lo bueno) y lo que será rechazado (lo malo). La ética, desde esta perspectiva, es un sistema valorativo moral del quehacer humano; es decir, un sistema social-cognitivo de juicios, valores, responsabilidad y consecuencias, en las cuales las palabras "bueno" y "malo", o sus equivalentes semánticos valorativos, son usadas con marcada frecuencia.

Mucho de lo que hoy discutimos sobre la ética tiene que ver con si ésta es una construcción social o si es de origen divino, pero en general es *ética normativa*, fundamentada en paradigmas como los de la Teoría de la Conducta y la Teoría de los Valores. En la primera, se identifican y perpetúan los estándares de moralidad social aceptada mediante el establecimiento de los códigos y normas que habrán de ser reconocidos, aceptados y seguidos por las personas dentro de su comunidad o sociedad. La segunda, la Teoría de los Valores, busca identificar lo que es bueno en cuanto a expectativas y metas basado en la forma en que se define "lo bueno" y "lo malo" en cada sociedad. En ambos casos, se persigue la conformidad del individuo ante unas formas pre-determinadas de conductas aprobadas socialmente, aunque hay quienes sostienen que la ética no es un sistema obligado de prescripción de conductas sino simplemente un sistema de identificación referencial sobre lo moral que solo sirve como guía sugerida.

No todo está planteado a favor de la ética universal-divina. Dentro de la meta-análisis de la ética se encuentra el movimiento del *escepticismo moral* que sostiene, en un enfoque diametralmente opuesto a lo anterior que todo reclamo ético es falso pues contiene errores valorativos que responden solo a concepciones humanas inventadas. El planteamiento fundamental de teóricos y filósofos en esta escuela, que no es el más frecuentemente aceptado, es que no existe una ética absoluta, objetiva ni mucho menos de carácter divino.

A través de la historia, y en casos como el que estamos tratando, la ética ha estado presente fungiendo como sistema regulador de la conducta y actitudes. La mayor parte de las conductas sexuales han sido evaluadas desde sistemas éticos normativos y conservadores; en occidente, principalmente desde la ética judeo-cristiana que ha establecido como norma el trinomio del matrimonio, la monogamia y la sexualidad reproductiva junto con otras ideas moralistas como la actitud de rechazo y censura al cuerpo, la pasión y los deseos, antepuestos a la "virtud".

Este sistema ético inculca la idea del pecado y la vergüenza (San Agustín) así como la procreación como meta exclusiva del acto sexual (Santo Tomás de Aquino). Primoratz (1999) identifica esta moralidad cristiana como restrictiva normativa. Es claro que, en sus efectos, la ética fundamentada en el esencialismo ofrece una visión de la sexualidad que excluye a sectores como los niños, las personas no casadas, las personas envejecidas que ya han terminado su edad reproductiva y las personas de orientación disímil a la heterosexual. La homosexualidad, particularmente, no sólo queda excluida dentro de esta ética sino que queda condenada en muchos momentos de la historia. Si algo queda claro en el estudio de las diversas formas de sexualidad es que existen muchos debates, muchos conflictos y mucha animosidad emocional, racional y consecuentemente ética.

La ética tradicional cristiana estimula visiones esencialistas sobre la naturaleza del ser humano y sobre su sexualidad. Broido (2000) dice que este modelo esencialista se enfoca en identificar las causas de patología en todo aquello que no responda al hetero sexualismo, penalizando así la diversidad sexual; inclusive dentro de la misma heterosexualidad, afectando negativamente los sistemas de ayuda psicoterapéutica a personas con dilemas sexuales que solicitan estos servicios, sobre lo cual Broido (2000) levanta banderas de aviso a la necesidad de tener cuidado sobre la forma en que se aborda la psicoterapia.

La *ética normativa* también afecta la forma en que se proyectan (en conversaciones, en los medios de comunicación, en los discursos y textos) las imágenes de las personas homosexuales en múltiples formas conflictivas. En tiempos recientes, la posibilidad de adoptar niños ha afectado negativamente las expectativas sobre sus roles como padres adoptivos. Riggs (2005) discute los peligros de los contenidos en los discursos científicos hechos públicos, en lo que llama la retórica de las pseudo ciencias, así como de los medios de comunicación en sus proyecciones de la comunidad gay.

Desde las ciencias se ha establecido como argumento de defensa que la paternidad/maternidad de personas homosexuales debe ser estudiada y medida empíricamente para desautorizar científicamente los argumentos prejuiciados populares en contra de sus capacidades parentales. En un controversial y muy crítico artículo, Riggs (2005) propone una estrategia radical: no someterse a las organizaciones profesionales médicas en general, o de la salud mental como organismos autorizados a dictar pautas sobre la ética de la sexualidad humana, recordando que en el pasado la misma APA clasificaba como psicopatología la atracción entre personas de un mismo sexo y que dichas organizaciones responden a juegos e intereses cambiantes de poder.

Situaciones como esta ocurren en diversas partes del mundo. Riggs (2005) indica que el incremento de padres adoptivos homosexuales en Australia pareciera indicar que se ha desarrollado un ambiente de aceptación, cuando en

realidad las mismas agencias adoptivas siguen promulgando la deseabilidad de que sean parejas heterosexuales. El heterosexismo, como código ético referencial, presenta un "doble estándar" para la adopción, contradictorio y ambiguo que confunde y crea problemas en asuntos protocolarios (de las mismas agencias de adopción) como son los talleres de entrenamiento para la paternidad en los cuales se asume que los padres adoptivos homosexuales deben criar en normas y ambientes heterosexuales, negando o dejando de abordar las particulares diferencias en las vidas de padres/madres del mismo sexo.

Existen dificultades metodológicas y éticas que afectan los estudios sobre la comunidad homosexual, pues plantean dilemas sobre la validez de la investigación, pero, en voz de Judith Stacey (2001) -socióloga, profesora y co-autora del artículo: *How does the sexual orientation of parents matter?*-, no existen más dificultades que en otros campos investigativos, siendo la mayor la dificultad de obtener muestras representativas y significativas.

"Casi nunca es posible transformar las complejas relaciones sociales, tales como las relaciones entre padres e hijos, en las medidas adecuadas y cuantificables, y porque muchas lesbianas y gays siguen siendo en el armario, no podemos saber si los participantes en los estudios son representativos de todos los gays pueblo" (Stacey, 2001, p. 5).

Han ocurrido fuertes discusiones en el debate público sobre el derecho de adopción de parejas homosexuales/ lésbicas, aduciendo que es un paso éticamente incorrecto el llevar a niños heterosexuales a ambientes de padres homosexuales. Sin embargo, dos estudios (publicados en las revistas profesionales *Child Development and Developmental Psychology*, en APA), mencionados por Stacey (2001), revelan que no existen diferencias negativas en la paternidad/maternidad asumida por padres y madres homosexuales, contradiciendo así las predicciones originadas en sectores conservadores basados en sistemas éticos tradicionales normativos.

Estas son algunas de las conclusiones de los estudios, en donde se encuentra que la orientación sexual de los padres/madres adoptivos homosexuales:

- a. No daña el estado general mental de sus hijos.
- b. No daña la autoestima de sus hijos.
- c. No les crea impedimentos en la capacidad de establecer relaciones sociales con sus padres.
- d. No afecta la calidad de las relaciones entre padres/madres e hijos/as.
- e. Las destrezas parentales de homosexuales y lesbianas son iguales, y en algunos casos mejores que las de padres heterosexuales.
- f. La orientación sexual de los padres no guarda relación con el estado de salud mental de los padres homosexuales/lésbicos (no lo determina).

Esto es un argumento, de carácter científico, ético y veraz, usado para promover que se otorguen derechos a los homosexuales como si fueran una persona común y corriente, más que nada partiendo del hecho de que son personas iguales que las demás, y que por ende, no debe haber ningún tipo de discriminación y deben ser relegados a un segundo plano, o ser ciudadanos de segunda.

Nuevos giros han surgido en la dirección de las investigaciones científicas relacionadas con la homosexualidad. Es importante revisar las políticas y códigos éticos de la investigación científica genética, sobre todo en la marcada y renovada tendencia de buscar las causas heredables de las orientaciones sexuales. Schuklenk, Stein, Kerin y Byne (1997) advierten sobre los peligros de enlazar estas investigaciones con ideas erróneas sobre las conductas, actitudes y orientaciones sexuales; particularmente con usar el localizacionismo anatómico como estrategia para buscar causas que podrían ser usadas como criterios de

defectos. Sería no-ético fomentar investigaciones que estigmaticen o penalicen a distintos sectores de la población, y mucho menos admisible sería que fomentaran prejuicios a base del género o la identidad sexual.

En cuanto a asuntos de salud física, es importante que las personas puedan desarrollar nociones de aceptación sobre la diversidad de orientaciones sexuales y los derechos humanos y civiles que les acogen, para identificar y cambiar aquellas condiciones que aún no existen y que no son garantizadas por la ley, los servicios de salud o la misma ética. Para lograr esto, es mucho el trabajo que ha estado llevándose a cabo en la prevención educativa, pero aún así muchas decisiones personales erradas (conductas de riesgo) pueden continuar perpetuando problemas de salud como en el caso de la epidemia del SIDA. El manejo de esta enfermedad claramente ha sufrido el impacto del prejuicio contra diversos estilos de vida y personas de diversas orientaciones sexuales; en un principio, culpabilizando y estigmatizando al paciente, y al presente aún impactando negativamente, la cobertura, acceso y costos apropiados de los servicios médicos.

Una de las tareas éticas correspondientes a la lucha de derechos iguales es la promoción de conductas sexuales responsables en toda la población, así como en las personas seropositivas y seronegativas al VIH. Cambios en las conductas y actitudes sexuales, en la política pública, en el manejo de condiciones, como uso y abuso de drogas; son necesarios para que la sociedad pueda implementar modelos de vida libres de contagios y enfermedades de transmisión sexual.

Otro asunto que ha levantado conflictos es el proceso de revelación pública de la identidad homosexual. En tiempos pasados, el asunto era si la persona homosexual negaba su identidad y orientación sexual y se ocultaba, pero en tiempos más recientes la presión ha sido hacia "salir del closet" (*outing*) a veces manifestando una identidad estereotipada "*queer*", que ha creado polémicas dentro del mismo movimiento LGBT, pues no todo homosexual parece estar de

acuerdo con las campañas y movimientos públicos en su forma, contenido o estilo. Warner (2000) sostiene que el movimiento a favor del matrimonio legal gay, por ejemplo, ha caído en las mismas trampas de la legalidad ideológica del matrimonio heterosexual. Estas diferencias, según Warner (2000), han creado divisiones que han debilitado la fuerza de un movimiento unido.

Los derechos civiles de la comunidad homosexual han sido atacados y negados por muchos sectores conservadores, no en su carácter de personas sino en su carácter de homosexuales. Un artículo muy interesante es el de Peddicord (1997) en el cual plantea que el hecho de que algunas religiones, como la católica, declaren inmoral al homosexual no puede ser usado como argumentación moral-religiosa de base para la negación de sus derechos civiles. En otras palabras, Peddicord (1997) aporta una visión "fuera de la cajita" indicando que los católicos pueden seguir calificando al homosexual como inmoral, si así lo desean, pero que deben reconocer que lo moral y lo civil o lo legal son dos cosas distintas, liberando el espacio legal para las transformaciones civiles. En este debate se trata de separar lo legal de lo moral y ético como dos líneas separadas de acciones, aunque como hemos visto, lo legal y lo moral ha sido muy difícil de separar a través de la historia, y nada realista si lo miramos desde el prisma de lo que significan las ideologías.

En esa misma línea, Phelan (2000) dice que hace falta fomentar más investigación sobre la discriminación de la homosexualidad, no desde una perspectiva individual sino como grupo minoritario, ya que los movimientos feministas fallaron, en su mayoría, en incluirlos en sus particularidades y de todas formas no se puede transpolar lo de un movimiento a otro de forma automática. Phelan (2000) señala que la homofobia ha sido una reacción mucho "más visceral que el racismo y el sexismo".

En un estudio, realizado por McNaron (2000), mediante cuestionarios en universidades norteamericanas, se revela el discrimen homofóbico, que actualmente existe en las academias, parece mantenerse impúdico e impune y

que trae como resultados que muchos miembros homosexuales de Facultad no sean promovidos en sus puestos, por lo que prefieran mantenerse "dentro del closet" para cualificar para fondos investigativos y en general, para no ser aislados por sus colegas.

En resumen, vemos que los conflictos o asuntos éticos que enfrenta la comunidad homosexual/ lésbica cubren una amplia gama de aspectos y esferas de la vida social: legales, familiares, académicos, parentales, investigativos y en última instancia, de política pública en la búsqueda de soluciones. No se pretende aquí hacer una lista exhaustiva de asuntos éticos críticos sino identificar algunos de los más recientes o intensos en el debate en la literatura revisada.

En el ejercicio de la profesión, la Ética, como código interno de profesiones, facilita guías para evitar problemas o conflictos en el desempeño profesional. En el caso de la conducta sexual, el Código de Ética para Psicólogos sirve, entre otras cosas, para evitar lo que Bersoff (1999) llama "imprudencias sexuales". La ética profesional se adopta para sobre guardar la integridad y el bienestar del cliente dentro de las relaciones profesionales que claramente suponen una estructura de poder asimétrico, por autoridad, en jerarquía de poder. Existen muchas posibles situaciones de conflictos éticos entre las partes, tanto en la diversidad de roles (supervisor de prácticas graduadas, profesor/a, terapeutas), como en escenarios de trabajo (hospitales, la academia, oficinas privadas), así como en los tipos y las condiciones de las relaciones (amistad, vecinos, relaciones amorosas, miembros de mismas comunidades, comités de trabajos, etc.). La ética establece responsabilidades y límites (fronteras) que deben ser cuidadas para no llevar al cliente a relaciones de explotación o malestar, ni en lo sexual ni en otras condiciones no-sexuales.

Si bien cierto la ética provee un sistema de guías, algunos filósofos y teóricos han cuestionado su contenido y sus efectos, desenmascarando así el

doble estándar de estos sistemas de creencias. No se niega que lograr un sistema organizativo sobre la forma de proceder, sobre todo en el campo profesional, es útil y necesario. Sin embargo, no se debe asumir que la ética constituye una forma de verdad absoluta ni estática ni mucho menos aceptar sus exclusiones, que resultan ser prácticas discriminatorias, como formas verdaderas de cierto orden natural del mundo.

. Sin caer en relativismos morales o éticos, lo que estas visiones presentan es una nueva mirada sobre los códigos, normas, ideales y referencias paradigmáticas que por siglos se han desarrollado y aplicado a la vida del ser humano como verdades absolutas e incuestionables.

En resumen, si bien cierto que el ser humano tiene capacidad moral, y esto es uno de sus más importantes componentes cognitivo-afectivo, igualmente cierto es que el contenido de estos sistemas ha sido construido socialmente; han sido asumidos como verdades y han servido para guiar, en ocasiones hacia las buenas "costumbres" y en otras para ocultar el discrimen dentro de visiones de "orden natural"; disfrazándole de costumbres verdaderas, legítimas y aceptadas. Esta es la aportación de la meta-ética: el cuestionamiento, la revisión, la reflexión obligada, la reconceptualización de estándares clásicos pero ya pasados de época. De igual forma, es importante continuar los esfuerzos por cambiar las formas de opresión y censura de las libertades humanas (Abarca, 2002) que tanto afectan la integridad y dignidad de todos los seres humanos, como bien decía Foucault en su libro *Historia de las Sexualidades*, desenmascarando las ideologías que convierten a la sexualidad en un dispositivo a merced del control social.

Foucault entiende que las sexualidades se modifican continuamente, o son símbolos que sufren cambios en su significación social, como actualmente ocurre en occidente, que no deben ser estigmatizados sino aceptados en su diversidad (polimorfa). Esto implica que la ética también sufre sus modificaciones contextuales. No entenderlo así es negar la capacidad de transformación del ser

humano e inclusive, no atender ni entender la historia humana; pero sobre todo, no entenderlo es no aceptar la diversidad humana.

2.4. La igualdad del ser humano ante la ley y la sociedad. El rol de los derechos humanos.

Lo primero que aprendemos sobre los derechos fundamentales es el principio de igualdad, “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, recordará mas de alguno, Cuando a un ser humano se le niega el derecho a la igualdad, surge la problemática de la discriminación, que es abordado por las distintas áreas de las ciencias sociales

En este análisis nos referiremos a ellas en la medida que claramente influyan en el derecho, y no podría ser de otro modo, ya que la discriminación no es un fenómeno aislado en el ordenamiento jurídico, nuestra legislación de un modo u otro siempre discrimina a los destinatarios de sus normas. Un ejemplo de ello es dar un trato más o menos infantil (de manutención y caridad) a madres solteras, o el tener que tener una legislación local hacia el colectivo LGBTI. Si bien es discriminatorio por dar condiciones diferentes a las generales, son necesarias por la situación social en que vivimos, es decir, se trata desigual al desigual, y es necesario paliar la situación para que todo sea general o normal.

Cabe señalar que lo anterior no tiene que ser necesariamente negativo, juristas como Kelsen, Tocqueville o Bobbio, señalan que un trato igualitario a personas que estén en situaciones desiguales solo perpetúa las desigualdades, impidiendo la erradicación de la injusticia.

Por su parte la doctrina nos trae el novedoso concepto de derecho anti-discriminatorio, el cual ha sido empleado para designar distintas realidades, esto es, al derecho comparado, Europeo y Norteamericano, otras veces se emplea

referido al derecho internacional de los Derechos Humanos, también a los mecanismos técnico-jurídicos que posibilitan teóricamente superar este fenómeno y otros aspectos parciales del problema. Con todo el concepto “derecho antidiscriminatorio” posee una entidad definida, no obstante este teñida con el prisma propio de la rama del ordenamiento jurídico que se ha avocado al estudio del mismo.

Reconozco que el tema de la igualdad y la discriminación están en el debate jurídico desde hace mucho tiempo, pero siempre se le trató a mi juicio, desde un puesto de vista abstracto o formal, demasiado casuístico, muy débil o escuálido la mayoría de las veces, el legislador parece desentenderse, pues solo se limita a declarar que se prohíbe discriminar o declaraciones de buenas intenciones sin dotar de contenido a estos dos importantes conceptos.

El concepto de Igualdad, es un concepto que compromete profundamente la visión política del Estado, no obstante la confusión surge a cada instante, pues la igualdad jamás se encuentra desvinculada de los conceptos de libertad y derecho, conceptos de suyo polémicos que induce a confusión.

Esta concepción finalmente triunfó producto del mínimo contenido (exigencia) que posee, sin embargo, en cada época los hombres han creído hallar su propia definición de lo que significa la igualdad. Pero no han podido desvirtuar la noción aristotélica porque la igualdad es un fenómeno de la naturaleza, donde la desigualdad es la regla general.

Esto ha llevado a algunos a plantear la falsedad de este concepto, fundados en que la igualdad involucra siempre de un juicio de valor, subjetivo y peor aún, incompleto, pues depende de los parámetros de comparación o rasgos que subjetivamente sean importantes los que no responden a ningún problema concreto en sí, ya que sólo abren un debate argumentativo racional.

En un Estado social, por igualdad entendemos un conjunto de “criterios” cuyo denominador común es la eliminación de las desigualdades de hecho;

cualquiera que estas sean, políticas, económicas, culturales, etc.; Todo ello para lograr en la práctica una igualdad efectiva, y no sólo una declaración de buenas intenciones que beneficie al individuo o bien a un grupo social determinado.

Toda discriminación arbitraria es inaceptable pues compromete las bases mismas de todo el sistema político moderno; Adhiero aquí a Tocqueville quién afirmaba que una sociedad democrática se define por la igualdad de condiciones iniciales de todos sus miembros, la libertad, el desarrollo económico y social son sus consecuencias.

La igualdad y su relación con el derecho un tema tan antiguo como el derecho mismo, tanto es así que normalmente se asimila con la justicia, incluso esta fuertemente arraigado en nuestro pensamiento cotidiano, al calificar una acción o situación de injusta aludimos a una situación típica: “alguien debió recibir algo que otros efectivamente recibieron por estar en el mismo supuesto de la norma o criterio, lo cual no sucedió”

Esta identificación entre derecho y justicia expresada en el principio: “A todos los hombres debe aplicárseles igual trato”, era criticada por Kelsen al estimarla contradictoria, pues lo que realmente hace el principio así expresado, es no considerar las reales desigualdades que de hecho separan a los hombres, expresión misma de la injusticia.

Así mismo, un igualitarismo a ultranza es absurdo, concebir una naturaleza humana igualitaria en todos y para todos es un fenómeno ajeno a la ciencia jurídica, será el ordenamiento jurídico positivo quien determinará cuando debe darse un trato igual o desigual y a quienes. Para Kelsen el principio “trato igual para todos” es reemplazado por una norma, que debe determinar expresamente las cualidades sobre las que estas desigualdades se manifiestan prescindiendo de las desigualdades relativas.

La verdad es que la intención de Kelsen más que teorizar sobre la igualdad era rebatir la idea que la justicia es igualdad de trato. La justicia como

concepto valorico es sólo la conformidad con la norma. No obstante, su gran mérito fue insinuar la distinción entre igualdad en la ley e igualdad ante la ley.

La igualdad ante la ley, es la correcta aplicación del derecho, aún cuando éste, consagre la desigualdad, habrá igualdad ante la ley si los tribunales efectivamente aplican la norma, sin analizar su contenido, pues el análisis valorico no es un asunto “jurídico” sino moral, algo muy propio de Kelsen; Por eso se prefiere hablar de conformidad y no de igualdad ante la ley, pues nada tiene que ver con justicia o la igualdad.

La equidad y la igualdad son dos conceptos muy próximos; pero distintos, hemos señalado con anterioridad que las concepciones de igualdad de la sociedad occidental arrancan del pensamiento Aristotélico.

Podemos señalar algunos elementos sin perder de vista que estamos revisando el contenido de la concepción de igualdad que nuestra cultura occidental ha desarrollado a partir del concepto igualdad:

- Prohibición general de todo trato: significa que la regla general, o que en principio, cualquier distingo no es admisible, trato que involucra todas las relaciones posibles entre las cosas y las personas.
- Es general pues abarca a todo el derecho, sea este civil, penal, laboral, comercial, tributario, ambiental, administrativo, económico, etc.
- Arbitrario y jurídicamente desigual: Significa que no obstante lo anterior es posible realizar distingos, con lo cual pasamos de una exigencia absoluta a una exigencia imperativa, para realizar distingos estos deben estar fundados en argumentos racionales, objetivos y demostrables, tanto de hecho como de derecho. Al emplear la expresión jurídicamente, indica que solo una norma jurídica puede prescribir una diferencia, una excepción al principio de igualdad, excluyendo toda otra normativa.

- Aplicándose el mismo trato a todas las personas y cosas; indica un concepto “matemático” misma condición, misma situación, idéntico resultado, en las relaciones jurídicas entre personas y bienes
- Debiendo pronunciarse sobre la licitud o ilicitud los órganos jurisdiccionales: esto implica un doble cuestionamiento; puede cuestionarse que sea lícito o ilícito la aplicación de un mismo trato a situaciones desiguales; donde en términos procesales “la causa de pedir” sea justamente que el tribunal ordene aplicar un trato desigual.

Por otra parte puede cuestionarse la aplicación de un trato desigual a situaciones iguales, donde lo que aspiramos es justamente el retorno al principio de igualdad de trato a todos, lo que se encuentren en idéntica situación, no obstante no toda discriminación es de suyo negativa, por ello debe ser el juez quien en última decida. En definitiva, solo una norma jurídica de un rango igual o superior a la ley puede, de manera impositiva, coactiva y absoluta, establecer excepciones al principio de igualdad. Por esto los llamados a resolver estos asuntos en virtud de la constitución son los órganos jurisdiccionales,

La discriminación conceptualmente es una conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado, Discriminar consiste en privarle a un grupo humano de los mismos derechos que disfrutaban otros. Esta discriminación puede revestir muchas formas dependiendo del criterio empleado por el ente discriminador (sujeto activo), así tenemos discriminación religiosa, racial, por razón de sexo, por extracción social, económica, política, lingüística y genética entre otras.

La discriminación es un fenómeno basado en relaciones entre diversos grupos sociales, y tienen sus raíces en la opinión que un grupo tiene sobre otro. Estos grupos pueden ser parte de otros grupos sociales mayores o menores, incluso puede sufrir discriminación por más de una causa, (una mujer africana, puede ser discriminada por ser negra, extranjera y por ser mujer)

Por lo general, la mente humana prefiere pensar por medio de categorías y prejuicios más o menos estáticos, este hecho ocurre de una manera natural, pues se necesita un punto de partida para cualquier estructura de pensamiento, nuestro juicio o criterio se basa en lo que nosotros consideramos “normal”.

El problema estriba que, cuando solo nos quedamos con la imagen superficial, la primera impresión, la opinión de otros, un incidente aislado o el análisis simplón y aplicamos el estereotipo que hemos desarrollado a otros, habremos sembrado el germen de la discriminación.

Los estudios multidisciplinarios del fenómeno de la discriminación incluyen los orígenes de las opiniones que un grupo tiene sobre otro, la auto imagen de cada Grupo, se trate de organizaciones formales como una religión o ejército, sean colectivos informales como los seguidores de equipos deportivos, o incluso, categorías sociales generales tales como mujeres, varones, niños, ancianos, pobres, etc.

La discriminación es un fenómeno social dinámico, no obstante posee algunos aspectos especiales que deben ser tenidos en mente cada vez que se alude a este fenómeno; El primero de ellos estriba en que discriminación equivale tan solo a diferenciar, esto que puede parecer obvio adquiere toda su relevancia si analizamos la connotación social que este termino tiene a través de la historia, en efecto, actualmente trae asociado una fuerte negatividad porque la sociedad asimila el concepto a otros como parcialidad, prejuicio, racismo, intolerancia, violencia o fundamentalismo.

Recordemos que estos conceptos, son neutros, es el objetivo, meta o finalidad con la cual se hace la distinción la que debe ser juzgada moral o por valores, no al hecho en si de discriminar, así la discriminación no implica necesariamente maldad o error del agente que discrimina, por ejemplo, en caso de catástrofe no parece moralmente cuestionable discriminar a las mujeres y niños para que se salven primero.

El segundo aspecto a considerar es que la discriminación trae aparejado un análisis comparativo-selectivo de una cosa con otra en función de un objetivo, así en último término siempre depende de las convicciones personales y sociales del momento. De allí que sea esencialmente subjetivo y limitado el concepto discriminación, pues depende de las opciones que se presenten y la información que se dispone como base para realizar este análisis comparativo.

CAPÍTULO III DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DERECHO COMPARADO

SUMARIO: 3.1. Estados Unidos de Norteamérica 3.2. Canadá 3.3. España 3.4. Italia 3.5. Parlamento Europeo

3.1. Estados Unidos de Norteamérica

La historia de la homosexualidad en Estados Unidos es, hasta el siglo XX, la de personas que tenían que vivir su homosexualidad a escondidas, por temor a la persecución legal y al desprecio social. Debido a ese ocultamiento, para el que la lengua inglesa ha creado la expresión *in The closet* (en el armario), el estudio moderno de esta historia debe contentarse con fuentes insuficientes. El hecho afecta especialmente al estudio del lesbianismo hasta la mitad del siglo XX. La situación de marginación llevó a la creación de subculturas en las que los homosexuales podían vivir sus preferencias, tal como se puede demostrar desde principio del siglo XX.

Tal como ha ocurrido en otros países, la manera en que se entiende la homosexualidad en los Estados Unidos ha evolucionado desde el pecado, el delito y la enfermedad, hasta llegar al hecho natural. Debido a que los distintos estados federales estadounidenses tienen leyes diferentes, la despenalización de los actos homosexuales se ha realizado en EE. UU. de manera muy escalonada. El primer estado que eliminó su ley de sodomía fue Illinois (1962). En algunos otros estados, los actos homosexuales podían ser castigados hasta 2003.

La adaptación de las leyes se retrasó considerablemente con respecto al desarrollo sociocultural. La equiparación de los homosexuales fue parte y consecuencia de una liberalización de la sexualidad con respecto a las tradiciones culturales, que han ido perdiendo importancia durante el siglo XX y que dieron paso al concepto de libertad sexual individual. La emancipación de los homosexuales comenzó en EE. UU. Durante la Segunda Guerra Mundial. Hitos

importantes en el camino fueron el estudio *El comportamiento sexual masculino* (1948) de Alfred Kinsey, la fundación Mattachine Society (1950), el movimiento de derechos civiles (1955-1968), algunos de cuyos promotores más tarde se convertirían en activistas homosexuales, los disturbios de Stonewall (1969), la creación de organizaciones de lucha, como el Gay Liberation Front (1969), la eliminación de la homosexualidad del catálogo de enfermedades de la Asociación Psiquiátrica de Estados Unidos (1973), la reorientación del movimiento gay durante la crisis del sida (desde 1981), la inclusión de minorías, como los transexuales (desde los años noventa), y la lucha por el matrimonio homosexual en el siglo XXI.

Como Antecedente de lo anterior, se tienen noticias de más de 130 pueblos distintos de indígenas estadounidenses en la época precolombina que tenían una categoría especial de hombres, que llevaban ropa de mujer, realizaban trabajos de mujer, como la cestería o la alfarería, tenían relaciones sexuales con otros hombres, y que tenían una función espiritual especial dentro de la comunidad. Denominados *berdache* (dos espíritus), no eran clasificados como homosexuales, sino que eran considerados como un tercer o cuarto sexo, cuya particularidad era que en un mismo cuerpo tenían dos almas. Entre los primeros europeos que describieron a los berdache en el territorio que actualmente es EE.UU. se encuentran misioneros cristianos y descubridores como Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Jacques Marquette, Pierre Liette y Pierre François Xavier de Charlevoix. Incluso los europeos interesados en la etnología —como el artista George Catlin, que observó, describió y pintó a berdaches incluso en la década de 1830—, preconizaban su eliminación. A pesar de que, dentro del renovado interés que existe por la cultura nativa, algunos pocos nativos se

identifican como berdache, la cultura multi sexual indígena ha desaparecido prácticamente en su totalidad bajo la dominación europea.¹³⁸

Desde los comienzos de la colonización europea hasta bien entrado el siglo XX, la percepción de la homosexualidad estuvo determinado por la tradición bíblica, que relacionaba el fenómeno indefectiblemente con el pecado de Sodoma y Gomorra. Los puritanos, que a partir de 1620 emigran de manera numerosa hacia Nueva Inglaterra, aborrecían especialmente la «sodomía» y la consideraban, junto al bestialismo, el peor de los pecados.¹³⁹

Con la excepción de Georgia, estado en el que no existía una legislación sobre actos homosexuales, la sodomía era punible en las Trece Colonias británicas. En los estados de Nueva York, Nueva Jersey, Delaware, Maryland y Carolina del Norte la homosexualidad fue tratada durante mucho tiempo según la *Common Law* británica, que criminalizaba cualquier acto sexual que no sirviera para la reproducción, independientemente del sexo de los delincuentes. En Nuevo Hampshire, Massachusetts, Rhode Island, Connecticut, Virginia y Carolina del Sur existían leyes propias cuyo contenido la mayoría de las veces estaba copiado literalmente de la prohibición de la sodomía que se encuentra en el Levítico, en la Biblia. En Pensilvania cambiaron las leyes varias veces; mientras los cuáqueros dominaron la colonia (1681-1693), Pennsylvania era la única colonia que no castigaba la homosexualidad masculina con la muerte. A excepción de Massachusetts, las mujeres estaban sujetas a las leyes que prohibían la sodomía, al igual que los hombres; sin embargo, los procesos por actos lésbicos eran extremadamente raros durante la época colonial.

Tras la independencia de EE. UU. en 1776, los estados mantuvieron las leyes de sodomía heredadas de la época colonial, que generalmente preveían la pena de muerte para los actos homosexuales entre hombres. También eran

¹³⁸ Native America: Berdaches; Timeline of Homosexual History; Byrne Fone, *Homophobia*, pág. 322-324.

¹³⁹ Charles Kaiser, *The Gay Metropolis*, pág. 19; Fone, pág. 327.

punibles en la mayoría de los estados los actos homosexuales entre mujeres hasta finales del siglo XX, pero las persecuciones eran muy raras y las penas solían ser más benignas que las correspondientes al mismo delito entre hombres. Dentro de una liberalización generalizada que tuvo su fuente en la Ilustración y la Revolución francesa, el estado de Pensilvania fue el primero de los 13 estados norteamericanos en abolir la pena de muerte para la sodomía en 1786. En su lugar impusieron una pena de 10 años de cárcel y la confiscación de todos los bienes. Otros estados norteamericanos le siguieron; sin embargo, en Carolina del Sur, sodomitas convictos podían ser condenados a muerte hasta 1873.¹⁴⁰

Las leyes de sodomía en Estados Unidos estuvieron generalizadas en todo su territorio, prohibiendo una gran variedad de prácticas sexuales. Aunque con frecuencia estaban dirigidas a prohibir las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, muchos estatutos tenían definiciones mucho más amplias, y prohibían prácticas como el sexo oral o el sexo anal incluso entre parejas casadas heterosexuales.

Durante el siglo XX la gradual liberalización de la moral sexual en Estados Unidos condujo a la eliminación de muchas de estas leyes de sodomía. El tribunal supremo consideró que estas leyes eran constitucionales en su decisión sobre el caso *Bowers contra Hardwick* en 1986, pero revocó su decisión en 2003 en el caso *Lawrence contra Texas*, derogando las leyes de los catorce estados que aún las tenían (Alabama, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Florida, Idaho, Kansas, Luisiana, Michigan, Misuri, Mississippi, Oklahoma, Texas, Utah y Virginia). Sin embargo los soldados del ejército de Estados Unidos siguieron sufriendo persecución por los criterios establecidos en la ley *Don't ask don't tell* hasta 2011.

Las leyes de sodomía se introdujeron en las colonias norteamericanas al imponerse la *Buggery act* de su metrópoli. Tras la independencia de EE. UU. en

¹⁴⁰ McGarry-Wasserman, *Becoming Visible*, pág. 32; Fone, pág. 332; 1786: Pennsylvania Drops Death Penalty; Buggery

1776 los estados mantuvieron las leyes de sodomía heredadas de la época colonial, que generalmente preveían la pena de muerte para las prácticas homosexuales entre hombres. También eran punibles en la mayoría de los estados las prácticas homosexuales entre mujeres hasta finales del siglo XX, pero las persecuciones eran muy raras y las penas solían ser más benignas que las correspondientes al mismo delito entre hombres. En 1778 Thomas Jefferson elaboró un proyecto de ley para Virginia que contenía la pena de castración para los hombres sorprendidos en prácticas homosexuales.¹⁴¹ Sin embargo este primer intento de suavizar la ley de sodomía de Virginia fue rechazado por sus legisladores, que continuaron condenando a pena de muerte el delito de sodomía.¹⁴² Inspirándose en los valores de la Ilustración y la Revolución francesa el estado de Pensilvania fue el primero de los 13 estados norteamericanos en abolir la pena de muerte para la sodomía en 1786. En su lugar impusieron una pena de 10 años de cárcel y la confiscación de todos los bienes. Otros estados norteamericanos imitaron este tipo de legislación, aunque algunos como Carolina del Sur, continuaron condenando a los sodomitas a muerte hasta 1873.¹⁴³

Antes de 1962 la sodomía era un delito en todos los estados de EEUU y en cada uno se condenaba a distintas penas de prisión o trabajos forzados. En ese año el código penal modelo (CPM), desarrollado por el American Law Institute para promover la uniformidad y modernizar los estatutos de los estados, llegó a un acuerdo de eliminar las prácticas homosexuales consentidas del código penal mientras que convertía en delito el ofrecimiento de sexo homosexual a cambio de dinero. En 1962 Illinois adoptó las recomendaciones del código penal modelo y así se convirtió en el primer estado en dejar de penalizar la sodomía consentida en su código penal,¹⁴⁴ una década antes que cualquier otro estado.

¹⁴¹ Thomas Jefferson, A Bill for Proportioning Crimes and Punishments 1778 Papeles 2:492--504 <http://press-pubs.uchicago.edu/founders/documents/amendVIII10.html>

¹⁴² <http://www.glapn.org/sodomylaws/usa/virginia/virginia.htm>

¹⁴³ Blumenfeld, W. J., and Raymond, D. *Looking at Gay and Lesbian Life*. (2nd ed.) Boston: Beacon Press, 1993.

¹⁴⁴ *The Nation*: Margot Canaday, "We Colonials: Sodomy Laws in America," 3 de septiembre de 2008

Durante años muchos estados no eliminaron sus leyes de sodomía aunque fueron reduciendo sus penas. Cuando llegó la decisión sobre el caso *Lawrence* en 2003, las penas por la violación de las penas de sodomía variaban mucho de una jurisdicción a otra en aquellos estados que todavía tenían estas leyes. Las penas más duras eran las de Idaho, donde una persona podía llegar a ser condenada a cadena perpetua por sodomía. Le seguía Míchigan con una condena máxima de 15 años de prisión, y la cadena perpetua para los reincidentes. Esto sería derogado en 1987 por el caso *Organización para los derechos humanos de Míchigan contra Kelly* (1987).

En 2002, 36 estados habían eliminado sus leyes de sodomía o sus tribunales las habían derogado. Poco antes de 2003, cuando el tribunal supremo hizo su dictamen, estas leyes no se ponían en práctica en la mayoría de los estados o bien se aplicaban muy selectivamente. Aunque raramente se aplicaran su existencia de este tipo de leyes en los estatutos era usada para justificar la discriminación de los gays y las lesbianas.

El tribunal supremo de EEUU en su decisión sobre el caso *Lawrence contra Texas* derogó la ley de sodomía de Texas, determinando que las conductas sexuales privadas estaban protegidas por el derecho implícito en las Cláusula del proceso debido en la constitución de los Estados Unidos. Esta decisión invalidó las leyes de todos los estados que se aplicaban a todas las practicas privadas no comerciales entre ciudadanos que consintieran y derogó su propia decisión de 1986 en el caso *Bowers contra Hardwick* que respaldó la ley de sodomía de Georgia.

A pesar de la sentencia del caso *Lawrence contra Texas*, a 2011, dieciocho estados siguen manteniendo leyes contra la homosexualidad en sus libros, son:
Alabama, Florida, Georgia, Idaho, Kansas, Luisiana, Maryland, Masachusets, Mich

igan, Minesota, Misisipí, Montana, Carolina del Norte, Oklahoma, Carolina del Sur, Texas, Utah y Virginia.

En el estado de Michigan, por ejemplo, proponer sexo homosexual a otro adulto puede ser condenado a hasta 15 años de cárcel. Las leyes siguen siendo usadas y homosexuales siguen siendo arrestados, a pesar de que posteriormente son rechazadas por los jueces, aunque no siempre.¹⁴⁵

3.2. Canadá

El matrimonio homosexual se permite en todo Canadá desde la aprobación de la *Ley sobre el Matrimonio civil*, también llamada la *Ley C-38*, el 20 de julio de 2005, propuesta por Bill Siksay. El resumen legislativo oficial de la nueva ley indica:

Esta promulgación, en el espíritu de la Carta canadiense de los derechos y las libertades y de los valores de tolerancia, respeto e igualdad, amplía a las parejas del mismo sexo el derecho legal de contraer matrimonio civil. También hace enmiendas consecuentes a otras leyes para asegurar la igualdad de acceso de las parejas del mismo sexo a los efectos civiles del matrimonio y del divorcio¹⁴⁶.

Cuando se creó esta nueva ley, este tipo de matrimonio ya era legal en las nueve regiones siguientes. En total, estas áreas contienen cerca de 90% de la población canadiense¹⁴⁷:

¹⁴⁵ Carlos Maza . *Equality Matters*. Consultado el 10 de septiembre de 2011.

¹⁴⁶ American Psychological Association [APA]. (1994). *Topic: Sexuality. Answers to your questions about transgender individuals and gender identity*. Retrieved April 10, 2009,

¹⁴⁷ Radicalesbians; Gay Liberation Front Women: Queer Heritage. A Timeline, Manifest; McGarry/Wasserman, pág. 169.

1. La provincia de Ontario desde el 10 de junio de 2003
2. La provincia de Columbia Británica desde el 8 de julio de 2003
3. La provincia de Quebec desde el 19 de marzo de 2004, cuando el Tribunal de Apelación en la provincia canadiense de Quebec dictó semejantemente a los tribunales en las otras provincias de Ontario y Colombia Británica. En la causa de *Hendricks y Leboeuf contra Quebec*, los jueces declararon que las leyes actuales que prohibieron el matrimonio del mismo sexo eran inconstitucionales y discriminatorias. Inmediatamente, Quebec se convirtió en la tercera región de Canadá que permite esta forma de matrimonio.
4. El territorio del Yukón desde el 14 de julio de 2004, cuando la Corte Suprema del Yukón declaró que las leyes contra esta forma de matrimonio eran inconstitucionales y discriminatorias.
5. La provincia de Manitoba desde el 16 de septiembre de 2004, cuando la Corte Suprema de la provincia declaró que las leyes contra esta forma de matrimonio eran inconstitucionales y discriminatorios.
6. La provincia de Nueva Escocia desde el 24 de septiembre de 2004
7. La provincia de Saskatchewan desde el 5 de noviembre de 2004. El 3 de noviembre, una corte provincial vio la causa legal de cuatro parejas homosexuales que solicitaban un cambio en la ley para permitir sus matrimonios. La provincia de Terranova y Labrador desde el 21 de diciembre de 2004.
8. La provincia de Nuevo Brunswick desde el 23 de junio de 2005.

En cada uno de estos lugares, esta forma de matrimonio fue legalizada después de procesos en los que los jueces provinciales o territoriales indicaron que es inconstitucional y discriminatorio negar el derecho del matrimonio a las parejas del mismo sexo.

La creación de la *Ley C-38* amplía el derecho de casarse a las personas que viven en el resto del país y redefine el matrimonio en el nivel federal a "*una unión legal entre dos personas*", en lugar de "*una unión legal de un hombre y una mujer.*"

Antes de la aprobación de la *Ley C-38*¹⁴⁸, los matrimonios gays creados en estas regiones existían en una capacidad legal incierta. Según la constitución canadiense, la definición del matrimonio es una responsabilidad del gobierno federal, una interpretación que fue mantenida por la Corte Suprema de Canadá.

3.3 España

Precedentes

El 8 de junio de 1901 se intentaron casar en La Coruña (Galicia, España) dos mujeres: Marcela Gracia Ibeas y Elisa Sánchez Loriga.¹ Para lograrlo Elisa tuvo que adoptar una identidad masculina: Mario Sánchez, figurando así en el acta de matrimonio.¹⁴⁹ Se trata del primer intento de matrimonio homosexual de España del que se tiene constancia registral.¹⁵⁰ Lo hicieron por la Iglesia, en la parroquia de San Jorge de la misma ciudad.^{1 3} Posteriormente el párroco descubrió el engaño, y fueron denunciadas y perseguidas. Sin embargo, el acta matrimonial nunca fue anulada.

¹⁴⁸ Troiden, R. R. "Becoming Homosexual: A Model of Gay Identity Acquisition." *Psychiatry*, 1979, p. 42, 362–373.

¹⁴⁹ *El primer matrimonio gay en España*. 20 minutos. 08-06-2006. Consultado el 20-05-2007.

¹⁵⁰ García Solano, Manuel (30-06-2002). *SON DOS MUJERES Y SE CASARON EN 1901*. El Mundo.

Su unión matrimonial se realizó más de cien años antes de que la ley permitiera a los homosexuales españoles contraer matrimonio. Las dos ejercían de maestras en un momento en que la inmensa mayoría de la población gallega era analfabeta. Este hecho puede considerarse un precedente del matrimonio homosexual en España. La noticia de su boda fue difundida por toda España y por varios países europeos. Actualmente se considera este suceso como uno de los precursores más antiguos del matrimonio homosexual en España.¹⁵¹ En los medios de comunicación se resalta el valor de estas dos mujeres, destacando que pasaran a la historia como el primer matrimonio homosexual de España.¹⁵²

Aunque el primer intento de matrimonio entre personas del mismo sexo del que se tiene constancia es el de Marcela y Elisa, en 2005 se legalizó el matrimonio homosexual en España, por la ley 13/2005. De esta forma, el primer matrimonio de personas abiertamente homosexuales tuvo lugar el 11 de julio del mismo año.¹⁵³ El primer matrimonio entre mujeres bajo la nueva ley se celebró en Barcelona once días después.¹⁵⁴

La Ley 13/2005 reforma el Código Civil en lo concerniente al derecho a contraer matrimonio. En particular, esta reforma añade un segundo párrafo al vigente artículo 44 del Código civil, manteniendo el primer párrafo intacto.¹⁵⁵

“El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.”

Las restantes modificaciones del Código civil efectuadas por la Ley 13/2005 van dirigidas a sustituir las expresiones “marido y mujer” por “cónyuges”, y “padre y madre” por “progenitores”¹⁵⁶.

¹⁵¹ *Lesbianas: La homosexualidad 'invisible'*. El Mundo. 30 de Junio del 2002.

¹⁵² Marcela y Elisa: Maestras náufragas, por Espido Freire. Campus 07 de Abril del 2006.

¹⁵³ Primer matrimonio gay en España. BBC Mundo. 11 de Julio del 2005.

¹⁵⁴ La primera boda entre dos mujeres se celebra en Cataluña. CADENASER.COM 22 de Junio del 2005.

¹⁵⁵ *El Congreso aprueba la ley que permite casarse a los homosexuales*. 20 minutos. 22 de mayo del 2005.

¹⁵⁶ Disposiciones Generales. Boletín Oficial del Estado (02-06-2005).

Como consecuencia de esta reforma, dos mujeres o dos varones pueden contraer matrimonio, y ese matrimonio tiene la misma naturaleza, requisitos y efectos que el que podían contraer, y tras la reforma pueden seguir contrayendo, una mujer y un varón.

Estos efectos se extienden a todas las materias en las que el matrimonio tenga relevancia: derecho de sucesiones, derecho de residencia, adopción de los hijos del cónyuge, efectos tributarios, derecho a no declarar contra el cónyuge, alimentos, separación, divorcio, etc.¹⁵⁷

España fue el tercer país del mundo, tras los Países Bajos y Bélgica, en aprobar leyes que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.¹⁷ En el estado de Massachusetts, este resultado no se logró mediante la aprobación de una ley en el Parlamento, sino como resultado de un procedimiento judicial. Igualmente, a raíz de diversos procedimientos judiciales, poco después de la aprobación en España, Canadá aprobó una legislación que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo.¹⁵⁸

3.4 Italia

El matrimonio entre personas del mismo sexo en Italia no existe. Actualmente, tanto la mayoría de la coalición de centro-derecha Casa de las Libertades, como el partido de centro Unión de los Demócratas Cristianos y de Centro y la Iglesia Católica están en contra de la legalización, mientras que el Partido Democrático (centro-izquierda) se encuentra dividido.

¹⁵⁷ HERRERO BRASAS, Juan Antonio (2007). *Primera Plana - La Construcción de una Cultura Queer en España*. Madrid: Egales.

¹⁵⁸ *Canadá se convierte en el cuarto país del mundo en aprobar el matrimonio homosexual*. El País. 21 de Julio del 2005.

De todas maneras, en algunas ciudades como Bolzano y Padua se han otorgado certificaciones municipales de estado de familia "por vínculos afectivos" a parejas homosexuales.¹⁵⁹

En 1986, el grupo Interparlamentario de Mujeres Comunistas y Arcigay, por primera vez plantearon la cuestión de las uniones civiles en el parlamento italiano. Esta fue dirigida por Salvato Ersilia en el Senado italiano, y por Romano Bianchi y Bottari Ángela en la cámara baja, que en conjunto trataron de introducir la idea de la legislación. En 1988, tras la presión ejercida por Arcigay, Alma Cappiello Ágata (abogada y parlamentaria socialista), presentó el primer proyecto de ley en el parlamento (PDL N. 2340, Directiva sobre la familia de hecho, 12 de febrero de 1988), pidiendo el reconocimiento de la convivencia entre las "personas"¹⁶⁰. El proyecto de ley fracasó, pero la propuesta de Cappiello recibió amplia cobertura de la prensa (donde algunos periodistas hablaron sobre una segunda clase de matrimonio), y reconoció por primera vez la posibilidad de las uniones homosexuales.

Durante la década de 1990 una serie de proyectos de ley de unión civil, desencadenados por la discusión en el Parlamento Europeo sobre la igualdad de derechos para los homosexuales en el matrimonio y la adopción, se presentaron con regularidad y fueron todos rechazados en el Parlamento.

Hasta 2009, 33 municipalidades y ciudades a lo largo de Italia han introducido registros de uniones civiles (italiano: registro *delle unioni civili*) que formalmente reconocen parejas del mismo sexo.¹⁶¹ Estos registros son

¹⁵⁹ Las primeras uniones civiles entre homosexuales en Italia

¹⁶⁰ El Consejo de Ministros italiano da vía libre a las uniones de hecho, incluyendo las homosexuales.

¹⁶¹ Arcigay. "Tutti i Registri delle Unioni Civili". 16 de abril de 2002.

mayormente de valor simbólico, en algunos casos tienen beneficios muy limitados, y solo a nivel local. Las ciudades más importantes que ofrecen los registros de uniones civiles incluyen a Bolonia, Padua, Florencia, Pisa y Bolzano.

Por otra parte, varios gobiernos regionales han introducido registros simbólicos para parejas del mismo sexo:

- Toscana: desde el 17 de julio de 2004.
- Umbría: desde el 29 de julio de 2004.
- Emilia-Romaña: desde el 14 de septiembre de 2004.
- Campania: desde el 19 de septiembre de 2004.
- Marcas: desde el 6 de diciembre de 2004.
- Véneto: desde el 1 de marzo de 2005.
- Puglia: desde el 9 de diciembre de 2005.
- Lazio: desde el 14 de diciembre de 2005.
- Liguria: desde el 16 de marzo de 2006.
- Abruzzo: desde el 20 de abril de 2006.

3.5 Parlamento Europeo

Este apartado está dedicado a los aspectos centrales de las políticas y la legislación de la UE en materia de discriminación por razón de orientación sexual y de identidad de género. En primer lugar, abordamos la legislación de las instituciones europeas y, a continuación, la de los Estados miembros. Antes de entrar en el ámbito específico de la UE, hay que hacer una breve mención sobre el rol de las instituciones internacionales en cuestiones relacionadas con la discriminación por razón de orientación sexual o de identidad de género.

Estas cuestiones se establecen en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que sirve como punto de referencia fundamental a nivel internacional. A partir de la década de 1990, las cuestiones relativas al colectivo LGTB empezaron a hacerse presentes en foros sobre los derechos humanos y se empezaron a considerar como tales. El documento más completo sobre los derechos de las personas LGTB a nivel internacional es el de los Principios de Yogyakarta (2007)¹⁶² (encargados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), que establece una serie de principios sobre cómo debe aplicarse la legislación internacional en materia de derechos humanos en cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

En el marco de la UE, en 1997 los Estados miembros firmaron el Tratado de Ámsterdam, que en su artículo 13 concedía nuevos poderes a la Comisión para combatir la discriminación por razón de sexo, de origen racial/étnico, de religión/ creencias, de discapacidad y de orientación sexual. En 1999, entraron en vigor dos directivas de la Comisión Europea centrales en la legislación antidiscriminatoria de la UE: la Directiva sobre igualdad racial (2000/43/CE), y la Directiva sobre igualdad en el empleo y la ocupación (2000/78/CE). La Directiva sobre igualdad en el trabajo establece un marco general para la igualdad laboral y formativa con independencia de religión/creencias, discapacidad, edad u orientación sexual en el trabajo, la formación o la afiliación o militancia en organizaciones empresariales o sindicales. Algunos países europeos han extendido la protección contra la discriminación a

¹⁶² Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género pueden consultarse en <http://www.yogyakartaprinciples.org>.

ámbitos incluidos en la Directiva sobre igualdad racial: educación, protección social, afiliación y acceso a los bienes (incluida la vivienda).

Los principios de no discriminación por razón del sexo son especialmente importantes para poder interpretar otras directivas, como por ejemplo la Directiva sobre libre circulación de personas (2004/38/CE), la Directiva sobre cualificación (2004/83/CE) y la Directiva sobre reunificación familiar (2003/86/CE). A efectos de la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, la interpretación de estas directivas plantea cuestiones relevantes: la interpretación del término «cónyuge», y el reconocimiento de las relaciones entre personas del mismo sexo, que comporta la negación o el acceso a derechos establecidos en dichas directivas, como la reunificación familiar, el derecho de asilo o el cambio de residencia dentro de la UE.

Las instituciones de la UE apenas han tratado la cuestión de la transexualidad. La primera vez que lo hicieron fue en 1989, cuando el Parlamento Europeo adoptó una postura específica con respecto a la transexualidad con la Resolución del 12 de septiembre sobre la discriminación de las personas transexuales, basada en una recomendación previa del Consejo de Europa.¹⁶³ Esta resolución insta a los Estados miembros de la UE a establecer la legislación que permita cambiar el nombre y la mención de sexo en los documentos oficiales y que combata la discriminación del colectivo transexual.

Hasta el año 2004 la discriminación por razón de identidad o de expresión de género no se había mencionado en la legislación de la UE: la primera mención explícita fue en la Directiva 2004/83/CE. Sin embargo, anteriormente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya había dictado sentencias en las que consideraba que el principio de igualdad entre hombres y mujeres debe interpretarse de forma más amplia, incluyendo la protección contra

¹⁶³ Recomendación 1117 relativa a la condición de las personas transexuales. Puede consultarse en <https://wcd.coe.int/wcd/ViewDoc.jsp?id=1476365> (octubre de 2010).

la discriminación de las personas transexuales. Por esta razón actualmente algunas de las directivas europeas contra la discriminación incluyen al colectivo de las personas transexuales cuando se refieren a la igualdad entre hombres y mujeres.

La mayoría de los progresos alcanzados en el derecho indicativo (soft law)¹⁶⁴ provienen del Consejo de Europa o del Tribunal Europeo por los Derechos Humanos. Por lo que respecta al Consejo de Europa, en el Informe sobre derechos humanos e identidad de género¹⁶⁵ (2009) se establece que el reconocimiento legal de la identidad de género y del nombre de las personas transexuales no deben estar determinados por requisitos como la anulación del matrimonio, la esterilización o cualquier otra clase de tratamiento médico. Por último, la Resolución 1728, sobre la discriminación por razón de orientación sexual y de identidad de género (2010), propone incluir la identidad de género en la legislación anti-discriminación y que se asegure a las personas transexuales la posibilidad de cambiar de nombre y género.

La mayoría de los Estados miembros de la UE han incorporado las directivas sobre antidiscriminación¹⁶⁶ en el derecho civil y laboral. En algunos países, las disposiciones legales contra la discriminación trabajan en base a medidas legales y organismos especializados en un solo eje de discriminación. No obstante, se ha ido evolucionado hacia la creación de una legislación y unos organismos que abordan conjuntamente diferentes ejes de discriminación.

¹⁶⁴ La soft law son instrumentos casi legales que no implican ninguna obligación legal, pero que establecen principios.

¹⁶⁵ Derechos humanos e identidad de género: documento elaborado por Thomas Hammarberg, Consejo de Europa, Comisionado para los Derechos Humanos. Puede consultarse en <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=1476365> (octubre de 2010).

¹⁶⁶ La Directiva sobre igualdad en el empleo y la ocupación (2000/78/ CE), la Directiva sobre igualdad racial (2000/43/ CE) y la Directiva sobre cualificación (2004/83/CE).

Algunos países han desarrollado legislación que prohíbe expresamente la discriminación por razón de orientación sexual en el lugar de trabajo, la sanidad, la seguridad social, la educación, el acceso a los bienes y los servicios, y la vivienda.¹⁶⁷ Algunos de estos países incluso han incorporado la orientación sexual en la legislación en materia de delitos y crímenes de odio.¹⁶⁸ Otro grupo de países dispone de leyes antidiscriminatorias por razón de orientación sexual, aunque solo en algunas de las áreas antes mencionadas, lo que genera combinaciones múltiples y dispares de protección entre los Estados miembros.¹⁶⁹

En Suecia y Portugal la orientación sexual se incluye en las leyes que regulan los crímenes de odio, y la constitución sueca prohíbe la discriminación por razón de orientación sexual.¹⁷⁰ En Hungría la discriminación por identidad de género se prohibió explícitamente en la legislación nacional, con la Ley sobre igualdad de trato y promoción de la igualdad de oportunidades, que se aprobó en 2003 y entró en vigor en 2004 (Takács, 2007).

Más recientemente, se ha observado una tendencia hacia la creación de organismos para la promoción de la igualdad que tratan conjuntamente diferentes clases de discriminación, en lugar de un organismo especializado en la discriminación por razón de orientación sexual. Esto significa que se avanza hacia un modelo en el que se dispone de un único organismo que se encarga de todas las formas de discriminación (Bell et al., 2007; FRA, 2009), un modelo que ya se ha implantado en diecisiete Estados miembros. Este modelo basado en un único organismo para todas las clases de discriminación presenta ventajas e inconvenientes. Entre las ventajas hay que destacar la posibilidad de beneficiarse

¹⁶⁷ España, Francia, Grecia, Rumanía, Hungría, Alemania, Finlandia, Irlanda, Bélgica y Luxemburgo, Bulgaria, Eslovenia, la República Checa, los Países Bajos y el Reino Unido.

¹⁶⁸ España, Francia, Grecia, Rumanía, Hungría, Alemania, Finlandia, Irlanda, Bélgica y Luxemburgo.

¹⁶⁹ Estonia, Letonia, Austria, Chipre, Malta e Italia (en el lugar de trabajo); Polonia (en la sanidad, la educación y el lugar de trabajo); Lituania (en el lugar de trabajo, la educación y el acceso a los bienes y los servicios) y Dinamarca (en el lugar de trabajo, el acceso a los bienes, los servicios y la vivienda).

¹⁷⁰ Puede consultarse en www.ilga-europe.org/home/guide/country_by_country (octubre de 2010).

de las economías de escala, la necesidad de una interpretación coherente y unificada de la discriminación y el hecho de que con frecuencia se den casos de discriminación múltiple. Entre los inconvenientes hay que subrayar la posible invisibilización de la discriminación por razón de orientación sexual.

El reconocimiento del derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo no es homogéneo en los Estados miembros de la UE, ni tampoco lo son los derechos que se conceden a estas parejas. Mientras que algunos países no reconocen legalmente a las parejas de personas del mismo sexo, los países que sí lo hacen han adoptado estrategias diferentes: algunos reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo¹⁷¹, otros disponen de un registro para este tipo de parejas.¹⁷² Las fórmulas de reconocimiento de estas parejas tampoco son homogéneas: en algunos países tienen los mismos derechos que las parejas heterosexuales, mientras que en otros tienen menos.

Por lo que a la adopción se refiere, España, Bélgica, Dinamarca, Suecia, los Países Bajos y el Reino Unido¹⁷³ permiten que las parejas del mismo sexo adopten de manera conjunta. Algunos países permiten la inseminación artificial a parejas de mujeres^{174 175} y otros solo reconocen el derecho a adoptar al descendiente biológico del cónyuge.¹⁷⁶

En cuanto a la discriminación de las personas transexuales, ningún país de la UE las incluye específicamente en la legislación antidiscriminatoria. Según varias sentencias del Tribunal Europeo por los Derechos Humanos, trece estados miembros interpretan la discriminación de las personas transexuales

¹⁷¹ Portugal, España, Suecia, los Países Bajos y Bélgica.

¹⁷² Francia, Hungría, la República Checa, Alemania, Dinamarca, Finlandia, los Países Bajos, el Reino Unido, Irlanda, Bélgica, Eslovenia y Luxemburgo.

¹⁷³ Fuente: http://www.ilgaeurope.org/home/guide/country_by_country.

¹⁷⁴ Entre otros, Rumanía, Suecia, Finlandia, Letonia, los Países Bajos, el Reino Unido y Bélgica.

¹⁷⁵ Fuente: http://www.ilga-europe.org/home/guide/country_by_country.

¹⁷⁶ Finlandia y Alemania.

como una forma de discriminación por razón de sexo.¹⁷⁷ En cambio, Alemania y España la han incorporado como una forma de discriminación por razón de orientación sexual y Hungría ha determinado que se trata de una forma de discriminación por razón de identidad de género. Los restantes once países de la UE no incluyen específicamente esta forma de discriminación en su legislación.

En lo referente a la modificación corporal, el Convenio Europeo de Derechos Humanos exige que todos los países permitan la cirugía de reasignación sexual. Actualmente, cada país establece sus propios requisitos para acceder a este tratamiento. Tal como señala el informe elaborado por la *Fundamental Rights Agency* (2008: 127-9), en algunos Estados esta decisión depende de un jurado o de un equipo médico profesional, lo que no siempre garantiza el acceso a la modificación corporal.

En relación con el reconocimiento legal del nuevo nombre y la identidad de género, todos los países de la UE deberían permitir la rectificación de los documentos oficiales. Actualmente hay cuatro países que no cumplen el Convenio Europeo de Derechos Humanos, es decir, Estados que no permiten que los ciudadanos puedan cambiar el nombre y la mención de sexo: es el caso de Irlanda, Luxemburgo, Malta y Letonia. El resto de los Estados miembros reconocen legalmente la identidad de género y el nuevo nombre de las personas transexuales, estableciendo cada uno sus propios requisitos.

¹⁷⁷ Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, los Países Bajos, Austria, Polonia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y el Reino Unido.

CAPÍTULO IV POLÍTICA SEXUAL Y PANORAMA GENERAL DEL HOMOSEXUAL EN MÉXICO

SUMARIO: 4.1. Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.2. Situación social, política y personal de los homosexuales y bisexuales 4.3 Decreto de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal 4.4. El fenómeno de las acciones populistas en aras de la permanencia en el poder 4.5. Hacia una iniciativa de Ley Federal de Sociedad de Convivencia

Analizar el contexto mexicano para el tema que estamos abordando, puede ser un tanto complejo, no sólo por las formas en las cuales se discrimina a las personas homosexuales y bisexuales, sino porque cambia el panorama en cualquier parte del país. Basta ver tan solo un Distrito Federal que de forma progresista y poniéndose al nivel de las principales legislaciones del mundo, ha concedido derechos y protección a estas personas, teniendo en contra ideas conservadoras y hasta cierto punto retrógradas en otras partes del país; una legislación capitalina que puede ser modelo de partida para el resto de las entidades federativas.

4.1. Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el ámbito constitucional, podemos observar que en los últimos años existe cierto avance en cuanto a la protección de las personas homosexuales y bisexuales. El más claro ejemplo lo tenemos con la adición de un tercer párrafo al artículo primero Constitucional (que nos coloca a la vanguardia, al nivel de las legislaciones más evolucionadas mundialmente), estableciendo un derecho fundamental que no sólo involucra a los pueblos indígenas de México, sino intenta garantizar el trato igual para todos los mexicanos independientemente

de su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra en la que pudiera basarse ilegítimamente la aplicación de una discriminación de cualquier género. Es preciso señalar que dentro de estos grupos a los que algunos los consideran de baja categoría y que han sido excluidos de la protección específica de la Constitución, también se encuentran los homosexuales, bisexuales y transexuales; hombres y mujeres con orientaciones sexuales distintas a la del grupo culturalmente aceptado. Seres humanos que actualmente padecen todo tipo de persecuciones, abusos, exclusiones, vejaciones, agresiones verbales y sexuales, torturas y con grave frecuencia la muerte por el hecho de ser diferentes.

Si bien, reiteramos, esto representa un gran avance en la protección y tutela de los derechos humanos, lamentablemente aún no resulta completamente incluyente. Insuficiente se rebela el establecer la posibilidad de expandir la prohibición tal y como se establece en la última parte del párrafo tercero al ser establecido: *“...o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”* A pesar de que en muchas entidades federativas se cuenta con una legislación antidiscriminación, suelen ser un tanto discrecionales, pues se enfocan más en unos grupos sociales que en otros, de tal forma que se puede enfatizar la prohibición en cuanto a situación económica, que en la orientación sexual. Y esto se da básicamente por las ideas religiosas o morales de cada lugar.

Es un hecho que la libertad personal de hombres y mujeres se ve constantemente amenazada por diversos factores y circunstancias, paradójicamente los principales elementos de riesgo para la libertad son los patrones culturales cuya creación es responsabilidad única de los seres humanos, mismos que se han transmitidos de generación en generación, a pesar de haberse demostrado reiteradamente la nocividad y lo equívoco de estos parámetros.

Siendo que la libertad requiere de la igualdad, el respeto, la tolerancia, la equidad y la no discriminación para poder ser ejercida plenamente, cuando alguno de estos principios falta, la libertad se encuentra minada, coartada y en algunas ocasiones obstaculizada por completo, sobre todo en entidades federativas, donde los principios morales de hace siglos, y las ideas religiosas tienen aún gran peso en las conciencias de las personas. Es necesario por medio de la educación, que estos lastres se vayan alejando de las mentes poco a poco, no sólo en temas como el de este escrito, sino en todos los ámbitos de la vida diaria.

La democracia, en nuestro país, ha dejado de ser considerada únicamente como una forma de gobierno, ahora es concebida como *“un proceso de organización social caracterizado por los principios de libertad, igualdad y justicia, en el acceso y elección de los satisfactores que requieren los miembros del grupo social”*... la democracia por tanto y de acuerdo a nuestro artículo tercero constitucional es un sistema de vida que propone y garantiza la libertad de los individuos para optar por sus satisfactores, considerados no solamente aquellos que resuelven las necesidades físicas y materiales sino incluyendo aquellos que colmen los requerimientos que no se materializan, como lo son la libertad personal plena, la igualdad, la justicia, la soberanía, la propiedad, la equidad.

Así la discriminación como conducta sistemáticamente injusta, se opone abiertamente al Estado moderno y democrático, retrasa y detiene su desarrollo en todos aspectos y niega enfáticamente los principios supremos que le sustentan. La discriminación rompe el núcleo social, desconociendo que la pluralidad posibilita y enriquece el mosaico de soluciones y oportunidades que potencialmente representa la infinidad de circunstancias que reviste a un grupo social conformado y caracterizado por las diferencias, es por ello que el respeto a estas diferencias no requiere de una actitud pasiva, sino por el contrario, de acción permanente.

El espíritu de la adición al artículo primero constitucional esa nueva postura ante la opresión de unos sobre otros es merecedora de amplios

reconocimientos, siendo de vital importancia manifestar que las diferencias y diversidades pueden contemplarse en muchísimos más aspectos, aspectos reconocidos estadísticamente y otros ignorados, rechazados o negados; penosamente cualquier circunstancia personal es susceptible de ser despreciada.

Nuestro artículo primero con sus nuevas reformas deja de lado algunas realidades y pretende con un enunciado final, generalizar la prohibición de la discriminación. Toda discriminación conlleva atentados contra la dignidad humana, anulación o menoscabo de los derechos y libertades de las personas es por ello que dicha enunciación no posibilita la defensa de otras personas y grupos que han quedado fuera de listado integrado al tercer párrafo en comento.

Así, también, el primer párrafo del artículo 1 de la Constitución contiene una afirmación general del principio de igualdad en el disfrute de las garantías individuales que la misma otorga; en el artículo 2, apartado B, por su parte, se impone a los distintos niveles territoriales de poder, el deber de establecer las instituciones y políticas necesarias para garantizar los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, con vistas a promover su igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria; el artículo 4 especifica que el varón y la mujer son iguales ante la ley; los artículos 13, 14 y 17 garantizan de varios modos la igualdad de las personas sujetas a un proceso jurisdiccional; y la fracción IV del artículo 31, al imponer a los mexicanos la obligación de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, proyecta las exigencias del principio de igualdad sobre el ámbito impositivo.

Del conjunto de todas estas menciones, se desprende que en nuestro ordenamiento jurídico la igualdad es un principio complejo que otorga a las personas no solamente la garantía de que serán iguales *ante* la ley –esto es, en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de

administración de justicia– sino también *en la ley* –en relación con el *contenido* de la ley–, la cual tendrá que ajustarse a las disposiciones constitucionales sobre igualdad para ser constitucional. También se desprende, de manera central, que el principio de igualdad debe entenderse en un sentido aristotélico como un principio que exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Para ajustarse a ello, en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, pero en otras estará permitido, o incluso constitucionalmente exigido.

A los efectos de realizar el control de constitucionalidad de las leyes en casos en los que se planteen cuestiones de igualdad, por lo tanto, lo esencial es explicitar sobre la base de qué criterios y con qué fines deben considerarse iguales o desiguales dos o más situaciones. Sólo así será posible marcar la necesaria diferencia entre las distinciones que son constitucionalmente legítimas y aquellas ilegítimas que caen dentro de la prohibición de discriminación establecida de modo específico en el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución.

En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948*, en sus artículos 2 y 7, así como en el artículo 2 de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, se encuentra la garantía de plenos derechos y libertades a toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Todo esto ha sido ratificado por México

La igualdad ante la ley y el reconocimiento de la personalidad jurídica constituyen también compromisos del Estado Mexicano, por haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además, desde 1975 México ratificó la Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la cual obliga al

Estado Mexicano a sancionar cualquier acto que atente contra el principio de igualdad y a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación contra persona alguna o grupo social. Además, en diciembre de 2000, México firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que contó de dos fases. En la primera, se elaboró el Diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en México 2003, que sirvió de base para conocer los desafíos urgentes que enfrenta el país.

En este Diagnóstico, se recomendó elaborar reformas a la “Ley General de Salud, del ISSSTE, IMSS y del Trabajo, para que las parejas del mismo sexo puedan gozar de las mismas prestaciones y servicios que aquellas formadas por personas de sexo diferente”.

En su segunda etapa, el Acuerdo de Cooperación Técnica, dio lugar a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual contiene propuestas de reforma en materia legislativa y de políticas públicas, para que México se coloque a la vanguardia de las transformaciones sociales actuales y del reconocimiento a nivel internacional de los principios de igualdad y no discriminación.

En consecuencia en los últimos años en nuestro país, se ha avanzado en la creación de legislación y políticas públicas que promueven una cultura de respeto a la diferencia. Ejemplo de lo anterior, son las Leyes Federal y del Distrito Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 2003 y 2006 respectivamente, y la reciente reforma al Código Penal del Distrito Federal, que tipifica como delito, todo acto que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo, y a pesar de los avances referidos en el derecho internacional y nacional, existen relaciones personales con fines de convivencia y ayuda mutua no tutelados. Las personas que eligen a parejas del mismo sexo, siguen siendo jurídicamente inexistentes, creándose situaciones de injusticia y desigualdad en el ejercicio de derechos fundamentales.

4.2. Situación social, política y personal de los homosexuales y bisexuales

No podemos seguir cerrando los ojos a la discriminación que se practica en nuestro país y que regatea los derechos humanos en base a las opiniones de un grupo sobre otro, no podemos seguir permitiendo la existencia de habitantes y ciudadanos de segunda, tercera o mínima valía.

En la mayoría de los jóvenes mexicanos se conjuntan circunstancias que acostumbradamente son base de actos discriminatorios, como lo son la edad y la condición económica y social, siendo la posición socioeconómica factor determinante para su exclusión injusta de múltiples y muy diversos conjuntos sociales, desde los considerados triviales hasta aquellos que definen su crecimiento personal.

Existen desde fundamentalismos religiosos, hasta “escuadrones de la muerte” que con una idea distorsionada de lo que debe ser una sociedad integrada persiguen a todo aquel que viva una orientación sexual que no sea la heterosexual. La discriminación contra homosexuales se observa como práctica reiterada por personas de todas las esferas, estructuras sociales e institucionales

que sin bases legítimas, científicas, jurídicas o de cualquier índole se abocan a la comisión de los “delitos por odio” por el simple hecho de sentirse o creerse superiores moralmente, cuando lo cierto es que ninguno de nosotros está exento de pertenecer a un grupo que pueda ser limitado, cuestionado, agredido o excluido.

La homofobia otorga el pretexto perfecto para “matar sin leyes”, para aplicar la fuerza, para abusar del poder, para sentenciar al silencio, para minimizar y oprimir, para perseguir y exterminar impunemente. La dinámica es simple: primero se estigmatiza la homosexualidad, se deprecia su valor como seres humanos para justificar su persecución y se les denomina amenaza social dando paso a las más inhumanas e irracionales conductas discriminatorias.

Los hechos no permiten las exageraciones: en el Distrito Federal aún se encuentran pendientes de aclaración noventa y nueve homicidios de homosexuales en los cuales el principal impedimento para esclarecer son el silencio y la indiferencia.

En todo nuestro territorio hay claras evidencias de la discriminación de la que son objeto los homosexuales, en Colima una serie de ataques contra la comunidad homosexual que comenzaron en el año 2010, y aún no se ha aplicado castigo a responsable alguno, a pesar de que la Procuraduría de Justicia de aquella entidad, anunció tener identificado al responsable, atreviéndose a manifestar en un comunicado, que “si un grupo de homosexuales dice estar aterrorizado, su miedo es muy personal, nadie puede garantizarle la vida a nadie”. Las alcaldías de los municipios de Veracruz y de Boca del Río, declararon que “habrá una guerra sin cuartel contra homosexuales y prostitutas”.

Otro ejemplo de esta intolerancia, se dio del municipio de Aguascalientes en el balneario público “Ojo Caliente” mediante un enorme cartel anunciando la prohibición de la entrada a “perros y homosexuales”.

Los homosexuales son detenidos por elementos policíacos con acusaciones poco concretas como faltas a la moral, mujeres y hombres con orientaciones sexuales distintas son violados sexualmente con el pretexto de darles un escarmiento, o para mostrarles de facto lo que debiera ser su vida sexual, estas prácticas sólo muestran lo inhumano, irracional e infundado de los prejuicios y la ignorancia e indolencia de personas y “autoridades” que solapan y encubren estos hechos.

La máxima de la justicia de dar a cada quien lo justo y correspondiente, es la base del equilibrio distributivo, mismo que resulta determinante para el establecimiento de la convivencia social sobre bases de permanencia y cohesión nacional. La discriminación no puede ser prohibida a favor de algunos sectores e ignorada para otros como la exclusión del aspecto socioeconómico, las mujeres embarazadas y los homosexuales, bisexuales de la protección del artículo primero, párrafo tercero, ya que resulta un acto discriminatorio en sí. Paradójico es pues, un artículo contra la discriminación que en su contexto discrimina doblemente al no incorporarlos en su conceptualización protectora. Se evitó mencionar el color de la piel, el embarazo, el idioma y la situación económica. Asimismo, en lugar de hacer mención a la discriminación por orientación sexual, se estableció por la no discriminación por preferencias sin especificar a qué se refiere.

En cuanto a las personas con discapacidad, se pretendió involucrarlas en las legislaciones contra corrupción, con el término de “capacidades diferentes” siendo que dicho concepto no refleja a este grupo en especial, ya que

absolutamente todos tenemos capacidades diferentes a los demás, siendo término correcto el de personas *discapacitadas*. De igual modo se omite, en la reforma reciente la mención de la ideología que resulta ser una parte integral y personalísima de cada ser humano.

Si proponemos que nuestra Carta Magna mencione la orientación sexual, el embarazo, trabajo y la posición económica como elementos en los que se sustenta la discriminación, es porque resultan prácticas que peligrosamente se arraigan cada vez más entre nuestra sociedad. Sin embargo, técnicamente, todo tipo de discriminación está prohibida, dando lugar a un limbo en cuando a quienes debe protegerse

En un estado democrático de derecho no existe razón, ni fundamento jurídico alguno, que sustente la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales por causa de preferencia sexual y/o afectiva de las personas. Sin embargo, de acuerdo con la *Primera Encuesta Nacional sobre la Discriminación, de 2005*; el 94 por ciento de las personas homosexuales se perciben discriminados, dos de cada tres indican que no se han respetado sus derechos, y para el 70 por ciento de las personas homosexuales en los últimos cinco años la discriminación ha aumentado.

En la realidad, la garantía constitucional de igualdad de trato y de derechos es violentado cotidianamente. Es importante decirlo con claridad, las personas de orientación sexual diversa, enfrentan situaciones de segregación social, falta de oportunidades, violación a sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales, incluso son frecuentemente víctimas de crímenes de odio por motivos de lesbofobia y homofobia.

Ante estos hechos, resulta imperativo construir un marco jurídico que contemple y proteja las diversas formas de convivencia, erradique y prevenga la discriminación. Y promueva una cultura de respeto a la diversidad social. Una condición indispensable de la modernización y democratización de los Estados, así como del ejercicio de una ciudadanía plena, ha sido la implantación y el arraigo de valores incluyentes, igualitarios y respetuosos de la diversidad.

4.3. Decreto de Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal

En noviembre de 2006 se promulgó la Ley de Sociedades de Convivencia en el Distrito Federal, llamada *ley gay* en los medios masivos de comunicación. Esta disposición jurídica no está orientada exclusivamente a la población homosexual. La ley ofrece algunos derechos, siendo únicamente una figura de unión de hecho sin reconocimiento de derechos plenos que únicamente se lograrían con la figura de matrimonio que se lograría en el año 2009.

Siguiendo este ejemplo, el congreso coahuilense modificó el código civil en la entidad para introducir la nueva forma de convivencia.¹⁷⁸ La ley permite derechos similares al matrimonio, pero prohíbe la adopción a parejas homosexuales.¹⁷⁹

Posteriormente, entró en vigor en Ciudad de México la ley que permite el matrimonio homosexual con todos los derechos, a pesar de que la Procuraduría General de la República presentó ante la Corte Suprema de Justicia un recurso

¹⁷⁸ Estado de Coahuila, "Pacto Civil de Solidaridad, engendro jurídico": panistas. 15 de enero de 2007. Anodis.

¹⁷⁹ Estado de Coahuila. "Pacto civil de solidaridad". Enkidu. 17 diciembre 2007.

contra la ley, siendo el primer país de América Latina en permitir por medios no judiciales este tipo de matrimonio.¹⁸⁰ El 12 de marzo de 2010 se celebraron las primeras bodas, que tendrán que ser reconocidas en todo el territorio mexicano.¹⁸¹ En ese mismo año, el 17 de mayo de 2010 se decretó en México el “Día por la tolerancia y el respeto a las diferencias”, incluyendo en estas diferencias las preferencias sexuales.¹⁸²

En México hemos transitado hacia una democracia electoral en donde se reconoce el pluralismo político y se acepta lo diverso. Para afrontar este pluralismo, hemos construido instituciones y leyes; hemos avanzado en modificar reflejos autoritarios, por formas de reacción tolerantes hacia expresiones políticas diferentes. El reto hoy es reconocer, aceptar y garantizar el pluralismo social. Así como fuimos capaces de construir instituciones que fortalecieran nuestra democracia, ahora es tiempo de unir esfuerzos para el pleno reconocimiento y el pleno respeto a la diversidad social.

Discutir, y en su caso, aprobar la Ley de Sociedad de Convivencia representa una verdadera prueba de pluralismo democrático, representa el reconocimiento del derecho a la diferencia y que las personas pueden decidir legítimamente sobre sus relaciones personales

Hemos sido testigos en las últimas décadas del surgimiento y desarrollo de nuevas formas de convivencia, distintas a la familia nuclear tradicional. En todo el mundo, los modelos de convivencia están pasando por profundas transformaciones, en gran medida, a la redefinición de las relaciones entre los géneros, y a la conquista de derechos civiles y sociales. Respecto a hogares constituidos por parejas del mismo sexo, no existe registro estadístico

¹⁸⁰ “Entra el vigor la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en México D.F. 4 de marzo de 2010. *Dos Manzanas*.

¹⁸¹ “*Primeras bodas entre parejas del mismo sexo en México D.F.*” 12 de marzo de 2010. *Dos Manzanas*.

¹⁸² “*Documento informativo homofobia*”. CONAPRED (2010). 9 de mayo de 2012.

oficial. Ni las investigaciones sociodemográficas, ni los censos de población y vivienda oficiales, toman en cuenta este tipo de relaciones sociales. No obstante, la Sociedad Mexicana de Sexología Humanista Integral (SOMESHI) coincide en afirmar, como lo hacen numerosas investigaciones a escala internacional, que alrededor del 20 por ciento de la población tiene o ha tenido parejas del mismo sexo.

En este terreno es importante contrastarnos con respecto a otras sociedades: La primera legislación para el registro de parejas del mismo sexo en el mundo se aprobó en Dinamarca en 1989. Siguió Washington DC en 1992, Noruega en 1993, Groenlandia, Australia e Israel en 1994, Suecia en 1995, Islandia, Sudáfrica y Hungría en 1996, Hawái en 1997, Países Bajos y la Comunidad Autónoma de Cataluña en España en 1998. Al inicio del nuevo milenio, se sumaron Francia en el 2000, Alemania, Portugal, Suiza y el estado norteamericano de Vermont en el 2001. Finlandia y Nueva Zelanda en el 2002. Croacia y la Ciudad de Buenos Aires en Argentina en 2003. Brasil y los Estados Norteamericanos de Nueva Jersey y Maine en 2004. En el 2005 legislaron Inglaterra y el estado de California en Estados Unidos.

La Sociedad de Convivencia constituye una figura jurídica nueva que no interfiere en absoluto con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción. Implica reconocer consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana, que como formas de integración social, mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

La Sociedad de Convivencia no hace frente, no desafía las familias convencionales ni pretende socavar los valores morales de las personas; la Sociedad de Convivencia genera certeza, reconoce realidades que han pasado por la invisibilidad legal, incluye una visión realista sobre otros vínculos de convivencia en torno a los hogares y, al reconocer esta realidad, señala en forma

precisa que la posibilidad de que dos personas la suscriban, ya sean del mismo o de diferente sexo, debe estar acompañada del cumplimiento de requisitos como el de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

En efecto, una de las mayores aportaciones de esta ley reside en reconocer los efectos jurídicos de aquellas relaciones en las que no necesariamente exista trato sexual, sino sólo el deseo de compartir una vida en común, basada en auténticos lazos de solidaridad humana, de comprensión mutua y apego afectivo.

En el caso de la Sociedad de Convivencia, los efectos jurídicos del vínculo ocurren una vez que los suscriptores de la sociedad manifiestan su consentimiento por escrito, por lo que éste es el primero de los elementos de la definición al establecer que se trata de un acto jurídico bilateral.

El segundo elemento de definición hace referencia a que dichas personas vivan juntas, no sólo compartiendo una vivienda, sino teniendo un hogar común, esto es, un espacio de interacción en el que se compartan también derechos y obligaciones. El no hacerlo por más de tres meses, sin causa justificada, dará lugar a la terminación de la sociedad.

El tercer elemento se refiere a la permanencia, que se traduce en el ánimo que constituye el motivo determinante de la voluntad de los convivientes de estar juntos de manera constante.

Finalmente, el elemento de ayuda mutua hace alusión a la necesaria solidaridad que debe existir entre los convivientes. La convivencia es el elemento trascendental, al igual que la ayuda mutua, para constituir y conservar el acuerdo. Cada uno de los integrantes, al tomar la decisión de formar parte de una Sociedad de Convivencia, comparte la vida con la otra persona. Por ello, uno de los

requisitos para formar parte del acuerdo es estar libre de matrimonio o de concubinato, así como no formar parte en ese momento, de otra Sociedad de Convivencia, ya que se requiere la constancia y la interacción cotidiana de sus integrantes.

La decisión de las dos personas convivientes es indispensable para la constitución del acuerdo, razón por la cual los integrantes, al elaborar el documento mediante el que constituyen una Sociedad de Convivencia, deben incluir, entre otras cosas, la manera en que habrán de regirse los bienes patrimoniales. Así, más que crear una nueva institución, se invocan cuestiones ya existentes en la legislación, es el caso de la copropiedad, la donación o el usufructo, en cuyo caso su regulación se da conforme a las disposiciones legales existentes para la figura elegida.

4.4. El fenómeno de las acciones populistas en aras de la permanencia en el poder

Si nos percatamos un poco, nos damos cuenta que en el Distrito Federal, se da un fenómeno muy interesante. Si bien es un referente a nivel mundial sobre la cuestión del tratamiento y protección de las personas homosexuales y bisexuales, es necesario cuestionarnos cuál es la realidad por la cual se ha aprobado estas nuevas legislaciones.

En los últimos años, observamos en el Distrito Federal, que el Partido de la Revolución Democrática, en conjunto con Movimiento ciudadano y el Partido del Trabajo, son quienes ostentan la mayoría en la Asamblea Legislativa, y son quienes han definido la política de la Ciudad de México desde el año 1997.

En aras de ostentar el poder, han implementado una serie de acciones gubernamentales, con afán de obtener votos para las elecciones, más allá de pretender proteger a los sectores vulnerables de la sociedad. Si bien esta última debiera ser la causa fundamental por la cual se den este tipo de acciones, pareciera se legisla a modo, es decir, con afán de beneficiar a grupos sociales que cuentan con un gran número de integrantes.

De ahí, que si realizáramos encuestas de preferencia política, notaríamos que grupos sociales como el colectivo LGBTI, madres solteras, adultos mayores, y padres de familia beneficiarios de paquetes de útiles y uniformes escolares, tendrían una influencia muy grande a votar en las elecciones de diputados locales y jefe de gobierno por los partidos mencionados con anterioridad.

Como forma de mantener el poder, es una idea perfecta, equiparable con la compra del voto. Sin embargo, no hay que olvidar, que aunque son medios de permanencia en el gobierno, también son una gran ayuda a la población que en tiempos actuales ha sido muy afectada por las crisis y las malas políticas del gobierno federal.

Es por ello, que se debe hacer un exhorto a los políticos del PRD, MC y el PT, a que legislen procurando el bien a la sociedad, no para obtener votos, esos se obtendrán haciendo bien la labor gubernamental, y no mediante paliativos a la población.

4.5. Hacia una iniciativa de Ley Federal de Sociedad de Convivencia

El panorama para las personas homosexuales y bisexuales, desde el México prehispánico, hasta la actualidad, no es del todo prometedor. Si bien ya hay avances como en el caso del Distrito Federal y Coahuila, aun falta mucho por hacer. Hacen falta disposiciones que de verdad solucionen esta problemática en todo el país, incluso en esas regiones donde los prejuicios y las ideas religiosas – moralinas dominan hoy en día.

Esos avances que se han tenido, lamentablemente han sido aislados, ya que hasta la fecha, muchas entidades federativas se niegan a debatir el tema, y a dar las facilidades que en el D.F. y Coahuila se da a este sector de la población, principalmente por las moralinas y religiosas que aún operan en el país.

Es por ello, que basándome en los datos que obtuve en mi investigación, realizo las siguientes propuestas, de tal forma, que pueda aportar una idea a la sociedad para mejorar esta situación, las cuales expongo a continuación:

1. La promulgación de una Ley Federal de parejas, que regule las relaciones afectivo–sexuales distintas al matrimonio en igualdad de derechos con éste, de forma que se reconozcan a todas las parejas, independientemente de su orientación y opción sexual, les conceda los mismos beneficios de carácter económico–patrimonial (herencia, seguridad social, alimentos, etc.), y otros como el derecho de adopción, los beneficios laborales, la adopción de la nacionalidad de la compañera o compañero extranjeros, etc. Esto facilitaría mucho las cuestiones hereditarias, al haber una preferencia en cuanto a la repartición de los bienes; también en la seguridad social, puesto que los

homosexuales podrían inscribir en el IMSS y en el ISSSTE a sus parejas, tal cual las personas heterosexuales registran a su familia ante estas instituciones.

2. El derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio. Se les reconocería a nivel Federal y sin pretextos, su derecho a contraer matrimonio como cualquier ciudadano. Esto lo propongo partiendo del supuesto de que el matrimonio es un contrato, y así como personas tanto heterosexuales como homosexuales pueden firmar tratados de cualquier índole (compra venta, hipoteca, etc.), también por ende se debiera reconocer el contrato de matrimonio civil como un derecho

3. El derecho a la adopción de hijos para las parejas formadas por personas del mismo sexo. Esto lo propongo no sólo como un derecho, sino más bien como una necesidad. Como dije en capítulos anteriores, es muy viable que una pareja homosexual (sean hombres o mujeres) adopte un niño, las repercusiones son sumamente mínimas. Ahora bien, es bien sabido que en la actualidad pocas familias o parejas se animan a adoptar un menor, si se permitiera que parejas homosexuales adopten, se daría hogar a muchos más niños cada año, mejorando con esto la calidad de vida tanto de los menores como de las parejas, a la par de que se les trataría como personas con los mismos derecho y obligaciones que a las heterosexuales.

4. La aprobación de convenios colectivos en todas las empresas y organismos públicos que garanticen la extensión de todos los beneficios concedidos a los matrimonios a las parejas homosexuales (licencia por contraer matrimonio, permisos por paternidad/maternidad, etc.). Así como propongo se concedan derechos hereditarios y de seguridad social, sería muy bueno

que si en una empresa, gracias a un contrato colectivo se obtuvo un beneficio para la familia, las parejas homosexuales puedan gozar íntegramente de esos beneficios, ya que el trabajador luchó por ellos, y el hecho de tener preferencias sexuales distintas, no es motivo para que los pierda o los vea mermados a diferencia del resto de sus compañeros o colegas de trabajo.

5. La promoción de campañas de información social que denuncien los comportamientos lesbo y homofóbicos y promuevan comportamientos y actitudes de respeto e igualdad. Esto conformaría una base para lograr la erradicación de la discriminación y la desigualdad hacia las personas homosexuales y bisexuales. Se daría paso a la conformación de legislaciones antidiscriminación serias y funcionales, a la par de que vía la educación, se fomentaría el respeto hacia esas personas.
6. La completa supresión de requisitos, contenidos, menciones y signos discriminatorios hacia cualquier opción afectivo-sexual promovidos desde instancias tanto públicas como privadas, así como cualquier mención del término "grupo de riesgo en alusión al colectivo de gays, lesbianas y transexuales. Esto es partiendo del mismo supuesto de que todos los individuos somos iguales, y no debe haber distinciones. Tomo como ejemplo la máxima del Gral. Morelos que dice: "...quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio o la virtud".
7. La revisión de todos los contenidos con información sobre sexualidad que se ofrecen en los distintos niveles de enseñanza y otros ámbitos formativos, de modo que no se siga transmitiendo en la educación un modelo preferente que excluye las opciones afectivo-sexuales diferentes a la heterosexual y

las formas de expresar la afectividad distintas a la familiar–matrimonial. Y no sólo en la educación, sino en los medios de comunicación, y en los grupos sociales en general, sobre todo en la religión. Esto último suena un tanto complicado de cumplir, mas no es imposible.

8. La inclusión de la discriminación por motivos de orientación sexual en el Código Penal, donde deberá tener la consideración de delito y será perseguida de oficio. No por cuestiones de intimidar a la población, sino porque de la discriminación derivan crímenes y persecuciones.

9. La retirada o denegación de cualquier ayuda o subvención por parte de las administraciones públicas a aquellas entidades tanto públicas como privadas que por su ideología o actividad incurran en cualquier manifestación de homo o lesbofobia. Implicaría dejar de apoyar a instituciones que discriminen, otorguen derechos incompletamente a las personas homosexuales, o que les nieguen el servicio a manera de castigo y de medida coercitiva.

10. Inclusión, dentro de las políticas de protección del menor, de medidas que permitan garantizar la libertad de expresión de la sexualidad, con el fin de evitar los problemas de inseguridad, baja autoestima, depresión y otros problemas derivados del rechazo del ambiente familiar y social. Recordemos que las principales fuentes de rechazo a las personas homosexuales se dan desde la niñez.

11. En los casos de expulsión del hogar familiar por razón de la opción sexual, las administraciones públicas deberán facilitar a los y las jóvenes en esta situación la ayuda tanto emocional como material necesaria: apoyo psicológico, orientación jurídica, casas de acogida para jóvenes, becas de estudio, pensiones de manutención y otras. Así como se apoya en la ciudad de México a grupos vulnerables, a nivel nacional debiera apoyarse a las personas que se encuentran en esta situación, previo análisis del DIF.

12. Concesión del derecho de asilo y de asistencia social para aquellas personas huidas de sus países de origen como consecuencia de la discriminación y marginación que padecen por su condición de gay, lesbiana o transexual. De la forma en que México otorga la libertad a los esclavos que entren a territorio nacional, se debiera dar protección a las personas homosexuales y bisexuales que entren a la nación, a medida de protección, ya que también son grupos vulnerables o en precarias situaciones, que por cuestiones de ayuda humanitaria debieran concederse.

13. Exigir de todos los medios de comunicación un tratamiento respetuoso y digno de todas las informaciones relacionadas con gays, lesbianas y transexuales, basado en los principios de igualdad y libre desarrollo de la personalidad. Como los medios de comunicación son referentes culturales y educativos, si se proyecta a través de ellos el respeto y la tolerancia hacia las personas homosexuales y bisexuales, será más fácil que la población responda de forma adecuada.

14. Incluir en los cursos de formación de todos los cuerpos de seguridad, tanto públicos como privados, unidades que capaciten a todos los agentes para desarrollar su labor desde el respeto hacia todas las opciones sexuales y

expresiones de la identidad de género y persecución de los comportamientos lesbo y homofóbicos. Los ejemplos los tenemos en toda la república, los policías y el ejército arremeten de forma tremebunda contra homosexuales por su condición solamente, olvidando que también son ciudadanos y gozan de plenas garantías

Todo lo anterior, propongo sea mencionado en una Ley Federal de Convivencia, que si bien su nombre indica que está enfocada en las relaciones civiles entre homosexuales, también la sociedad y el gobierno toman parte dentro de esas relaciones, pues son quienes dan el entorno y ambiente en que se han de desarrollar, y que de esa forma, logremos que las personas homosexuales y bisexuales dejen de ser discriminadas y gocen plenamente de los derechos que gozan las demás personas, pues ni son ciudadanos de segunda clase, ni son criminales o escandalizadores sociales.

Conclusiones Enunciativas y Propositivas.

Conclusiones

A través de este trabajo me he propuesto revisar que hay tras los conceptos de igualdad y discriminación, no solo desde el punto de vista jurídico, sino que vinculado a otras materias que influyen en el contenido mismo del derecho, aprovechando la ocasión para presentar a lo menos un punto de partida a la reflexión de estas materias.

Quiero empezar diciendo que ser *gay es bueno*. Con esto, no se afirma que hay estilos de vida moralmente superiores sino que, a contracorriente de la opinión mayoritaria, la diversidad sexual no representa un peligro para la sociedad. *Ser gay es bueno* si consideramos como positiva la libertad que, en un sistema democrático, nos permite realizar elecciones sexuales y afectivas de manera autónoma y decidir sobre las formas de expresar la identidad de género. Estos serían síntomas del vigor del sistema democrático, no de su decadencia.

Hoy tenemos que pensar formas creativas y políticamente incluyentes para lograr la cohesión social, es decir, para definir la imagen de la sociedad que queremos ser y el rumbo democrático que queremos tomar. Lo que necesitamos no es revivir ideologías caducas –el machismo, la homofobia– para reprimir el cambio social, sino crear espacios de seguridad para decidir de manera libre sobre los modelos familiares y los vínculos sexoafectivos que queremos establecer.

Ser gay es bueno, y también ser lesbiana, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual e, incluso, es bueno estar de manera permanente en la búsqueda de una identidad que no se reduce a una etiqueta. Pero, para erradicar una visión negativa de la diversidad y establecer un imperio de la ley en que tengan cabida todas las formas de afectividad, lo primero es diagnosticar en qué punto nos localizamos, hacia dónde queremos caminar para erradicar la discriminación y qué hemos hecho para apuntalar o combatir los prejuicios y los estereotipos.

Así, si en el Distrito Federal están garantizados adopción y matrimonio igualitarios, y si la reciente reforma constitucional patentizó como causal prohibida de discriminación la que se refiere a la orientación sexual, lo cierto es que siguen ocurriendo crímenes y agresiones de odio por homofobia; continúan reforzándose los prejuicios que alejan a las personas de la diversidad de los espacios laboral y educativo; así como también se sigue tolerando una cultura política que legitima la violencia hacia quienes no se avienen al patrón imperante de normalidad. Frente a esta adversidad, siempre es relevante decir en voz alta que *ser gay es bueno porque simplemente no podría no serlo, porque la discriminación es nociva en cualquiera de sus manifestaciones y cada vida que se empobrece o pierde a causa de la homofobia cuestiona la vigencia del Estado de derecho.*

La lucha de la comunidad LGBTTTI hoy podría resumirse en demostrar que la construcción del género es cultural e independiente del sexo, que cada persona es libre de definir su persona a partir de cómo se ve a sí misma y cómo se siente, y que el deseo sexual no está predeterminado. Partiendo de esta idea, y con base en la libertad de autodeterminarnos, el movimiento LGBTTTI busca el reconocimiento –social, político y jurídico– de que todas las personas tenemos derechos iguales, independientemente de nuestra identidad de género y nuestra orientación sexual.

Hace tan sólo 20 años las lesbianas, los gays y las y los bisexuales eran oficialmente considerados enfermos mentales; hoy todavía sufren discriminación y rechazo.

Los avances que aquí se relatan han contribuido a que todas las personas tengamos derecho a elegir la pareja que mejor nos parezca y con la que podemos formar una familia. Ese derecho no es un privilegio exclusivo de quienes son heterosexuales; es un derecho de todos los seres humanos.

En las últimas décadas se ha avanzado de manera paulatina pero consistente en el reconocimiento de algunos derechos para el colectivo lésbico-

gay. En el proceso de lucha por la igualdad jurídica hay un esfuerzo consciente para despojar a la homosexualidad de todo vínculo con la enfermedad.

Es por ello, y como dice nuestra Carta Magna, en la reforma de junio de 2011 al párrafo quinto del artículo 1º constitucional, en donde supone un avance en la protección de la dignidad de todas y todos y en un reconocimiento a la plena igualdad entre las personas con preferencias heterosexuales y homosexuales. Dichas preferencias no pueden ser utilizadas para dar un trato diferenciado a dos o más personas; si eso sucede, se estaría violando la Constitución y como un gran número de tratados internacionales en materia de derechos humanos.

La no discriminación por preferencias sexuales es un paso civilizatorio en un país como México, tan acostumbrado a la represión de las preferencias no heterosexuales y tan abiertamente proclive a los estereotipos discriminadores.

Por otra parte, también es fundamental incluir en los planes y programas de estudio modelos positivos de las familias diversas, recalcando a las personas más jóvenes que es un derecho inalienable el decidir sobre el tipo de vínculos sexoafectivos que se quieren entablar.

En el contexto de la tarea educativa, tratar a las relaciones entre personas del mismo sexo con el mismo respeto e, incluso, indiferencia que se hace con las parejas heterosexuales, contribuye a prevenir el acoso escolar y otras situaciones de hostigamiento y violencia que, en grado extremo, conducen al suicidio entre niños, niñas y jóvenes.

En el momento presente no existe una cultura de la equidad y el respeto a la diversidad promovida desde las escuelas, o existe de manera muy incipiente. Por eso, la adopción contribuye a desestigmatizar a las familias diversas, al mostrar que son posibles otras formas de relaciones que las que caracterizan a la familia nuclear.

No sólo se trata del derecho a contraer matrimonio y formar una familia; se trata del derecho a vivir, a conformar la identidad, a autodeterminarse, a convivir, a no ser discriminado, a ser ese ser humano sin que nadie pueda ni tenga que lastimar, rechazar o discriminar por la orientación sexual o identidad de género. Es el derecho a recibir los mismos servicios, a no ser rechazado en cualquier establecimiento público. Es el derecho a tomar de la mano a tu pareja sin que nadie te vea de manera diferente; es el derecho a tener hijos sin el temor a que sean discriminados en la escuela o en la calle. En fin, es el derecho a vivir en paz.

A modo de conclusión, se debe garantizar todos los derechos para todas las mujeres que integran la diversidad sexual es una tarea que implica modificaciones estructurales en las instituciones públicas, así como trastocar las estructuras de poder y dominación que se reproducen diariamente con la complicidad de la ciudadanía no suficientemente sensibilizada y los medios de comunicación. Pero, aunque casi todo está por construirse, se tiene que empezar por algún lado.

Propuestas:

- ✓ Identificar la legislación y normas que reproducen la homofobia, así como los vacíos legales y reformas legislativas necesarias para garantizar, respetar, proteger y promover los derechos de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista e intersexual (lgbttti). Tomar en cuenta los estándares internacionales en la materia.
- ✓ Incluir en las constituciones estatales la prohibición de toda discriminación motivada por la *preferencia sexual*, con base en la reforma al artículo 1º constitucional.
- ✓ Promover la creación de leyes en las entidades federativas que incluyan la prohibición explícita de la discriminación por la preferencia sexual.
- ✓ Adecuar la legislación laboral para prohibir la discriminación por preferencia sexual o identidad sexogenérica de las y los trabajadores y servidores públicos; y reformar normas y lineamientos que incluyan elementos discriminatorios.
- ✓ En materia de salud, modificar lineamientos y normas que contengan aspectos discriminatorios.
- ✓ Incluir cláusulas no discriminatorias en general, y por diversidad sexual en seguros de gastos médicos y de vida en lo particular, en la Ley sobre el Contrato de Seguro, en especial en su título sobre Disposiciones Especiales del Contrato de Seguro sobre las Personas.
- ✓ Tipificar como agravante de cualquier delito que éste sea motivado por razones de odio hacia la población LGBTTTTI.
- ✓ Reformar códigos civiles y constituciones locales para legalizar el matrimonio y la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

Acciones para llevar a cabo en políticas públicas contra la homofobia

- ✓ Producir diagnósticos para conocer la situación de la población LGBTTTI, resguardando los datos obtenidos y garantizando que su uso se limite a diseñar políticas públicas y enriquecer proyectos e iniciativas de instituciones públicas para subsanar las desigualdades.
- ✓ Elaborar diagnósticos que detecten las prácticas institucionales que generan y reproducen homofobia, y desarrollar mecanismos para su prevención y eliminación en todos los órdenes y ámbitos de gobierno.
- ✓ Establecer en las instituciones públicas que atienden a víctimas de delitos indicadores objetivos que ofrezcan datos estadísticos de violaciones y delitos cometidos contra población LGBTTTI para lograr su prevención y erradicación.
- ✓ Diseñar políticas públicas que favorezcan la integración de criterios y necesidades comunes de este colectivo con los de otros grupos en desventaja, y que consideren los efectos agravantes de la discriminación múltiple.
- ✓ Sensibilizar a las y los servidores públicos de todos los niveles sobre la necesidad de tratar digna y adecuadamente a la población LGBTTTI, en especial a quienes atienden a la ciudadanía en la prestación de trámites y servicios públicos.
- ✓ Promover entre organismos de gobierno, cuerpos legislativos y de impartición de justicia, y órganos autónomos la realización de cursos y talleres de sensibilización y capacitación en la materia.

- ✓ Incluir en la educación normalista y en la formación continua de profesores cursos sobre no discriminación, especialmente hacia este colectivo.
- ✓ Reforzar las estrategias contra el acoso escolar motivado por la preferencia sexual e identidad de género.
- ✓ Promover entre quienes hayan vivido discriminación en los servicios públicos la denuncia ante el CONAPRED y los consejos estatales contra la discriminación.

Bibliografía

- Adams, H. W. (1996). Is Homophobia Associated with Homosexual Arousal? *Journal of Abnormal Psychology*, 440-445. 105(3)
- American Psychiatric Association (2002): *Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales*, Texto Revisado. 4ª edición.
- Baile Ayensa, J.I. (2008): *Estudiando la homosexualidad: Teoría e Investigación*. Madrid: Ediciones Pirámide
- Cañizo Gómez, E., Salinas Quiroz, F. (2007): *Conductas sexuales alternas y su relación con permisividad en jóvenes universitarios*. Documento no publicado
- Carrier, J. (2001): *De los otros: Intimidación y comportamiento homosexual del hombre mexicano*. Madrid. Madrid: TALASA Ediciones S.L.
- Castañeda Gutman, M. (1999). *La experiencia homosexual*. Paidós: México.
- Castañeda Gutman, M. (2006). *La nueva homosexualidad*. Paidós: México
- Consejo Nacional para Prevenir Discriminación (2005): *Carpeta Informativa*
- Coyle, A. (1992): "My own special creation"? The construction of gay identity
- En: *Social Psychology of Identity and the Self Concept*. Breakwell, G.M (ed.) 187-219. Surrey Seminars in Social Psychology: London
- Cruz Sierra, S. (1997): *Estructura y Funcionamiento de la Pareja Gay Masculina*.
- Tesis de Maestría no publicada. Facultad de Psicología, UNAM. México D.F.
- Cruz Sierra, S. (2002): Homofobia y Masculinidad. *El Cotidiano*. 8-14. 18 (113).
- Del Collado, F. (2006): *Homofobia. Odio, crimen y justicia 1995-2005*. México: Tuquets Editores.
- Díaz-Guerrero, R. (2003): *Psicología del mexicano: descubrimiento de la etnopsicología*. México: Trillas, 6ª edición

- Díaz-Guerrero, R. (2003): *Psicología del Mexicano 2: Bajo las garras de la cultura*. México: Trillas
- Díaz-Loving, R., Lozano Verduzco, I. (2007): *Rogelio Díaz-Guerrero: a legacy of psychological creation and research*. International Association of Cross- Cultural Psychology. 2006
- Fishbein, M., Ajzen, I. (1975): *Belief, attitude, intention and behavior: An introduction to theory and research*. Reading, MA: Addison-Wesley.
- García, H. (1984). *Actitudes hacia los homosexuales y las lesbianas en cuatro grupos de estudiantes universitarios*. Tesis de maestría. Departamento de Psicología. Universidad de Puerto Rico
- Ginsburg, E. (1990): *Actitudes Hacia la Homosexualidad*. Tesis de Maestría no publicada. Facultad de Psicología, UNAM
- Herek, G.M. (1998): *Attitudes Towards Lesbians and Gay Men Scale* in Davis, C.,
- Yarber, W.L., Bauserman, R., Schreer, G., Davis, S.L. (1998): *Handbook of sexuality-related measures*. London: SAGE Publications
- Herek, G.M. (2008). *Sexual Prejudice: Understanding Homophobia and Hetero- sexism* tomado 23 de marzo del 2008 en <http://psychology.ucdavis.edu/rainbow/>
- http://sexual_prejudice.html
- INEGI (2009). *Mujeres y hombres en México*. Instituto Nacional de Estadística,
- Geografía e Informática-Instituto Nacional de las Mujeres.
- Kaufman, M. (1989). *Hombres. Placer, poder y cambio*. Santo Domingo: CIPAF.
- Kimble, C., Hirt, E., Díaz-Loving, R., Hosch, H., Lucker, G.W., Zárate, M. (2002):
- *Psicología Social de las Américas*. Prentice Hall: México.
- Lizarraga Cruchaga, X. (2003): *Una historia sociocultural de la homosexualidad: notas sobre un devenir silenciado*. México: Paidós

- Lozano Verduzco, I. (2009): El significado de homosexualidad en jóvenes de la Ciudad de México. *Revista de Enseñanza e Investigación en Psicología*. 153- 168. 14(1)
- Migoni, A. (2005). *Desarrollo de una escala de homofobia*. Documento no publicado.
- Notiese (2009, mayo 19). 464 crímenes de odio por homofobia en México: CCCCOH.
- *La Jornada*. Recuperado el 10 junio 2009, de http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=2892
- Núñez Noriega, G. (2007): ¿Quiénes son los HSH? Identidades sexuales, clases sociales y estrategias de lucha contra el SIDA En: *Masculinidad e intimidad: identidad, sexualidad y sida*. PUEG-Miguel Ángel Porrúa-El Colegio de Sonora. México.
- Otis, M.D., Rostosky, S.S., Riggle, E.D.B. y Hamrin, R. (2006): Stress and relationship quality in same-sex couples. *Journal of Social and Personal Relationships*. 81-99. 23 (1)
- Ross, M. y Rosser, B. (1996). Measurement and correlates of internalized homophobia:
- A factor analytical study. *Journal of Clinical Psychology*. 15-21. 52(1)
- Weeks, J (1998): La construcción de las identidades genéricas y sexuales: La naturaleza problemática de las identidades. En Sasz, I., Lerner, S. (ed.): *Sexualidad en México: Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*. COLMEX :México. pp. 199-221.
- Weinberg, G. (1972): *Society and the Healthy Homosexual* tomado el 18 de febrero del 2008 en wikipedia.org
- ABGLT - Brazilian Gay, Lesbian, Bisexual, Transvestite and Transsexual Association (2009). *LGBT Communication Manual*. Brasil: ABGLT. Disponible en: http://data.unaids.org/pub/Manual/2010/lgb0_communication_manual_20100301_en.pdf

- Adam, B. (1998). «Theorizing Homophobia». *Sexualities*, 1 (4):387-404.
- Agius, S. y Fabeni, S. (diciembre de 2009). *Transgender people and the gender recast directive*. Bruselas: ILGA-Europe.
- Alldred, P. y David, M. E. (2007). *Get Real About Sex: The Politics and Practice of Sex Education*. Buckingham: Open University Press (MacGrawHill).
- American Society of Aging (2010). *Still out and still aging TheMetLife Study of Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Baby Boomers*. Disponible en: [http:// www.metlife.com/assets/cao/mmi/publications/studies/2010/mmi-still-out-still-aging.pdf](http://www.metlife.com/assets/cao/mmi/publications/studies/2010/mmi-still-out-still-aging.pdf)
- AMPGIL – Associació de Mares i Pares de Gais i Lesbianes (2008). *Com dir-ho als pares*. Barcelona: AMPGIL. Disponible en: <http://www.ampgil.org/pdfs/dirhopares.pdf>
- Anderson, E. (2002). «Openly Gay Athletes: Contesting Hegemonic Masculinity in a Homophobic Environment». *Gender and Society*, vol. 16, Núm. 6 (diciembre de 2002), pp. 860-877.
- Anderson, E.(2008). «I Used to Think Women Were Weak: Orthodox Masculinity, Gender Segregation, and Sport». *Sociological Forum*, 23 (2): 257-280.
- Averill, S. (2004). *How can young people be empowered to achieve justice when they experience homophobic crime?* Londres: Thesis, Middlessex University.
- Disponible en: <http://www.schoolsout.org.uk/research/docs/Partners%20An%20update%20to%20tackling%20homophobia.pdf>.
- Bell, M., Chopin, I. y Palmer, F. (2007). *Developing Anti-discrimination Law in Europe. The 25 EU Member States Compared*. Bruselas: European Commission – Directorate-General for Employment, Social Affairs and Equal Opportunities.

- Bertone, C. y Capellato, V (2006): *La promozione delle pari opportunità per i diversi orientamenti sessuali: spazi di azioni per gli enti locali*. Commissione Provinciale pari opportunità tra uomo e donna. Provincia Autonoma di Trento.
- Butler, J. (2001). «La cuestión de la transformación social» En: E. Beck-Gernsheim,
- J. Butler y L. Puigvert, *Mujeres y transformaciones sociales*. Barcelona: El Roure.
- Cabral, M. (ed.) (2009). *Interdicciones: escrituras de la intersexualidad en castellano*. Córdoba: Anarrés. Disponible en: <http://www.mulabi.org/Interdicciones2.pdf>
- Amparo Casar, María, *Sistema Político Mexicano*, Oxford University Press, México, 2010.
- Arteaga Nava, Elisur, *Derecho Constitucional*, Tercera Edición, Oxford University Press, México, 2009.
- Collado, Fernando, *Homofobia: odio, crimen y justicia*. Ed. Tusquets, México, 2007.
- Mirabet Mullo, Antoni, *Homosexualidad hoy ¿aceptada o todavía condenada?* Editorial Herder, España, 1985.
- Ruse, Michael, *La Homosexualidad*. Ed. Cátedra, España, 1989.
- Bielsa, Rafael, *La justicia por su nombre*. Javier Vergara Editor, Argentina, 1999.
- Cohen, Jean L. y Arato, Andrew, *Sociedad civil y teoría política*. Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- Herrendorf, Daniel E. *Teoría general y política de los derechos humanos*. Comisión nacional de derechos Humanos, México, 1992.

- Morales Castro, Samuel, *Expresiones preminentes de la diversidad sexual: conductas homosexuales, travestidas y transexuales, perfil jurídico*. Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico, Volumen 68 No. 3, Julio-Septiembre, Puerto Rico, 2007.
- Morales Castro, Samuel, *Nuevos fenómenos discriminatorios. Homosexualidad y transexualidad*. Relaciones laborales. Revista Crítica de teoría y práctica, Año 15 No. 18, Septiembre, España, 1999.
- Navarro Batista, Nicolás, *Parlamento Europeo y Poder Normativo en la Unión Europea*, 2ª Edición, Ediciones Universidad de Salamanca, España 1997
- González Pérez, María de Jesús, *Marcha del Orgullo por la diversidad sexual. Manifestación colectiva que desafía las políticas del cuerpo*. Revista El Cotidiano. Revista de la Actualidad Mexicana Actual, Año 20 No. 131, Mayo-Junio, México, 2005.
- Negrón, María Isabel, *La homosexualidad y la custodia de los menores no emancipados*. Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Vol. XXVI No. 1, Septiembre-Diciembre, Puerto Rico, 1991.
- Oscar Said, Gisela A., *Ética, Derechos Humanos y Homosexualidad*. Revista de Investigaciones Jurídicas, Año 13 No. 13, México, 1989.
- Ponce, José A., *Aspectos sociológicos de la homosexualidad*. Revista del Centro de Estudios Criminológicos, No.3, Enero-Junio, Argentina, 1968.
- Estrella, Oscar A., *Aspectos históricos y jurídicos de la homosexualidad*. Revista La Justicia, Tomo XXIX No. 476, Febrero, México, 1970.
- Rey Martínez, Fernando, *Homosexualidad y constitución*. Revista Española de Derecho Constitucional, Año 25 No. 73, Enero-Abril, España, 2005.

- Chacón Juárez, Lucero, Villamil Uriarte, Raúl (coaut), *Homosexualidad y Pederastia en l Institución Religiosa*. Revista El Cotidiano. Revista de la Realidad Mexicana Actual. Año 20 No. 126, Julio-Agosto, México, 2004.
- Sojo Garza-Aldape, Eduardo, *Políticas Públicas en Democracia*. Fondo de Cultura Económica, México, 2006.
- Ortega Venzor, Alberto, *Políticas públicas para el crecimiento y desarrollo: minorías 2006*. Ed. Porrúa, México, 2006.
- Ovilla Mandujano, Manuel. *Teoría Política*. Porrúa, México, 1989.
- Valadés, Diego (coordinador), *Hacia una nueva Constitucionalidad*, Editorial UNAM, México 2000.